DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se sustituyen planillas del Arancel de Importación.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de someter a V. H. el adjunto proyecto de ley que modifica algunos renglones de la Tarifa de Avalúos de Aduana en la parte correspondiente a la Sección Tiendas y Mercería.

Como observará V. H. al examinar los antecedentes que se acompañan, la Dirección General de Aduanas ha estudiado detenidamente la reforma que se propone, asesorada por la Comisión Clasificadora del ramo respectivo.

Con la modificación que se aconseja se obtendría, sin duda, una simplificación en el despacho de las puntillas, festones, cintas, etc., al fijarse derechos estables y de sencilla aplicación, y al sustituirse la unidad de medida empleada en la actualidad por la unidad de peso.

Por las razones expuestas, este Consejo espera que V. H. prestará su aprobación al proyecto que se presenta.

Con este motivo el Consejo Nacional de Administración se complace en saludar a V. H. con toda consideración.—FELICIANO VIERA.—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyense las actuales partidas del Arancel de Importación números 2703, 2704, 2705, 2706, 2707 y 2708, en la siguiente forma:

Clasificaciones — Puntillas, encajes o aplicaciones	Aforo	Derecho específico
A saber:		
A) De algodón y algodón y mezclas, con excepción de la seda, lana e hilo, kilo...	$ 5 —	$ 1 50
(Se consideran mezclas todas las materias no especificadas en cada renglón, incluso los metales, abalorios, etc.)		
(El peso de las puntillas, etc., así como el de los festones y cintas, debe ser tomado incluso el envase interior, entendiéndose por tal las fajas, envolturas, almas, etc., con excepción de las cajas).		
B) De hilo e hilo y mezclas, lana o lana y mezclas, con excepción de la seda, kilo	" 8 —	" 2 50
C) De seda o seda y mezclas, kilo	" 12 —	" 1 50
D) De seda artificial, kilo	" 10 —	" 3 10
Festones y embutidos, en tiras, en piezas, guarniciones o aplicaciones de cualquier materia, con excepción de la seda, kilo	" 6 —	" 2 —
Los mismos, de seda o seda y mezcla, kilo.	" 12 —	" 1 50
Cintas de seda y de seda y mezcla, de seda artificial y seda artificial y mezcla......	" 15 —	" 4 70

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920.—R. VECINO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, relativo al presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Septiembre 27 de 1920.—Honorable Asamblea General: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o de la ley de 13 de Septiembre del corriente año, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha elevado el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos para esa Institución, a fin de ser sometido a la consideración del Cuerpo Legislativo.

Se adjuntan a este mensaje las planillas respectivas y la exposición de motivos que fundamentan las modificaciones que se ha creído conveniente efectuar en el presupuesto que rige actualmente.

Con este motivo el Consejo Nacional de Administración se complace en saludar a V. H. con la mayor consideración. —FELICIANO VIERA.—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Guarda de la Receptoría del Carmelo al señor Segisberto Balbi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Vacante un cargo de Guarda de 3.a clase de la Receptoría del Carmelo,

SE RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el referido cargo al ciudadano Segisberto Balbi.

Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Guarda de la División de Resguardo al señor Roberto Arnabasse.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Vacante un cargo de Guarda de 3.a clase de la División de Resguardo por fallecimiento del señor Carlos Urruty que lo desempeñaba,

SE RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar el referido cargo al actual Guarda de 4.a clase, de la misma División, señor Roberto Arnabasse; para Guarda de 4.a clase de dicha División, al Oficial de 5.a clase de la misma, señor Luis A. Moreira; para Oficial de 5.a clase de la División Resguardo, al Auxiliar de Vigilancia de la misma, señor Bolívar Otero, y en sustitución de éste al Guarda de Barracas señor Juan Delfrado.

Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébanse los Estatutos de la Sociedad Anónima «Estancia Martín Chico».

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Estancia Martín Chico", para que se aprueben sus estatutos y se le reconozca como persona jurídica;

De acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima peticionaria, los que se considerarán integrados con las explicaciones producidas a requerimiento del Ministerio Fiscal, y acuérdasele la personería jurídica que solicita, todo en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le fueran aplicables por la índole de la institución o de las operaciones que efectuaré.

Cométese a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas la comprobación de la efectividad del capital integrado.

Previa entrega de copias, devuélvanse los documentos originales, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos, otórguese testimonio de las actuaciones del expediente, comuníquese y archívese. — VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Capataz de la Receptoría del Carmelo al señor Luciano T. Tort.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Aduanas para desempeñar el cargo de capataz de los servicios oficiales de la Receptoría del Carmelo,

SE RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el referido cargo al señor Luciano T. Tort.

Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Procurador de Impuestos al señor Julio Nano (hijo).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Hallándose vacante el cargo de Procurador de Impuestos de Rivera por fallecimiento del señor Alejandro de Carlos que lo desempeñaba,

SE RESUELVE:

Nómbrase para sustituirlo al señor Julio Nano (hijo).

Comuníquese. — VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombramientos de Revisadores de Patentes de Giro para Minas y Canelones.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Siendo necesario para la mejor fiscalización del impuesto de Patentes de Giro,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse Revisadores de Patentes de Giro en los Departamentos de Minas y Canelones, respectivamente, a los señores José Fadel e Hipólito Cabral.

Comuníquese y archívese. — VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Declárase clausurado el Lazareto de Animales Importados.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — (Carpeta número 1723|1920). — Habiendo aparecido los primeros focos de fiebre aftosa en animales mantenidos en observación sanitaria, originarios de Francia y procedentes del puerto de Buenos Aires;

Considerando: Que todavía la enfermedad se halla circunscrita en el Lazareto de Importación, lo cual permite luchar contra su posible propagación a los ganados generales del país,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase clausurado el Lazareto de animales importados, debiendo la Inspección Nacional de Policía Sanitaria proceder de inmediato a la aftización y tratamiento de todos los animales que se encuentran en el referido local.

Art. 2.o Las autoridades sanitarias tomarán todas las medidas de aislamiento y desinfección que juzguen necesarias, para impedir la propagación del mal.

Art. 3.o Comunicar a la Presidencia la aparición del primer foco de fiebre aftosa y las medidas sanitarias dictadas en el presente decreto.

Art. 4.o Publíquese e insértese en el L. C. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Relaciones Exteriores.—Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo relativa al pedido de la Legación de Estados Unidos sobre prisión de M. Fox.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Dirección General del Registro del Estado Civil sobre entrega de estados por varios Oficiales del Estado Civil.

—Al Ministerio de Industrias — Estatutos del Club Alemán de Montevideo.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos a la detención de F. Otegui.

—Al Fiscal de primer turno — Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre pago de gastos por diligencias judiciales.

—A la Fiscalía de Policías — Nota de le Jefatura de Salto sobre custodia y vigilancia por fuerzas militares de materias explosivas. Su nota sobre provisión a la Jefatura de Florida de puntos de mira y agujas de disparadores. Nota de la Jefatura de Rivera sobre reparación de la red telefónica policial. Sumario instruído al comisario y subcomisario de la 2.a sección de Minas. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre utilización de guardias civiles en servicios ajenos a los de vigilancia. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre provisión a la Jefatura de Soriano de 17 ejemplares del Código Rural.

—A la Contaduría General — Notas de las Jefaturas de Salto y Rivera sobre altas y bajas de guardias civiles. Notas de las Jefaturas de Río Negro y San José sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre renuncia de un escribiente de policía. Nota de la Jefatura de Salto sobre pago de gastos motivados por la cura de un herido. Nota de la Jefatura de Rocha sobre deudas pendientes al clausurar el ejercicio próximo pasado. Nota de la Jefatura de Colonia sobre suspensión por un mes impuesta al escribiente L. Urrutia. Licencia por ocho días al escribiente de la 1.a sección urbana de Flores don J. P. Islas. Nota de la Inspección General de Hacienda sobre adopción de medidas para encuadrar los gastos dentro de los rubros.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre pago de útiles suministrados a las Comisiones Inscriptoras que actuaron en el último período inscripcional.

—A la Jefatura de Canelones—Antecedentes relativos a la ejecución de obras extraordinarias en el edificio de la comisaría de la 5.a sección. Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación de un guardia civil.

—Se manda proveer por Secretaría a la Oficina de Canje Internacional y Publicaciones de 100 ejemplares de la Constitución de la República.

—Se manda archivar—Nota de la Contaduría General sobre envío a este Ministerio de 1.000 hojas de papel numerado. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre plazas vacantes de guardias civiles. Balance de caja de la Jefatura de Flores por Julio.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1920.

1—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama la pensionista civil señora Juana María C. de Fernández.

2—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la "National Paper y Type Company".

3—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama la pensionista civil señora Concepción Tort de Ruprecht.

4—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para invertir la suma de setecientos cincuenta pesos ($ 750.00) en la construcción de alambrados en un campo de propiedad fiscal en la 13.a sección de Soriano.

5—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Empresa Armour del Uruguay.

6—Autorízase la devolución a la firma Julio Mailhos de la suma de ciento noventa y ocho pesos ochenta y un centésimos ($ 198.81) pagada por derecho de importación de varias partidas de tabaco que después de ser elaborado ha sido reexportado.

7—Autorízase la devolución a la firma Julio Mailhos de la suma de ochenta y dos pesos veinticuatro centésimos (pesos 82.24) por igual concepto que el número anterior.

8—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para invertir la suma de tres mil cuarenta y un pesos noventa y dos centésimos ($ 3.041.92) en la construcción de alambrados en un campo de propiedad fiscal situado en Juan Lacaze.

9—Autorízase el canje de títulos solicitado por el señor Arturo Puig.

10—Se manda entregar al habilitado de este Ministerio la suma de treinta y siete pesos cincuenta centésimos (pesos 37.50) para pago de un peón utilizado durante veinticinco días del mes de Agosto próximo pasado.

11—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando el proyecto de ley modificando algunos renglones de la Tarifa de Avalúos de Aduana en la parte correspondiente a la Sección Tienda y Mercería.

12—Se manda reintegrar al guarda de

la División Resguardo la suma de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00), descontada para pago de suplencias.

13—Se manda reintegrar al guarda de 3.a clase de la División Resguardo don Juan Larcebó la suma de cincuenta y nueve pesos sesenta centésimos ($ 59.60), descontada para pago de suplencias.

14—Nómbrase para el cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría del Carmelo al señor Segisberto Balbi.

15—Desígnase para el cargo de guarda de 3.a clase de la División Resguardo al de 4.a señor Roberto Arnabasse, efectuándose promociones.

16—Declárase que el señor Juan C. Balbis, en su calidad de jubilado de la Nación, tiene derecho a una asignación anual de seiscientos noventa y seis pesos veinticuatro centésimos ($ 696.24).

17—Se manda reintegrar al auxiliar de la División Resguardo José M. Martínez la suma de treinta y ocho pesos treinta y seis centésimos ($ 38.36), descontada para pago de suplencias.

18—Se manda reintegrar al guarda Manuel Badía la suma de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00), descontada para pago de suplencias.

19—Acéptase la fianza ofrecida por la agente de sellos y timbres de Tarariras (Departamento de Colonia) señora Sara Días de Dalmas.

20—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes y fletes expedidos por este Ministerio en los meses de Julio y Agosto próximo pasados.

21—Autorízase a la Dirección General de Estadística para invertir la suma de nueve pesos ($ 9.00) en la impresión de formularios.

22—Resolución por la cual se establece un procedimiento uniforme aplicable en general a todas las reparticiones que recauden fondos destinados al servicio de las pensiones a la vejez.

23—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

24—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Compañía Swift de Montevideo.

25—Concédese el despacho libre de derechos de los materiales introducidos durante el mes de Agosto con destino a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

26—Nómbrase para el cargo de guarda de 2.a clase de la Receptoría de la Colonia al señor Víctor Rovira.

27—Declárase libre de derechos e impuestos la importación de materiales destinados al Cuerpo de Bomberos de la Capital.

28—Se manda pagar a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de doscientos ochenta y dos pesos sesenta y ocho centésimos ($ 282.68), importe del suministro de corriente eléctrica a la Secretaría de este Ministerio y dependencias en Julio próximo pasado.

29—Nómbrase para desempeñar el cargo de capataz de los servicios oficiales de la Receptoría del Carmelo al señor Luciano T. Tort.

30—Nómbrase para el cargo de Procurador de Impuestos de la Administración de Rentas de Rivera al señor Julio Nano (hijo).

31—Autorízase la devolución a los señores Vecino y Cía. de la suma de cincuenta y cinco pesos ocho centésimos (pesos 55.08), abonada en demasía por concepto de eslingaje y almacenaje.

32—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para asignar al empleado de la Oficina de Empadronamiento de Tacuarembó la suma de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00), por el presente mes, por trabajos extraordinarios.

33—Autorízase la exportación de 45 kilos de sacarina soluble, solicitada por los señores J. R. Williams y Cía.

34—Acuse de recibo a la Presidencia de la República del mensaje sobre construcción de líneas telefónicas que completen la red existente.

35—Mensaje a la Presidencia de la República dando noticia instruída de la ley por la que se modifica la planilla número 6 del Presupuesto General de Gastos en la parte relativa a la Receptoría de Rivera.

36—Autorízase la devolución a varios contribuyentes de las cantidades que respectivamente les corresponden, abonadas en demasía por concepto de patentes de giro, dentro de la suma total de cuatrocientos cincuenta y ocho pesos noventa centésimos ($ 458.90).

37—Nómbrase Revisadores de Patente de Giro en los Departamentos de Minas y Canelones respectivamente a los señores José Fadel e Hipólito Cabral.

38—Se dicta resolución en la gestión de las señoritas María Elena, María Esther, Gabriela, Amanda y Julia García Alzugarat sobre acrecimiento de pensión.

39—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Empresa Armour del Uruguay.

40—Concédese el despacho libre de derechos e impuestos de los materiales introducidos con destino a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado durante el mes de Julio próximo pasado.

41—Declárase al señor Vicente Monegiglio jubilado del cargo de Ecónomo del Hospital "Fermín Ferreira" con una asignación anual de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00).

42—Declárase destituídos de sus puestos a los guardas de 3.a clase de la Receptoría de Rivera Pedro Copla y Ramón Aquines.

43—Autorízase la devolución a los señores Milhas y Cía. de la suma de trece pesos noventa y nueve centésimos (pesos 13.99), abonada en demasía por concepto de derechos de importación.

44—Autorízase la devolución a los señores Milhas y Cía. de la suma de setenta y nueve pesos sesenta y dos centésimos ($ 79.62), abonada en demasía por concepto de derechos de importación.

45—Declárase al doctor Augusto Espinosa jubilado del cargo de Juez Letrado Departamental de Rivera (por imposibilidad física) con derecho a una asignación anual de dos mil ciento sesenta y ocho pesos ($ 2.168.00).

46—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para efectuar operaciones de carga y descarga en la contabilidad del expendio de estampillas de tabaco a fin de regularizar su balance.

47—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico".

48—Se dicta resolución en la gestión de don Miguel O. Oneto sobre infracción a la ley de impuesto a los tabacos.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1920.

1—Se dispone el pago de la suma de dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con cuatro centésimos ($ 2.645.04), adeudados a los señores Peña Hermanos por impresión de hojas sueltas conteniendo las inscripciones habidas durante el pasado período.

2—Idem ídem por mil ciento veintinueve pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 1.129.52), adeudados a los señores Barreiro y Compañía por igual concepto.

3—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Colonia por setenta pesos con cuarenta y un centésimos ($ 70.41), por provisión de útiles para las Comisiones Calificadoras de aquel Departamento.

4—Idem ídem a favor de la Junta Electoral de Tacuarembó por ciento setenta y tres pesos con noventa y nueve centésimos ($ 173.99) por concepto de la adquisición de útiles de escritorio.

5—Idem ídem a favor de la Jefatura de Policía de Canelones por trescientos catorce pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 314.52) por gastos que le fueron ocasionados con motivo del concurso prestado a la Junta Electoral en el acto comicial del 30 de Noviembre próximo pasado.

6—Idem ídem a favor de la Junta Electoral de Maldonado por treinta y seis pesos con noventa y nueve centésimos (pesos 36.99) por gastos hechos durante el pasado período electoral.

7—Se manda liquidar el importe de los sueldos correspondientes al ex auxiliar José Aliette, que prestó servicios en la Junta Electoral de Colonia durante los meses de Septiembre a Diciembre próximo pasados.

8—Se acepta la renuncia presentada por don Luis Barcala Schiafino del cargo de maestro de instrucción primaria de la Cárcel Penitenciaría.

9—Se nombra vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaría al guardián don José Levrato, por fallecimiento de don Juan P. Gambín, y para el puesto de guardián al aspirante don Bernardo Vallejo.

10—Se autoriza a la Universidad para abonar el importe de los sueldos devengados por el señor Herbel Friere en el cargo de bedel del Liceo de Rivera.

11—Se prorroga por tres meses la licencia al ayudante del Laboratorio de Química de la Universidad de Mujeres, señorita Lidia Mondon.

12—Se autoriza a la Dirección General del Registro de Estado Civil para mandar imprimir 1.000 folletos conteniendo las leyes y decretos relativos al Registro de Estado Civil, dentro de la suma de veintisiete pesos ($ 27.00).

13—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar con cargo a sus "Eventuales" hasta la suma de doscientos ochenta pesos ($ 280.00) por concepto de adquisición de muebles.

14—Se resuelve declarar en suspenso por el corriente año el régimen de exámenes sancionado el 6 de Mayo de 1919 para la Enseñanza Secundaria.

15—Cúmplase a la ley que modifica la de 28 de Octubre de 1919 sobre construcción de un Barrio-Jardín en la Rambla Wilson.

16—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes comunicando el cúmplase puesto a la ley mencionada en la anotación anterior.

17—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores comunicándole el cúmplase puesto a la ley que autoriza la inversión de tres mil pesos ($ 3.000.00), en los gastos ocasionados por la celebración del Congreso Dental.

18—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusando recibo a los suyos relativos a la libertad anticipada de varios penados militares.

19—Se manda liquidar la suma de doscientos cuarenta y tres pesos (pesos 243.00) adeudada a la doctora Cleotilde Luisi por sus haberes como profesora de Moral en el Instituto Normal de Señoritas.

20-21—Se manda librar orden de pago por ciento sesenta y seis pesos (pesos 166.00) a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por concepto de gastos

de publicación de avisos llamando a licitación para construcción de diversas obras en edificios escolares.

22—Se manda liquidar la suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos ($ 454.00), importe de haberes devengados por la maestra doña María P. Lettieri durante la licencia que le fué concedida.

23—Se dicta resolución reforzando el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas e Industrias pasan los expedientes sobre privilegio de invención caratulados: "Mejoras en el método para tratar la turba", del señor Wasley W. Blair; "Un método y aparato para oxidar materiales menudamente triturados", de la W. N. Best Inc.; "Procedimiento para la producción de levadura, especialmente la cultivada al aire", de la Aktieselskabet Darisbek Gaernigs Industri; "Mejoras en pieckets para cercos", del señor John Bradjord Corrie; "Nuevos medios para moldear cajas de fundición, reproducir modelos, recortar láminas, etc., según dimensiones, en dos sentidos y según escalas variables con relación a los modelos o dibujos originales", de los señores Antime Motteau y Vicente Palermo; "Aparatos registradores e indicadores de caminos", del señor Orville Ernest Joseph.

—A la Cámara de Comercio pasa el expediente sobre registro de la marca "S. V. A.", de la Societá Anónima Italiana Gio. Ansaldo y Cía.

—Siga su trámite en el expediente sobre registro de la marca "Excelsior", del señor Eleuterio Trigo.

—A la Cámara de Comercio pasa el expediente sobre registro de la marca "Fumo Res Non Verba", del señor Manuel García Paranhos.

—Vista por el término de diez días en los expedientes sobre registro de las marcas: "Liniers", del señor José Fasanello; "Herradura", de los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Wagenknecht y Cía.; "El Mérito", de los señores González, Vázquez y Cía.; "Avenida", de los señores Hirts y Pignone.

—A la Fiscalía de Gobierno de primer turno pasan los expedientes sobre registro de las marcas "Actas números 545 y 6628", de los señores Enrique Brusco y E. F. Soler Hnos., respectivamente, y los expedientes sobre privilegio de invención caratulados: "Perfeccionamiento en los frentes de hogares", de los señores Herbert Alexander Thompson, Cornelio Zulver y Launcelot Eustace Smith; "Composición de materia y métodos y aparatos para usarla", de la Luckenbach Processes Incorporated; "Agente mineral selectivo y espumante y procedimientos o métodos de producción y uso", de los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Luckenbach Processes Incorporated; "Fabricación de ceniza de soda", del señor Juan Fernández; "Perfeccionamientos en hogares o relacionados con los mismos", de los señores Cornelio Zulver y Launcelot Eustace Smith.

—A la Inspección de Minas e Industrias pasan los expedientes sobre privilegio de invención caratulados: "Prensa a mano y productos económicos denominados "A B", del señor Antonio Banchini; "Mejoras en la construcción de buques, diques flotantes, pontones y demás construcciones navales similares de cemento armado", de los señores Harry Clement Ritchie y Montzkann; "Aparato economizador de nafta para motores a explosión", del señor Miguel Angel Quiroga.

—Vista por diez días en el expediente sobre la marca "Sonora", del señor José Tagini.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de diversas cuentas por concepto de varias obras que se efectuaron en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 1 de Melo.

—Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública, informado por la Dirección de Topografía, el expediente relacionado con la división de la 2.a sección urbana de Treinta y Tres.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración General de Faros relativa al depósito de $ 2.921.20 recaudado por renta de faros desde el 18 al 24 del mes corriente.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 18585 formulado por la Administración General de Faros.

—Al Ministerio de Industrias se pasa una nota de la Compañía de Aguas Corrientes relacionada con la exoneración de derechos de Aduana para diversos materiales comprendidos en la lista anual para el ejercicio 20-21.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite un escrito del señor Angel Di Matteo sobre reparaciones del autobus que hace el servicio en la Rambla Wilson.

—Informado por la Dirección de Topografía vuelve al Juzgado Nacional de Hacienda el expediente relacionado con la declaración hecha por el señor Carlos A. Surraco de la existencia de un terreno fiscal en la 14.a sección de Montevideo.

—A la Contaduría del Ministerio se remite la relación de lo recaudado por la Inspección General de Saneamiento hasta el 30 de Junio próximo pasado.

—A la Dirección de Topografía se pasa el expediente sobre traslado de la Alcaldía de la 6.a sección de Rocha.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder al recargo de la carretera Montevideo-Minas entre los kilómetros 58 al 60-500.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 28 de Septiembre de 1920

Trámite — Testamentaría de Manuel Fajardo, incidente de la Sociedad "Cristóbal Colón". Agente Fiscal Letrado de Maldonado con la suc. de Antolín Burgueño. Magdalena Gutiérrez de Nardmann, venia. María Sara Jesús de Olivera contra da sucesión de Cisero Pedro Piegas, incidente Francisco Montes de Oca. Sumario aduanero contra los señores Christophersen Hnos. (hoy Gardella y Cía.). Micaela Citraro de Pascua y Rosa Citraro de Giúdice con José Citraro. Francisco Vega y Cía., quiebra, incidente sobre calificación de la misma. Francisco Vega y Cía., quiebra. A. Castell con capitán de la barca "Manuel Caragol". Pedro Gutiérrez, recurso de queja en los autos "Malaguez con Gutiérrez". Test. de Manuel Pereyra Leal y suc. de María Joaquina dos Santos. Gabriel Muñiz con María B. de Guisle. Suc. Andrés Zunino. Federico Siecke con José P. Chaves, capitán de la barca "Manuel Caragol". Joaquín Porcile con Joseph P. Chaves, capitán de la barca "Manuel Caragol". Carlos Carnole, Miguel Perlorenso y otros, sumario aduanero. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Dos en causas criminales por delito de contrabando. Una por el delito de peculado.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 28 — Trámite — Juárez Justiniano con testamentaría de Basilisio Saravia. Seré Jorge con Alfredo Rovira Urioste. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con José Gauthier. Galimberti y Cía. en autos de Pablo Percopo. Una en causa criminal. Un oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida.

Interlocutorias — Etchegaray Pedro y otros con Blanca Barros de Martins. Soler Pilar y Rubio de Carulla y otros con Juan B. Viacaba y otros. Una causa criminal por homicidio frustrado.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a José Casco o Castro, por homicidio. — José V. Evia.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 28 — Trámite — José de Miquelerena. Salvador Platero. María Fernández. Esteban Guido. Angel Moratorio. Severa Mena. Mario A. Bernadá. Catalina Castiglioni de Buono. María Vecino Cotelo. Clodomiro Sánchez. Sara Sáez de Ellauri. V. León Techera. Manuela Alcain. Luisa Scaglia de Mezzera. Manuel Fernández. Leandro Podestá. Pedro Freire. Margarita Maza de Terra. Estanislao Villegas Zúñiga. Enrique Ader. Alvaro Guillot. Pedro Gazamans. Ramón Otero.

Interlocutorias — Miguel B. Costa. Juan Bideau. Elena Bonat de Madariaga. Natalio Canavesi. José Saus. Catalina Soriano de Benvenuto. Aída T. Serra de Abella. Carmen Ramaño de Malo. Miguel Torres. Miguel Bastón. Luis Supervielle. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 28 — Trámite — Suc. de Hermenegildo Montero. Idem de Amadeo Llopart. Idem de Camila Quintana de Moreno. Idem de Lucas Rosas, dos providencias. Idem de Teresa Mascaró de Amoedo, dos providencias. Idem de Antonio Ardissono y otra. Test. de Luis Ignacio García. Suc. de Evaristo Aboyo y otra. Test. de Isabel Stephens de Constart. Suc. de Domingo Valle. Test. de Honoré Rostant. Test. de Ana González de Curbelo y suc. de Sara Parodi de Imaz. Rosa Rodríguez y otros. José Saturno. Sara Espinosa y otra. Rosendo García con Lorenzo Mantovani. Miguel Olivieri u Oliviera, intestado, incidente por separado. Filomena Hernández, dos providencias. Ramona G. de Rodríguez. Quinto Rosso contra Ramón R. Avila Muñoz. Eloísa N. Amengual. Juana Pelayo. Santiago Oliveri. María E. Cornú de Romeu. María E. Mársico contra la suc. de Pedro Etchemendy. Augusto Machado. J. Mazza. Antonio Delgado. Juana E. Cortés de Blanco contra Angela F. Acuña, incidente por separado. Pedro Salaberry contra Francisco Martino (hoy su sucesión). Carolina Benita Zeballos. Emilio Moretti. F. Pelicastro y otro contra La Comercial. Ramona González. Pedro Escudero Núñez contra la sucesión de Paula Ferretti de Badi. Luis Pitzer contra Antonio Infante. Antonio M. Seguí. Miguel Orfila. Ema Teresa Zuino y otros. Artemio E. Calo y otra.

Interlocutorias — Suc. de José Antonio De León, dos providencias. La Sociedad Chevrah Reduscha Aschkewassi contra David Gutenmanjer. Suc. de Leopoldo Stavenüter. Julia Goggia de Giovanángelo.

Definitivas — María A. Lenguas de Moules Pareja. Ramona Muñoz de Aviega. Suc. de John (Juan) Holtze. Idem de Carolina Etchecolatz de Rampani. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 28 — Trámite — Eduardo Cooper y Manuel D. Lussich y otros con el Estado. Banco de Crédito con Federico Casalia. La Dirección de Impuestos Directos con el propietario de la propiedad empadronada con el número 92060. La Dirección de Aduanas con el Ferrocarril Central del Uruguay. La Dirección de Impuestos Directos con la suc. de Juan Testaseca. La Dirección de Aduanas con Fashari y Daneri. El Estado con la Sociedad Anónima del Uruguay. La Dirección General de Aduanas con Vidal y Battestin.

Interlocutorias — Carlos K. Mac-Coll con el Estado.

Definitivas — El Estado con Francisco Montero. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 28 — Trámite — Juan Panzera, quiebra, incidente sobre calificación. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano al Registro Público de Comercio. Prudencio Raffo, quiebra, incidente sobre calificación. Manuel Ocá, quiebra. Juan Brugnini, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Carolina Schultz de Domínguez con el Banco de Seguros del Estado. Emilio A. Varacchi, solicitando título de corredor y rematador. A. Gibert e hijo con José Méndez. D. Martínez con Antonio A. Ramos y Oscar Melián. Sociedad J. y E. Atkinson Lta. con Halle y Cía. Francisco Siri y Julio C. De Simoni con Juan Carlos Silva Ferrer, tercería Buenaventura Silva. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú al Registro Público de Comercio. Ubaldo Pérez

con José Facal. Agustina Fernández de Giribone con Andrés Picardo. Ubaldo Pérez con Juan B. Cantoni y otros. Eduardo H. Antognazza, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Heros. Sacarelo y Aguerre con Agustín. Bidegain. Onofre Castelli con Amabelo Morales. Juan V. Sheppard con Taranco y Cía. y otros. Bautista Dahetze con Magín Sala. Viuda e Hijos de J I. Aguerre con Isaías Kraide. James A. Wheatley con Sanz y Martínez. Deolindo F. Tirelli con Antonia Pinto de Valianti. Miguel García y Compañía con Telésforo Barcarcel.

Interlocutorias—Angel Volonté con Sánchez, Puiz y Cía. José Díaz Porto y Cía. con Elvira Torrosella de Saraví. Justo Buenaventura Otero con J. P. Larravide y Elbio Zás Martínez. José A. Laguarda con Luis Yantorno.

Definitivas — Julio Morrison con Luis Valls. José Fernández, matrícula.

Libros rubricados, 8. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 28 — Trámite — Bernardo Maupen, concordato preventivo extrajudicial. Victorio Lezcano con José M. Traibel, tercería deducida por Eduardo Albanell. José R. García con Banco de Crédito. Pons Hnos. con Aznárez y Puig. Antonio Vivo y Cía. con Miguel O. Oneto. Zwirner y Dallmann con Naum Nemerovsky, desde fojas 44, tercería Sara Galante. Félix Illa con Juan María Sturla. Santiago Sánchez, concordato extrajudicial. Alberto Mascaró con Guillermo Lawlor. Guerin y Cía. con Pedro Juri. Bautista Reboredo con Blas Rodríguez. Federico Casalia con Juan M. Sturla, medidas preparatorias. Raúl Martínez y María Bonilla de Martínez con Osvaldo Comelli, reconocimiento de firma. Félix Garrido con José González. Banco Italiano del Uruguay, solicitando moratorias. Santiago Bonsignore con Segundo Alvarez. Labadie, Dajas y Compañía con Juan Mocho y Armaud. Banco Popular del Uruguay con Sebastián Melesi. Víctor García Nicolini con Manuel Silveira. Fernández y Gómez y Cía. con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Manuel Verde con José Chao. José Urriaga de Lezcano, matrícula.

Definitiva — Pereyra y Pena, matrícula.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Cuarenta y cinco.— Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Ldo. Departamental de 1.er turno

Día 28 — Trámite — Moll Rafael, rectificación de partida. Méndez Silvestre, información. Lussich Antonio Dionisio, rectificación de partida. Pierro Marcos, auxiliatoria de pobreza para litigar con José D'Angelo. Bernardini Julia con Pelegrín Antonio Mariano Clavé, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Caussi Juan con Juana A. de Cores, cobro de pesos. Conrado Bolívar, Cornelia o Cipriana y Sara Conrado de Vergé, sucs. Soto Isabel María Mercedes con Luis Angel Massera, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Daubernet Enrique Alberto con Berta María Lacroix, divorcio. Rodríguez de Cotelo Andrea, suc. Ureta Garat María Irma con Francisco E. Beregary, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Pintos Santiago D. con Manuel F. Salvat, cobro de pesos. Acevedo de Esperón Amelia, suc. Skelton Violet W. con Arthur Ernest Jones, divorcio. Tripaldi Virginia con Augusto del Mármol, divorcio. De Albreu Georges María con Armando Glass, conversión al divorcio absoluto. Sindín José con José Yemi, reconocimiento de firmas. Oroz y Uriz Teófilo Cipriano con Amalia Hubert y Losa, divorcio. Pedro Acerbi con José María Mañé, cobro de pesos. Villamarino María con Francisco Varela, divorcio. Capar Olegario, nombramiento de curador. Silveira Flora con Juan Massiotti, divorcio. Taddei Antonio con Santos Zin, cobro de pesos. Devita Juan A. con José Amado, arrendamiento de obra y daños y perjuicios. Garbarino de Bernasconi Faustina, suc. Silva Palmira con Atahualpa Soto, divorcio.

Interlocutorias — Jaccob Lore con Juan Roos, divorcio. Bengochea de Arrarte Maura con Justino Arrarte, separación de cuerpos. Caruso José R. con Asunta Pucciarelli, divorcio. Philippe Augusta con Ernesto Vicente Perrer, divorcio. Marsiglia Pedro, sucesión. Lizarazú José con Bernardo Arcier y otros, ejecución de hipoteca.

Definitivas — Duarte Estanislao, auxiliatoria de pobreza. Arreyaga María V., auxiliatoria de pobreza. Masina de C. Mercedes, auxiliatoria de pobreza. O'Neill Hugo con José María Caldas y Cía., desalojo y cobro de alquileres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Ldo. Departamental de 2.o turno

Día 28 — Trámite — Exhorto número 30740 de las autoridades argentinas en autos Lagos Ovidio Manuel con Amalia Faustier Gordillo de Lagos, exclusión de herencia. Leleu Emilia con Fernando Freire Castro, divorcio unilateral. Tróccoli Rosa con Armando Ferrari, divorcio unilateral. Campos Magdalena G. con Joaquín V. Grané, divorcio unilateral. Fernández María con B. Colombo, divorcio. García Juan con Vicenta López, auxiliatoria y divorcio. De Sauza Geraldo Jaime Figueiras, depositario del menor Geraldo de Souza, solicita su reclusión en la Colonia de Menores. Taboada Escobedo Angel con María Valdivieso Vázquez, divorcio. Torres Herminia, incapacidad. Antelo María con Ramón Cancela, divorcio unilateral. Hortal Miguel con Ramón A. Carafí, desalojo. Eyerachar de Davant con Pedro Salvo, cobro de pesos, incidente por costas. Alvarez Emiliano con Antonia Rodríguez, desalojo. Barbat de Larrosa Ana con Edelmira P. de González Vázquez, incidente sobre secuestro, mandado correr por separado. Beramendi Segundo con Felipe Capalbo, desalojo. Paredes Juana con Félix Alfredo Bentancourt, divorcio unilateral. De los Santos Bartolomé con Aída Nieves, divorcio y auxiliatoria. Ferolla Federico con Alfonso Prato, cobro de pavimentación. Figueira Magdalena con Luis Visitación González, nulidad de matrimonio. Frey Ernesto Santiago, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Sapin Gregorio, antecedentes. Denegri José, auxiliatoria e inscripción. Pérez Elisa, antecedentes. Silva Marcelina, antecedentes. Jalabert Venancio, antecedentes. Susaya Francisca con José Gómez, divorcio. Jaime María con Pablo E. Labastié, divorcio unilateral. Castelo José B. con Consuelo Rosa, divorcio por mutuo consentimiento. Franco Benito, rectificación de partidas. Bertoni Antonia con Domingo Quarnetti, divorcio. Antón María con Elías Fioravanti Suligón, divorcio, incidente sobre ampliación del inventario y nulidad de venta. Regules Gilberto con la suc. de Luis Montedónico, cobro de pesos. Seguí Antonio Manuel, queja. Pérez Antonio con Manuel Pallas, reconocimiento de firma. Musiello Lorenzo, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Campos Magdalena G. con Joaquín V. Grané, divorcio unilateral, incidente sobre inventario y medidas de seguridad. Gil Juan José, solicitando la reclusión de su menor hijo José Exequiel, dos providencias. Gómez Carmen, auxiliatoria e inscripción. Rodríguez Lina con Victorio Rodríguez, divorcio unilateral. Gutiérrebz Raymundo B. con Cecilio Robledo, divorcio unilateral. Sanda María Pilar con Pedro Chans, divorcio unilateral. Mañé Carlos M. con Amaro P. da Silveira, cobro de pesos. Núñez Juan Adelino, suc. Pintos Isabel con Damián Berrueta, divorcio unilateral. Ferreira Rufina con Tomás Revello, divorcio unilateral. Exhorto número 2691 del Juzgado L. Departamental de Canelones en autos Pouche Juan (hijo), solicitando la reclusión de su hija María Esther. Exhorto número 856 del Juzgado L. de Comercio de 2.o turno en autos Gordillo Díaz Dorotea con Ramón J. Reyes. Exhorto número 2258 del Juzgado L. Departamental de Paysandú en autos Carrizo Felipa, pérdida de la patria potestad.

Interlocutorias — Suhistilar Juana, auxiliatoria e inscripción. Milano Francisco, ciudadanía. Fernández Lino con María América Gabiaud, divorcio. Osborne Morse Juan con Celia Rodríguez Sans, divorcio.

Ciudadanía — Leira Avelino, Barizo José, García Negrín, Aebeledo Penin Evaristo, Rodríguez Lorenzo Luis, Vives Leuba Juan, Frustacci Alfonso, Molinari José, Restard Bartolomé, García Luis, Santángelo Miguel.

Audiencias — Siete. — Eduardo Routín Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 28 de Septiembre de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La pendiente barométrica es moderada hacia la parte central. La temperatura continúa experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 26 y 12; Punta del Este, 24 y 12; Rocha, 25 y 8; Melo, 27 y 7; Paso de los Toros, 29 y 9, y Fray Bentos, 25 y 11. Dominan vientos moderados del Norte al Este, con recorridos horarios de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata, y menos intensos en la costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 417 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y seminublado al Sur. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 764.50.

Temperaturas: Normal, 20°00; a la intemperie, 25°50; máxima, 26°00; a la intemperie, 30°00; mínima, 12°00; a la intemperie, 12°50.

Viento N. E., 24 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.30. Humedad relativa, por ciento: 47.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros, a horas 16.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 90 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 12.84.

Temperratura del agua: 15°80.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con descenso de temepratura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 28 de Septiembre de 1920

2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
350 pesos, al 10 por ciento anual.
900 pesos, al 9 por ciento anual.
1.200 pesos, al 8 por ciento anual.
3.400 pesos, al 7 por ciento anual.
4.400 pesos, al 7 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 28 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

28.200 pesos, para mañana, 59.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.30.
4.700 pesos, fin de mes, 59.30.
30.550 pesos, fin de Octubre, 59.50.
4.700 pesos, para mañana, 59.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.30.
4.700 pesos, fin de mes, 59.30.
9.400 pesos, fin de Octubre, 59.50.
23.500 pesos, fin de mes, 59.30.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.30.
4.700 pesos, fin de Octubre, 59.50.
23.500 pesos, fin de mes, 59.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.30.
14.100 pesos, ídem ídem, 59.30.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.30.
14.100 pesos, fin de Octubre, 59.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.60.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.60.

Deuda Interna (1916)

1.000 pesos, para mañana, 98.00.

Bonos C. del Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 89.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie F

6.000 pesos, para mañana, 95.20.

Títulos Hipotecarios Serie H

1.500 pesos, para mañana, 95.20.

Títulos Hipotecarios Serie I

1.000 pesos, para mañana, 95.20.

Títulos Hipotecarios Serie J

1.500 pesos, para mañana, 95.20.

Títulos Hipotecarios serie L

1.500 pesos, para mañana, 95.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 95.30.
7.000 pesos, ídem ídem, 95.30.

Títulos Hipotecarios Serie M

7.000 pesos, para mañana, 95.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 95.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.20.

Títulos Hipotecarios serie N

5.000 pesos, para mañana, 95.20.

Títulos Hipotecarios serie O

5.100 pesos, para mañana, 95.20.

Títulos Hipotecarios Serie P

7.000 pesos, para mañana, 95.80.
2.500 pesos, al contado, 95.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.70.

Títulos Hipotecarios Serie Q

2.000 pesos, para mañana, 96.10.

Títulos Hipotecarios Serie S

1.500 pesos, para mañana, 94.00.
8.500 pesos, ídem ídem, 94.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para el 30, 93.30.
3.000 pesos, para mañana, 93.30.
12.000 pesos, ídem ídem, 93.30.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, fin de Noviembre 58.70.
3.760 pesos, al contado, 59.30.
9.400 pesos, fin de Octubre, 59.50.
4.700 pesos, fin de mes, 59.20.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.20.
4.700 pesos, fin de Octubre, 59.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.50.
47.000 pesos, ídem ídem, 59.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.50.
23.500 pesos, fin de mes, 59.20.
9.400 pesos, fin de Octubre, 59.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.40.
9.400 pesos, fin de mes, 59.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.10.
4.700 pesos, fin de Octubre, 59.40.

Empréstito Obras Públicas (1909)

1.865 pesos, para mañana, 75.50.

Deuda Edificios Universitarios

5.700 pesos, fin de Noviembre, 88.00.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 98.00.

Deuda Interna 1916 (2.a Serie)

3.000 pesos, para mañana, 97.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.80.
15.000 pesos, ídem ídem, 97.80.
14.000 pesos, ídem ídem, 97.80.

Deuda Obras Públicas (1918)

3.000 pesos, para mañana, 89.50.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para fin de Octubre, 79.00.
8.485 pesos 75 centésimos, para fin de Noviembre, 79.30.
9.325 pesos, para fin de Octubre, 79.00.
9.325 pesos, para mañana, 79.90.
6.154 pesos 50 centésimos, para el 30, 79.90.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.90.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.90.

Títulos Hipotecarios serie E

2.000 pesos, para mañana, 100.00.

Títulos Hipotecarios serie I

2.900 pesos, para mañana, 95.80.

Títulos Hipotecarios serie P

1.000 pesos, para mañana, 95.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.70.

Títulos Hipotecarios serie R

1.900 pesos, para mañana, 95.10.

Títulos Hipotecarios serie T

7.000 pesos, para mañana, 93.30.
1.800 pesos, ídem ídem, 93.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.40.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 1[illegible].
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 28 de Septiembre de 1920

Juan López, oriental, 31 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Angela Ortiz, argentina, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Felicia G. de Hernández, oriental, 33 años, viuda, Rocha 2672.
Cayetano Gervasio Gutiérrez, oriental, 67 años, casado, Millán 2819.
Ignacio Echagoyen, oriental, 52 años, viudo, Larrañaga 393.
Pedro Pérez, español, 38 años, soltero, Hospital Maciel.
Fermín Hermida, español, 68 años, casado, Wáshington 230.
Jesús Novua Cortiñas, español, 23 años, soltero, Hospital Maciel.
Francisco Puyol, oriental, 67 años, casado, Uruguay 1723.
Fortunato Souto, español, 68 años, casado, Pagola 1783.
María Martina Arburu, española, 87 años, viuda, República 1772.
Pablo Seidal, alemán, 43 años, soltero, Hospital Maciel.
Pedro Fauvel, francés, 60 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES

DE LA

Honorable Cámara de Representantes

104.a Sesión Ordinaria

Septiembre 24 de 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Continuación. — Véase el número 4377, Poder Legislativo, página 1100)

En nuestro propio país, las ideas que forman esta iniciativa parlamentaria, empiezan a hacer camino, y acaso acabarán por difundirse por la conciencia social y a imponerse definitivamente en la legislación de la República. Refiriéndose a ellas, el señor Pedro Cosio, caracterizado miembro del Consejo Nacional de Administración, ha dicho, recientemente, que este proyecto se inspira en los principios hoy dominantes en los países más adelantados del mundo, en virtud de los cuales, se tiende a asegurar a los obreros una participación real y efectiva en los resultados que se obtengan en las empresas del Estado a que prestan el concurso de su esfuerzo laborioso.

El señor José Serrato, de indiscutible actividad como hacendista, dice por su parte:

"No se trata de hacer socialismo en el sentido que entre nosotros se da al vocablo, sino de crear instituciones que tiendan a elevar las condiciones generales de la vida de los obreros, a procurar sean mejor pagados, mejor alimentados, mejor alojados, más instruídos, como acto de humana justicia y para evitar conflictos violentos y casi siempre inútiles."

... "La idea que hace camino, es la de no sujetar al obrero a un salario fijo, cualesquiera sean los beneficios realizados por el patrón. La forma de dar satisfacción completa a esa finalidad es la indicada por el señor Batlle y Ordóñez, esto es, primero, aumentar los salarios, hasta legar a un mínimo, y después, repartir una parte de las utilidades."

Me parece innecesario y superfluo extenderme en consideraciones acerca de las demás cláusulas del proyecto de ley que someto a la consideración de la Honorable Cámara. No es indispensable, por ejemplo, justificar a conveniencia de dar a los clientes de las empresas industriales del Estado una intervención amplia y eficaz en la designación de los respectivos Directorios.

Esa intervención es, no sólo legítima, sino también útil y saludable, y sólo podría ser obtejada en mérito a las dificultades prácticas que la aplicación del artículo respectivo podría afrecer, dificultades que serían fácil subsanar, como se probará en la discusión del proyecto.

El derecho que se concede a los obreros en cuanto a la integración de los Consejos llamado a mejores sanciones disciplinarias, entiendo que no puede ser susceptible de observación. Al consagrarlo en su proyecto el señor Batlle y Ordóñez, ha revelado, una vez más, su peculiar clarovidencia, y su singularísima comprensión de todos los problemas sociales. Acerca de esto, nada resulta más decisivo que la opinión del señor Serrato, que por ser autorizada como muy pocas, trascribo a continuación, haciéndola mía:

"Yo acepto también, sin temor alguno, la idea de dar representación a los agentes del servicio, en el Consejo disciplinario, con las observaciones que he hecho antes sobre la forma de constitución del Directorio. Entiendo que esa tendencia se desarrolla rápidamente, y que con ella sólo se trata de eliminar la arbitrariedad, de buscar soluciones justas; y de establecer una cordialidad conveniente entre los directores y los dirigidos.

El principio de la elección de representantes del personal en los Consejos de disciplina, domina casi toda la administración pública francesa. El día que nosotros sancionemos el estatuto de funcionarios, que demora bastante en abordarse, y que es esencial para toda organización medianamente seria de los servicios públicos, tendremos necesariamente que constituir esos tribunales disciplinarios, y establecer quizás dos instancias para determinadas infracciones, a efecto de alejar la posibilidad de un error, de una injusticia, o de un perjuicio.

Se ha dicho que esos Consejos proyectados por el señor Batlle y Ordóñez tienden a organizar el soviet de los obreros y empleados; yo, en cambio, creo que ellos responden a principios de buena administración, de justicia y de democracia."

Por último, el artículo 12, confiere a los obreros y empleados subalternos, la facultad de designar un contador que fiscalice los libros de la empresa. Se elimina así uno de los reparos que suelen oponerse al régimen de la participación en los beneficios, reparo que consiste en lo difícil que resulta para los obreros el contralorear la marcha de las empresas. Y, al mismo tiempo, se disipan todos los motivos de recelo que los que dependen de aquéllos, puedan abrigar acerca de la escrupulosidad con que proceden en la distribución de las utilidades obtenidas. Es imprescindible vigorizar y fortificar la confianza de los subalternos con la acción de sus superiores. Y eso se logra mediante la medida de la referencia, que en modo alguno puede resultar depresiva para la empresa, y constituye, en cambio, una positiva garantía para los que trabajan a órdenes de aquéllos, y también para los que los administran. Una exigencia mucho más grave y rigurosa formularon hace poco los obreros metalúrgicos italianos, puesto que reclamaron una vigilancia constante y eficaz en la marcha de las empresas, y la aceptación, por parte de los industriales, de esa cláusula, que el propio Gobierno patrocinó, considerándola razonable, puso término a los intensos conflictos obreros que amenazaron perturbar recientemente la tranquilidad de la península.

Al presentar este proyecto, en nombre del grupo parlamentario a que pertenezco, tengo la seguridad de que cumplo con un imperioso deber de legislador y de ciudadano. Se está elaborando, en medio de conmociones generales más o menos violentas o profundas, una civilización más avanzada, en la que las relaciones entre el capital y el trabajo se modificarán profundamente, sujetándose a nuevas normas de derecho y de justicia. Adelantarse a las justas reclamaciones de los que han sido hasta ahora víctimas de un régimen social que consagra en muchos casos la iniquidad, el privilegio y la injusticia, es proponder a hacer el bien, a disminuir el infortunio, y a cimentar la paz entre las diversas clases que hoy se combaten acerbadamente. Pensemos en la clase desposeída y en los humildes, y la comunidad será más feliz y la República habrá realizado en toda su plenitud sus ideales de progreso material y moral,

perfeccionando su legislación y dignificándose ante el mundo.

Francisco Alberto Schinca, representante por Minas."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

4—"El señor representante don Celestino Mibelli hace moción para que se invite al señor Ministro de Obras Públicas a concurrir al seno de la Honorable Cámara con el fin de informarla respecto a las razones que tuvo el P. E. para excluir del beneficio de la ley de 14 de Enero de 1919, que aumentó el salario de los trabajadores del Estado, a los foguistas y marineros de la Sección "Tren de Dragado".

Léase la moción.

(Se lee):

"Montevideo, Septiembre 23 de 1920.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

En virtud de la facultad a que se refiere el artículo 50 de la Constitución de la República, solicito de la Honorable Cámara que reclame la concurrencia a su seno del señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que la informe:

1.o Sobre las razones que tuvo el P. E. para excluir del beneficio de la ley de 14 de Enero de 1919,—por la que se aumentó el salario de los trabajadores del Estado, — a los foguistas y marineros de la sección "Tren de dragado".

2.o Sobre si el P. E. está dispuesto a llenar esa omisión, haciendo efectivos los aumentos y abonando los devengados por esos obreros.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Celestino Mibelli."

Se va a votar.

Si la Cámara desea tratar este asunto en una sesión especial.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Habría que fijar el día.

Señor Amighetti — Ya se ha establecido como costumbre tratar esos asuntos en las sesiones de los días jueves. De manera que yo mociono para que se trate en la sesión del jueves próximo, siguiendo el orden establecido y después de dar cumplimiento a las demás interpelaciones.

Señor Presidente — La Cámara no ha resuelto aún que se celebre sesión extraordinaria para el jueves.

Señor Amighetti — Hago moción para que se celebre sesión para tratar ese asunto y las demás interpelaciones.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Cuándo?

Señor Amighetti — El jueves próximo.

Señor Rodríguez Grolero — Es notorio, señor Presidente, que en la sesión de ayer no alcanzó el tiempo más que para tratar la interpelación del señor diputado Sosa. Figuraban en la orden del día tres asuntos más: la interpelación al señor Ministro de Industrias, una moción de interpelación del señor diputado Buero y otra del señor diputado Mibelli. Estos asuntos fueron nuevamente postergados.

Yo entiendo, señor Presidente, que para que la facultad legislativa de llamar a los señores Ministros a Sala no caiga en desuso, es necesario dedicarle a las interpelaciones una atención más preferente.

Yo creo que hay asuntos de verdadera urgencia y que deben ser tratados lo más pronto posible por la Cámara. No me parece bien, tampoco, que se tenga a los señores Ministros ni a los señores diputados interpelantes pendientes de un asunto determinado durante varias sesiones. Por eso yo pensaba formular una moción que podría contemplar los deseos del señor diputado Mibelli y es para que se tratara en la sesión del lunes próximo, después de la hora reglamentaria, de seis y media a siete y media, todos los asuntos que figuraban en la orden del día de la sesión de ayer y que se incluyera el presentado hoy por el señor diputado Mibelli.

Señor Martínez Trueba — Pero eso no se liquida en una hora.

Señor Rodríguez Grolero — Muy bien; yo hago moción en ese sentido.

Señor Mibelli — Yo declaro que no tengo ningún inconveniente en aceptar la moción del señor diputado Rodríguez Grolero; pero eso sí, voy a hacer notar qué hay una resolución de la Cámara de 27 de Julio de 1916 que indica, precisamente, el procedimiento a adoptarse, según el que estas mociones deben tratarse dentro de los primeros cinco días o en una sesión extraordinaria; y que estoy dispuesto a no olvidar esta disposición que obliga a la Cámara a proceder en consecuencia.

De manera que, como la moción que hace el señor diputado Rodríguez Grolero esta de acuerdo con esta resolución, yo no tengo ningún inconveniente en aceptarla.

Señor Rodríguez Grolero — Entonces pido que se vote.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Amighetti insiste en su moción?

Señor Amighetti — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor diputado Amighetti hace moción para que el jueves próximo se sesione extraordinariamente a fin de tratar todas las mociones de interpelación.

Señor Mibelli — Esa moción no puede votarse; es antirreglamentaria.

Señor Bonnet — Se han votado hasta ahora, ¡cómo no se va a poder votar!

Señor Mibelli — Yo reclamo de la Presidencia que declare sin efectivamente es antirreglamentaria o no esa moción.

Señor Presidente — Habiendo resuelto la Cámara destinar una sesión especial al asunto del señor diputado Mibelli, debe tratarse dentro de los cinco días. El Reglamento es expreso. El jueves no está dentro de los cinco días.

Señor Amighetti—Entonces, que se trate el martes próximo.

Señor Aramendía—¿Y las Comisiones, cuándo se reunen?

Señor Ramírez — Esa es la dificultad que hay para el funcionamiento de las Comisiones.

Señor Bonnet—Pero en una hora que sesione extraordinariamente la Cámara, no se hace nada tampoco...

Señor Ramírez — Las Comisiones podrían sesionar a las once de la noche!

Señor Bonnet—... De manera que es preferible seionar extraordinariamente el martes.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

En primer término la moción del señor diputado Amighetti.

Si la Cámara sesiona extraordinariamente el martes para tratar estos asuntos en el orden que corresponda y después la cuestión de interpelación promovida por el señor Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

¿El señor diputado Rodríguez Grolero hace moción para que este asunto se trate el lunes de seis y media a siete y media?

Señor Rodríguez Grolero—El lunes, de seis y media a siete y media, y en el caso de que no hubiera número para tratar las pensiones, se empezaría a las seis.

Señor Presidente — Se destinaría una hora siempre.

Señor Rodríguez Grolero—Eso es.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Nieto y Clavera—Yo voy a hacer moción para que se trate este asunto en la sesión del miércoles...—(No apoyados).

... para que esté dentro del término.

Señor Rodríguez Grolero—¿En primer término?

Señor Nieto y Clavera—En primer término.

Señor Mibelli—Yo declaro que la Cámara perdería mucho menos tiempo si reconsiderara su resolución anterior, porque yo, en cinco minutos explicaría los fundamentos de esta interpelación: se trata de la falta de cumplimiento de una ley, simplemente.

Señor Ghigliani—Yo creo que sería mucho más práctico que el señor diputado Mibelli optara por pedir informes por escrito al señor Ministro y así no estaríamos discutiendo en qué sesión se va a tratar o si esa moción se debe tratar.

El señor diputado puede solicitar los informes; si los informes no le satisfacen, entonces puede pedir la concurrencia del señor Ministro.

Señor Mibelli—Yo no acepto la indicación del señor diputado Ghigliani.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Nieto y Clavera, para que esta moción exclusivamente se trate el miércoles en primer término.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Pereyra Bustamante**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante—A nombre del señor Presidente de la Comisión de Presupuesto que está en sesión de la Comisión, solicito preferencia para el asunto referente a la ley que destina 80.000 pesos para la instalación de escuelas industriales en los departamentos de campaña, y esa preferencia debe ser para el lunes, en primer término, tal como lo desea el señor Arias. Yo me hago intérprete de ese deseo con muchísimo gusto, porque entiendo que la enseñanza industrial es reclamada urgentemente en todas las regiones de la República y ha de dar sin duda, resultados profundamente benéficos, contribuyendo de una manera eficaz y normal a la solución de los problemas sociales que se plantean.

Señor Ghigliani — ¿Para cuándo pide preferencia?

Señor Presidente — Para el lunes, en primer término.

Señor Ghigliani—¿Y por qué no se trata hoy en primer término? — (Apoyados).

Señor Martínez Trueba—Hay casi uniformidad de opiniones en la Cámara con respecto a ese asunto.

Señor Amighetti—Yo hago moción para que se trate hoy en primer término y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Amighetti.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar por su orden las distintas mociones. En primer término la del señor diputado Pereyra Bustamante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ferrería—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería—Voy a volver a insistir en el pedido de pronto despacho del asunto referente a expropiación de Escribanías Actuarias y Registro de Hipotecas. Este asunto estuvo ya en la orden del día y, a pedido de la Comisión de Legislación, fué retirado a pretexto de que había algunos inconvenientes para la

expropiación de los Registros de Hipotecas.

Según noticias particulares que tengo, el señor diputado Vicens Thievet, miembro informante de este asunto, ha manifestado que está ya pronto para informar en él. La dificultad creo que ha desaparecido ya. De manera que no veo la razón para que este asunto continúe sin ser tratado, máxime cuando ocasiona en primer término un perjuicio de 70.000 u 80.000 pesos al Estado que no los percibe a causa de que no se llevan a efecto las expropiaciones y, en segundo lugar, ocasiona perjuicios a un centenar o más de empleados, que están esperando la solución de este asunto, aparte de que, a mi juicio, como he dicho repetidas veces, importa una anomalía que estas oficinas estén en manos de particulares.

Por estas breves consideraciones, yo solicito que este asunto sea tratado el miércoles en primer término.

Señor Rodríguez Grolero—No apoyado: ya se ha votado una preferencia.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—El asunto a que se refiere el señor diputado Ferrería se retiró de la orden del día, no a pretexto, sino con motivo de que el señor Ministro de Instrucción Pública pedía ser oído en Comisión. De las explicaciones que dió el señor Ministro de Instrucción Pública, surgió la duda respecto de una cuestión fundamental: respecto al derecho de los propietarios de ciertos registros; y el señor diputado Vicens Thievent quedó encargado de estudiar esa cuestión. El señor diputado Vicens Thievent no ha manifestado en Comisión que esté pronto para informar, y no lo ha hecho tal vez porque la Comisión ha suspendido sus reuniones desde hace unos días, a consecuencia de las sesiones diarias de la Cámara; pero por lo pronto me parece que es un asunto bastante serio como para que sin estar presente el señor diputado Vicens Thievent, podamos resolver ya que se trate en la sesión del miércoles. — (Apoyados).

La Comisión de Legislación no podría, estoy seguro, manifestar con toda seguridad que estará pronta para informar en la sesión del miércoles.

Señor Ferrería—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería—Tratándose de un elemento tan ilustrado como el señor diputado Ramírez, me llama la atención que le dé carácter de seriedad a este asunto que no tiene ninguna seriedad.

Señor Ros (don Gualberto)—Está equivocado.

Señor Ferrería—Déjeme hablar. No sabe lo que dice.

Señor Ros (don Gualberto)—Está equivocado. Usted, sí, no está enterado de nada. Conozco ese asunto tan bien o mejor que el señor diputado.

Señor Ramírez—Es un asunto serio.

Señor Ferrería—No es serio: no tiene nada de serio.

Señor Rodríguez Grolero—Entonces es jocoso.

Señor Ferrería—Señor Presidente: este asunto es una ley de la Nación. No tiene nada de seriedad, porque es una ley sancionada el año 1913, que declara de utilidad pública la expropiación de las Escribanías Actuarias y Registros de Hipotecas. Lo único que se busca ahora es el medio de pagar las expropiaciones. El fondo del asunto está resuelto por una ley, la forma es lo que se está discutiendo...

Señor Ros (don Gualberto)—Y eso es lo grave.

Señor Ferrería—... La ley citada de 1913 disponía que se destinaran los fondos de la tasación de costas para pagar la expropiación. La tasación de costas da anualmente un producto más o menos de 2.000 pesos. Como la expropiación importa un monto de 400.000 pesos, más o menos, resulta que ni en cien años se van a poder expropiar las Escribanías Actuarias. Entonces, yo presenté el proyecto, no de expropiación, porque ya estaba hecho, era una ley de la Nación, sino de la forma de financiar la operación. Yo quería que se contratase un empréstito con el Banco de la República a los efectos indicados y el Banco de la República contestó que no podía contraer esa obli... n de tal magnitud, porque no entraba en la índole de sus operaciones hacer préstamos por semejante cantidad.

El señor Presidente del Banco de la República, doctor Williman, y el señor Gerente, señor West, hablando conmigo, me manifestaron que sería la operación fácil de realizar firmando bonos por las cantidades expresadas, cuyos bonos podrían los interesados ir descontándolos después en el Banco de la República.

Hablé también con el señor diputado Vicens Thievent y parece que estaba de acuerdo con esas operaciones. Entonces la duda no surgió ni ha surgido nunca en la Comisión de Legislación respecto a la operación de los Juzgados. La duda que tiene el señor Ministro Mezzera es respecto a los Registros de Hipotecas, que según el criterio del señor Ministro esos Registros de Hipotecas no deben ser abonados, porque han sido siempre del dominio del Estado. De manera, pues, que la única duda que podría tenerse en esta cuestión, sería la referente a los Registros de Hipotecas, y no así en lo que se refiere a los Juzgados, porque la Comisión de Legislación no ha tenido nunca la más mínima duda respecto a que los Juzgados de Comercio y de lo Civil deben ser expropiados.

Señor Ramírez—¿Me permite?... Respecto de la expropiación de los Juzgados surgió una cuestión en cuanto a la forma de establecer el monto de las indemnizaciones, sobre todo cuando el propietario de la Escribanía no era el Actuario.

Señor Ferrería—Yo creo que esa cuestión había quedado resuelta entre los miembros de la Comisión.

Señor Ros (don Gualberto) — Ya ve cómo el señor diputado no conoce la cuestión.

Señor Ramírez — El señor diputado no conoce los detalles de las deliberaciones de la Comisión, como es natural.

Señor Ferrería — La Comisión de Legislación había resuelto, — algunos de sus miembros por lo menos, con quienes yo he hablado — que se tomaría como base el arrendamiento que pagan las escribanías que es la verdadera base para que los Juzgados de Comercio y de lo Civil se expropien, es decir el arrendamiento que los Actuarios pagan a los verdaderos propietarios. Luego, pues, lo lógico es que se tomara eso como base y así había quedado acordado.

Señor Ramírez — Con una bonificación.

Señor Ferrería — Con una pequeña bonificación. Ahora, con respecto a los Registros de Hipotecas no se pudo llegar a una solución de armonía en la Comisión de Legislación porque el señor Ministro Mezzera opinaba que no debía pagarse nada y los señores miembros de la Comisión opinaban que debían pagarse esos Registros. De manera, pues, que lo único que podría postergarse en este asunto sería en cuanto a los Registros de Hipotecas, pero nunca con respecto a los Juzgados de Comercio y de lo Civil.

En consecuencia, señor Presidente, tratándose de un asunto urgente en que el Estado se perjudica en 70.000 pesos anuales, yo insisto en que, por lo menos, se trate la expropiación en lo que se refiere a los Juzgados de Comercio y de lo Civil, dejando para más adelante lo referente a los Registros de Hipotecas.

Señor Presidente — ¿El miércoles en primer término?

Señor Ferrería — El miércoles en primer término lo referente a los Juzgados de Comercio y de lo Civil, dejando para más adelante lo referente a los Registros de Hipotecas.

Señor Aramendía — ¡Pero no parece tan urgente eso!

Señor Ferrería—¿Cómo no es urgente una ley que tiene siete años de existencia?

Señor Presidente — Sería para el miércoles en segundo término porque ya hay una preferencia.

Señor Ferrería — Sí, señor.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Yo iba a decir que habiendo manifestado el doctor Ramírez, miembro de la Comisión de Legislación, que no sabe si estará la Comisión en condiciones de informar el asunto, no debemos votar esta preferencia, puesto que no se podrá tratar el asunto.

Señor Ferrería — ¿Cómo no se va a poder tratar si estaba en la orden del día?

Señor Rodríguez Grolero — Pero ya se explicaron las razones...

Señor Ferrería — Pero en lo que se refiere a los Registros de Hipotecas.

Señor Berro (don Emilio) — Lo más práctico sería...

Señor Ferrería — Que no se trate nunca.

Señor Berro (don Emilio) — No señor: señalar una sesión, por ejemplo, la semana entrante, de manera que tuviera tiempo la Comisión de Legislación de reunirse y acordar un informe. De otra manera no podremos tratar el asunto, mucho más no estando el señor miembro informante en Sala.

Señor Ferrería — Pero vendrá el miércoles.

Señor Berro (don Emilio) — Pero aún viniendo el miércoles, no estará tratado en Comisión.

Señor Ferrería—Se trató en Comisión. No ha habido cuestión. Por eso pido que se deje sin tratar el Registro de Hipotecas y se trate la expropiación de los Juzgados, que en eso no ha habido cuestión en la Comisión de Legislación.

Señor Berro (don Emilio) — ¿En eso está conforme el señor diputado Ramírez?

Señor Ramírez — No, señor. Yo creo que ese proyecto debe tratarse en conjunto, que es un plan general que comprende la creación de recursos para todos.

Señor Ferrería — Para todos no, para los Juzgados y Registros.

Señor Ramírez — Bueno, para las dos cosas. De manera que no debemos desglosarlo. Si estuviera el señor diputado Vicens Thievent él podría decir si está pronto para presentar a la Comisión el informe, y entonces se podría resolver; pero como él es el miembro informante, yo no puedo decir a qué altura del trabajo habremos llegado el miércoles.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo no había oído la oposición a la moción del señor diputado Ferrería manifestada por el señor diputado Ramírez; pero me parecía muy puesta en razón la moción correspondiente a desvincular lo relacionado con la expropiación de los Registros de lo relacionado con la expropiación de las Actuarías. La primero es, se puede decir, casi impracticable, dado los términos en que están colocados los propietarios de esos Registros con relación a las pretensiones del Estado; lo segundo, en cambio, es

factible. Más aún: esas Actuarías que actualmete no están expropiadas, se encuentran en una situación de irritante desigualdad con respecto a aquellas que ya son propiedad del Estado.

Diariamente, los que tenemos ocasión de ir por esos Juzgados, es un clamor el que oímos de todos los empleados, porque de una vez y definitivamente se arregle la situación de los mismos; y como lo que dilata la solución del problema es la conexión de esas Actuarías con los Registros de Hipoteca — lo que hace imposible la solución económica, por el momento al menos, — creía que era un procedimiento hábil el de desvincular esos dos asuntos.

Por eso yo entendía que debía aprobarse la moción del señor diputado Ferrería, tanto más cuanto que, respecto del primer asunto, el señor diputado Vicens Thievent hasta llegó a producir un informe.

Señor Ramírez — Hay un informe que ya está presentado y repartido; pero después surgieron dudas aún respecto a la expropiación de los Juzgados. El señor diputado asegura que la expropiación de las Actuarías de los Juzgados se efectuará muy fácilmente. Yo no sé si con la modificación que se planeó en la Comisión de Legislación sucederá lo mismo, habiéndose establecido en el nuevo proyecto que se expropiarán por el precio de los arrendamientos con una bonificación, y no por el producto real.

Señor Ferrería — Ya se han expropiado tres Juzgados, y no han dado lugar a ninguna cuestión, y no sé por qué éstos han de darla.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Ferrería para que el miércoles, en segundo término, se trate el proyecto de expropiación de Actuarías de los Juzgados de Comercio y de lo Civil.

Señor Buero — Yo completaría la moción del señor diputado Ferrería con esta condición: siempre que el señor diputado Vicens Thievent, a nombre de la Comisión, esté en condiciones de poder informar, aunque sea verbalmente.

Señor Ferrería — Perfectamente; yo acepto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ferrería con esta ampliación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Hace algunos días, señor Presidente, que ha sido repartido el informe de la Comisión de Presupuesto respecto al presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría, así como también el informe de la Comisión de Asuntos Internos respecto al índice complementario del Diario de Sesiones.

Como el asunto que figura en primer término en la orden del día va a dar lugar a un extenso debate, y reuniéndose la Asamblea General, no habrá tiempo para tratarlo hoy, voy a pedir que se traten en primer término en la orden del día de hoy y en ambas discusiones los asuntos a que me he referido y que figuran en segundo término.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Qué asunto es?

Señor Presidente — El señor diputado Vicente y Ferrés mociona para que se traten en primer término los asuntos que figuran en segundo, es decir, el presupuesto de Sala y Secretaría y el índice complementario del Diario de Sesiones.— (Apoyados).

Señor Buero — Yo apoyo la moción del señor diputado, porque entiendo que estos dos asuntos no darán lugar a tan extenso debate como el relacionado con las tarifas tranviarias.

Señor Ramírez—¿Cómo queda la moción, señor Presidente?

Señor Presidente—Para que se trate hoy en primer término el asunto que figura en segundo término en la orden del día.

Señor Ramírez—Yo quiero manifestar que voy a votar esa moción teniendo en cuenta que no se encuentra en Sala el doctor Lagarmilla, que había quedado con la palabra cuando se trataban las tarifas tranviarias. De otra manera, no la votaría.

Señor Pereyra Bustamante—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Yo también voy a votar la moción que se formula por la razón expresada por el doctor Ramírez y, si se hubiera entrado a la orden del día, en el momento de iniciarse la discusión habría pedido igualmente el aplazamiento en atención al doctor Lagarmilla y en consideración a que no están presentes ni el autor de la moción, señor Gutiérrez, ni el miembro informante, doctor Rodríguez Larreta.

Señor Vicente y Ferrés—Yo también tuve en cuenta eso, pero me había olvidado de decirlo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Vicente y Ferrés.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6—Va a entrarse a la orden del día.

En primer término figura el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría.

Léase los antecedentes.

Señor Buero — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes en la discusión general. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Representantes.

Montevideo, 13 de Julio de 1920.

Honorable Cámara:

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias someto a la consideración de V. H. el proyecto de Presupuesto de Sala y Secretaría para el ejercicio 1920-21.

En el ejercicio último varios rubros para gastos (Sala y Secretaría, Versiones Taquigráficas, Fomento de la Biblioteca, Alquileres, Extraordinarios y Eventuales) resultaron insuficientes. Otros ("Diario de Sesiones", Asuntos Repartidos, Representación de la Presidencia, Suscripciones y Teléfonos) dejaron un excedente que según cálculos de la Contaduría permitirá cubrir los gastos autorizados.

Creo, sin embargo, que en el nuevo Presupuesto habrá que reforzar dos rubros: el de Alquileres, porque los propietarios aumentaron el precio de los arrendamientos de dos locales ocupados por reparticiones de la Honorable Cámara, y el rubro para fomento de la Biblioteca, porque es notoriamente exiguo y la Comisión respectiva ha pedido que se fije la cantidad de $ 2.400 anuales. En cuanto a los gastos de Sala y Secretaría y a los Extraordinarios y Eventuales, que ascendieron a $ 14.221.72 y $ 12.886.48 durante el Ejercicio último, podrá mantenerse la asignación actual restringiendo las erogaciones, entre ellas las que demandan los servicios de Cantina.

Con respecto a las partidas que dejaron excedente, debe advertirse que los gastos de impresión del "Diario de Sesiones" y de los Asuntos Repartidos tal vez aumenten y que en los otros rubros, excepto el de Representación de la Presidencia, que se suprime, no es posible hacer rebajas apreciables.

Las modificaciones que, a mi juicio, deben hacerse en las otras planillas, son las siguientes:

1.o El Auxiliar de Sala gana actualmente $ 900. Este empleado que fué Ujier, percibe hoy una retribución inferior a la de los Ujieres. Propongo que su sueldo sea elevado a $ 960 anuales.

2.o Se suprime el cargo de Chauffeur. El empleado que ocupaba ese puesto desempeña actualmente las funciones de Ujier y de encargado de la vigilancia de la barra. Su situación queda regularizada en el proyecto, pues se incluye un cargo que corresponde a esas funciones.

3.o Se crea el puesto de Sereno, porque debido al retiro de la guardia militar y al nuevo destino que se dió a la planta baja del edificio, éste no se halla custodiado como antes.

4.o El Ujier Electricista no desempeña, en realidad, el cometido de electricista, sino el de Conserje en el local de la calle Juan Carlos Gómez número 1342, que ocupan la Tesorería, la Contaduría, la Sección Impresiones, etc. En el proyecto se corrige la denominación del cargo.

Tales son las modificaciones proyectadas, cuyos fundamentos, brevemente expuestos, serán ampliados por el que suscribe si V. H. o la Comisión de Presupuesto lo considera necesario.

Saludo a V. H. con la mayor consideración.

CARLOS M.a SORIN, Presidente.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Desde el 1.o de Julio de 1920 hasta el 30 de Junio de 1921 regirá el siguiente

Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Presupuesto vigente

1 Secretario Redactor ...	$	4.800 —
1 Secretario Relator	"	4.800 —
1 Prosecretario	"	3.600 —
1 Director de Secciones..	"	3.300 —
	$	16.500 —

Sección Tramitaciones, Comisiones, Archivo e Informaciones

1 Jefe................	$	2.640 —
1 Prosecretario para las Comisiones de Hacienda y Peticiones	"	1.860 —
3 Auxiliares 1.os, Encargados de Comisiones, a $ 1.500..............	"	4.500 —

Rubros modificados

2 Auxiliares 1.os, a pesos 1.320	$	2.640 —
1 Auxiliar 2.o	"	966 —
	$	12.606 —

Sección Presupuesto

1 Jefe, Prosecretario de la Comisión de Presupuesto	$	2.400 —
1 Oficial de Sección	"	1.560 —
1 Auxiliar	"	1.200 —
	$	5.160 —

Sección Impresiones, Comunicaciones y Depósito de Publicaciones

1 Jefe	$	2.400 —
1 Auxiliar 1.o, Encargado del Archivo de Impresos	"	1.500 —
1 Auxiliar 2.o	"	966 —
3 Auxiliares 3.os a $ 840	"	2.520 —
	$	7.386 —

Sección Contaduría y Tesorería

1 Jefe Contador-Tesorero.	$	2.640 —
1 Tenedor de Libros	"	1.800 —
1 Auxiliar	"	1.200 —
	$	5.640 —

Biblioteca

1 Jefe (Bibliotecario)....	$	2.400 —
1 Auxiliar 1.o	"	1.200 —
1 Idem 2.o	"	966 —
	$	4.566 —

Sección Publicaciones en el "Diario Oficial" y Corrección del "Diario de Sesiones".

1 Jefe	$	2.400 —
1 Oficial de Sección	"	1.560 —
1 Auxiliar	"	1.200 —
	$	5.160 —

Servicio de Sala

1 Oficial de Sala 1.o, Encargado de Depósito ..	$	1.440 —
2 Oficiales de Sala, a pesos 1.380	"	2.760 —
2 Suboficiales de Sala, a $ 1.200	"	2.400 —
1 Auxiliar de Sala	"	900 —
	$	7.500 —

Sección Taquigrafía

1 Director	$	4.299 75
1 Subdirector	"	3.675 —
3 Taquígrafos Revisores, a $ 2.940	"	8.820 —
7 Taquígrafos, a pesos 2.547.60	"	17.833 20
4 Taquígrafos 2.os, a pesos 1.650	"	6.600 —
5 Auxiliares 1.os, a pesos 1.320	"	6.600 —
6 Auxiliares 2.os, a pesos 960	"	5.760 —
3 Auxiliares 3.os, a pesos 720	"	2.160 —
	$	55.747 95

Personal de Servicio

1 Intendente	$	2.016 —
1 Conserje	"	1.197 —
1 Ujier Electricista	"	1.197 —
1 Chauffeur	"	1.197 —
1 Ascensorista	"	1.197 —
9 Ujieres, a $ 924......	"	8.316 —
3 Mensajeros 1.os, $ 792	"	2.376 —
2 Idem 2.os, $ 726	"	1.452 —
1 Idem para la Biblioteca	"	660 —
	$	20.532 —

Gastos

De Sala y Secretaría....	$	11.000 —
"Diario de Sesiones"....	"	8.000 —
Asuntos Repartidos	"	3.300 —
Versiones Taquigráficas .	"	10.000 —
Fomento de la Biblioteca	"	1.800 —
Alquiler de casa (Depósito)	"	720 —
Idem ídem (Tesorería)..	"	1.095 —
Idem ídem (Oficinas)....	"	1.800 —
Uniformes para el personal de servicio.......	"	1.600 —
Representación de la Presidencia	"	2.400 —
Locomoción, Suscripciones y Teléfonos	"	3.750 —
Extraordinarios y Eventuales	"	10.000 —
Quebrantos de Caja para el Tesorero	"	240 —
	$	55.705 —
	$	195.578 95

Rubros modificados

1 Auxiliar de Sala	$	960 —
1 Conserje para la Tesorería y la Sección de Impresiones, etc.	"	1.197 —
1 Ujier y Encargado de la Vigilancia de la Barra.	"	1.197 —
1 Sereno (Creación)	"	924 —
Fomento de la Biblioteca	"	2.400 —
Alquiler de casa (Depósito)	"	1.200 —
Idem ídem (Tesorería)..	"	1.440 —
Representación de la Presidencia (Suprimido) .	"	2.400 —
Presupuesto proyectado ..	$	195.587 95

Art. 2.o Comuníquese, etc.

CARLOS M.a SORIN, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha dedicado preferente atención al estudio del Presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría, a regir en el Ejercicio 1920-1921, y considera que el proyecto motivo del presente informe debe merecer la aprobación de V. H., en razón de llenar cumplidamente las necesidades de las Oficinas de la Honorable Cámara.

Las modificaciones que contiene este Presupuesto son de poca importancia; la más esencial, en lo que a sueldos se refiere, es la equiparación de los Prosecretarios de Comisiones, atendiendo a una moción formulada por varios señores diputados y por considerarse, además, que siendo funciones de la misma índole las desempeñadas por aquellos empleados, lo equitativo es agruparlos a todos dentro de la misma designación y con igual sueldo.

Aparecen, asimismo, algunas creaciones de cargos, todas ellas perfectamente justificadas y que responden a necesidades impostergables de las Oficinas. Todas estas modificaciones surgen de inmediato de la comparación del presente Presupuesto con el que rigió en el Ejercicio anterior.

Se ha incorporado una disposición, la del artículo 2.o, que Vuestra Comisión considera de utilidad práctica, pues con su sanción la revisión del Presupuesto de Sala y Secretaría, en la parte relacionada con los sueldos, se hará en lo sucesivo cada tres años, evitándose los aumentos anuales, que si bien no dejan de ser justos, por lo menos debe reconocerse que conspiran contra la economía del Presupuesto.

Por estas breves consideraciones, Vuestra Comisión Informante os aconseja la aprobación del adjunto proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, 11 de Septiembre de 1920.

José F. Arias. — M. Magariños Veira. — O. Pedragosa Sierra. — Adolfo Artagaveytia. —Juan P. Lavagnini. — Guillermo L. García. — Jenaro Gilbert.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Desde el 1.o de Julio de 1920 hasta el 30 de Junio de 1921 regirá el siguiente

Presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara Representantes.

Presupuesto vigente

1 Secretario Redactor ...	$	4.800 —
1 Secretario Relator	"	4.800 —
1 Prosecretario	"	3.600 —
1 Director de Secciones ..	"	3.300 —
	$	16.500 —

Sección Tramitaciones, Comisiones, Archivo e Informaciones

1 Jefe	$	2.640 —
1 Prosecretario para las Comisiones de Hacienda y Peticiones	"	1.860 —
3 Auxiliares 1.os, Encargados de Comisiones, a $ 1.500	"	4.500 —
2 Auxiliares 1.os, a pesos 1.320	"	2.640 —
1 Auxiliar 2.o	"	966 —
	$	12.606 —

Sección Presupuesto

1 Jefe, Prosecretario de la Comisión de Presupuesto	$	2.400 —
1 Oficial de Sección	"	1.560 —
1 Auxiliar	"	1.200 —
	$	5.160 —

Sección Impresiones, Comunicaciones y Depósito de Publicaciones

1 Jefe	$	2.400 —
1 Auxiliar 1.o, Encargado del Archivo de Impresos	"	1.500 —
1 Auxiliar 2.o	"	966 —
3 Auxiliares 3.os, a pesos 840	"	2.520 —
	$	7.386 —

Sección Contaduría y Tesorería

1 Jefe, Contador-Tesorero	$	2.640 —
1 Tenedor de Libros ...	"	1.800 —
1 Auxiliar	"	1.200 —
	$	5.640 —

Biblioteca

1 Jefe (Bibliotecario) ..	$	2.400 —
1 Auxiliar 1.o	"	1.200 —
1 Idem 2.o	"	966 —
	$	4.566 —

Sección Publicaciones en el "Diario Oficial" y Corrección del "Diario de Sesiones".

1 Jefe	$	2.400 —
1 Oficial de Sección......	"	1.560 —
1 Auxiliar	"	1.200 —
	$	5.160 —

Servicio de Sala

1 Oficial de Sala 1.o, Encargado del Depósito..	$	1.440 —
2 Oficiales de Sala, a pesos 1.380	"	2.760 —
2 Suboficiales de Sala, a $ 1.200	"	2.400 —
1 Auxiliar de Sala.......	"	900 —
	$	7.500 —

Sección Taquigrafía

1 Director	$	4.299 75
1 Subdirector	"	3.675 —
3 Taquígrafos Revisores, a $ 2.940	"	8.820 —
7 Taquígrafos, a pesos 2.547.60	"	17.833 20
4 Taquígrafos 2.os, a pesos 1.650	"	6.600 —
5 Auxiliares 1.os, a pesos 1.320	"	6.600 —
6 Auxiliares 2.os, a pesos 960	"	5.760 —
3 Auxiliares 3.os, a pesos 720	"	2.160 —
	$	55.747 95

Personal de Servicio

1 Intendente	$	2.016 —
1 Conserje	"	1.197 —
1 Ujier Electricista	"	1.197 —
1 Chauffeur	"	1.197 —
1 Ascensorista	"	1.197 —
9 Ujieres, a $ 924	"	8.316 —
3 Mensajeros 1.os, a $ 792	"	2.376 —
2 Idem 2.os, a $ 726	"	1.452 —
1 Idem para la Biblioteca	"	660 —
	$	19.608 —

Gastos

De Sala y Secretaría	$	11.000 —
"Diario de Sesiones"	"	8.000 —
Asuntos repartidos	"	3.300 —
Versiones taquigráficas	"	10.000 —
Fomento de Biblioteca	"	1.800 —
Alquiler de casa (Depósito)	"	720 —
Idem ídem (Tesorería)	"	1.095 —
Idem ídem (Oficinas)	"	1.800 —
Uniformes para el personal de servicio	"	1.600 —
Representación de la Presidencia	"	2.400 —
Locomoción, suscripciones y teléfonos	"	3.750 —
Extraordinarios y Eventuales	"	10.000 —
Quebrantos de Caja para el Tesorero	"	240 —
	$	55.705 —
	$	195.578 95

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión

1 Secretario Redactor	$	4.800 —
1 Secretario Relator	"	4.800 —
1 Prosecretario	"	3.600 —
1 Director de Secciones	"	3.300 —
	$	16.500 —

Sección Tramitaciones, Comisiones, Archivo e Informaciones

1 Jefe	$	2.640 —
6 Prosecretarios de Comisiones, a $ 1.860 (Suprimidos).	"	11.160 —
2 Auxiliares 1.os, a $ 1.320	$	2.640 —
1 Auxiliar 2.o	"	966 —
1 Auxiliar Dactilógrafo	"	900 —
	$	18.306 —

Sección Presupuesto

1 Jefe, Prosecretario de la Comisión de Presupuseto	$	2.400 —
1 Oficial de Sección	"	1.560 —
1 Auxiliar	"	1.200 —
	$	5.160 —

Sección Impresiones, Comunicaciones y Depósito de Publicaciones

1 Jefe (Suprimido).	$	2.400 —
1 Encargado del Depósito	"	1.500 —
1 Auxiliar 2.o	"	966 —
3 Auxiliares 3.os, a $ 840	"	2.520 —
	$	7.386 —

Sección Contaduría y Tesorería

1 Jefe, Contador-Tesorero	$	2.640 —
1 Tenedor de Libros	"	1.800 —
1 Auxiliar	"	1.200 —
	$	5.640 —

Biblioteca

1 Director	$	2.400 —
1 Auxiliar 1.o	"	1.200 —
1 Idem 2.o	"	966 —
	$	4.566 —

Sección Publicaciones en el "Diario Oficial" y Corrección del "Diario de Sesiones".

1 Jefe	$	2.400 —
1 Oficial de Sección	"	1.560 —
1 Auxiliar	"	1.200 —
	$	5.160 —

Servicio de Sala (Suprimido).

2 Oficiales de Sala 1.os, a $ 1.428	$	1.856 —
2 Oficiales de Sala 2.os, a $ 1.320	"	2.640 —
1 Suboficial de Sala	"	1.020 —
1 Suboficial de Sala y Encargado de la Vigilancia de la Barra	"	1.200 —
	$	6.716 —

Sección Taquigrafía

1 Director	$	4.299 75
1 Subdirector	"	3.675 —
3 Taquígrafos Revisores, a $ 2.940	"	8.820 —
7 Taquígrafos, a pesos 2.547.60	"	17.833 20
4 Taquígrafos 2.os, a pesos 1.650	"	6.600 —
5 Auxiliares 1.os, a pesos 1.320	"	6.600 —
6 Idem 2.os, a $ 960	"	5.760 —
3 Idem 3.os, a $ 720	"	2.160 —
	$	55.747 95

Intendencia

1 Intendente	$	2.016 —
1 Conserje	"	1.200 —
1 Conserje para la Tesorería y la Sección Impresiones, etc. (Suprimido).	"	1.200 —
1 Ascensorista	"	1.200 —
10 Ujieres, a $ 924	"	9.240 —
1 Sereno	"	924 —
5 Mensajeros, a $ 792	"	3.960 —
1 Idem para la Biblioteca	"	660 —
	$	20.400 —

Gastos

De Sala y Secretaría	$	11.000 —
"Diario de Sesiones"	"	8.000 —
Asuntos repartidos	"	5.000 —
Versiones taquigráficas	"	10.000 —
Fomento de Biblioteca	"	2.400 —
Alquiler de casa (Depósito)	"	1.200 —
Idem ídem (Tesorería)	"	1.440 —
Idem ídem (Oficinas)	"	1.800 —
Uniformes para el personal de Intendencia	"	1.600 —
Representación de la Presidencia	"	1.200 —
Locomoción, suscripciones y teléfonos	"	3.750 —
Extraordinarios y Eventuales	"	10.000 —
Quebrantos de Caja para el Tesorero	"	240 —
	$	57.630 —
	$	203.211 95

Art. 2.o Los empleados de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes que permanezcan en el mismo cargo y con igual asignación serán beneficiados cada tres años con un aumento de diez por ciento sobre su sueldo inicial.

Este aumento progresivo quedará estacionario, cuando el sueldo, por efecto del beneficio a que se refiere el inciso anterior, haya alcanzado a un máximum equivalente a la dotación inicial más un cincuenta por ciento de la misma.

Ningún sueldo podrá exceder de 5.500 pesos anuales.

Las asignaciones que se atribuyen a cada cargo en el presente presupuesto constituirán el sueldo inicial.

Art. 3.o Los empleados de la Sección Presupuesto percibirán, además, durante los meses que se estudie el Presupuesto General de Gastos, un sobresueldo igual al setenta por ciento de cada una de las respectivas asignaciones.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 11 de Septiembre de 1920.

Arias — Magariños Veira — Pedragosa Sierra — Artagaveytia — Lavagnini — García — Gilbert.

Está en discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase la primera planilla.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

Señor Buero — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Con el objeto de abreviar la votación de este asunto, hago moción para que se lean nada más que los rubros modificados y se voten en block los que no han sido observados. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor representante Buero.

Si no se observa, se va a votar.

Si se han de votar en block los renglones que no han sido objeto de modificación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Aquí hay un señor diputado que desea saber cómo se debe hacer para proponer un aumento en aquellas planillas que no han sido modificadas.

Señor Presidente — Si hay algún renglón que no ha sido observado ni ha sido objeto de modificación durante el término reglamentario, en Sala no se podría proponer ningún aumento.

Señor Ferrería — Pero yo deseaba proponer el aumento de un sereno. ¿Cómo debo proceder en este caso? ¿Debo proponerlo cuando se trate la planilla referente a la Intendencia?

Señor Presidente — Ese es un renglón nuevo que no figuraba en el Presupuesto anterior; de modo que hay que ponerlo siempre en discusión. Ese renglón puede ser objeto de modificación en Sala.

Señor Ferrería — Por eso pregunto si puedo proponer el aumento cuando se discuta el renglón referente a la Intendencia.

Señor Presidente — Eso es.

Se va a votar.

Si se aprueban los renglones del Presu-

puesto anterior que no han sido objeto de modificación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse los renglones modificados.

(Se lee):

"Sección Tramitaciones, Comisiones, Archivo e Informaciones

Presupuesto vigente:

1 Prosecretario para las Comisiones de Hacienda y Peticiones .... $ 1.860"

Despacho de la Comisión:

6 Prosecretarios de Comisiones, a $ 1.860 c|u. .... $ 11.160"

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — El señor Presidente de la Cámara presentó un proyecto de Presupuesto, de acuerdo con el que los gastos a causarse durante este ejercicio no excederían de los causados en el ejercicio anterior, atendiéndose la creación de algunos nuevos puestos y algunos pequeños aumentos con la oportuna reducción de ciertas partidas de gastos y mediante la supresión de otros puestos innecesarios. Yo desearía saber si el señor Presidente de la Cámara mantiene su proyecto, porque creo que es él quien puede conocer perfectamente, mejor que los señores diputados, las necesidades de la Secretaría.

Yo me inclino a no aceptar otras modificaciones, como regla general, que aquellas que tengan la conformidad de la Presidencia, sobre todo, porque, repito, el proyecto presentado por la Presidencia no importa aumento de gastos sobre los años anteriores. Yo creo que ese es el criterio que debe compartir toda la Cámara. Este Presupuesto de Sala y Secretaría fué objeto de continuos aumentos en la Legislatura anterior: en cada uno de los tres años de esa Legislatura se votaron importantes elevaciones de gastos.

Tratándose de un presupuesto que es ley de la nación, o que vale como tal con la sola sanción de la Cámara, creo que ella debe ser especialmente parsimoniosa en la votación de nuevos gastos. Por eso juzgo que el criterio del señor Presidente es el exacto al tratar de que este presupuesto no sea elevado sobre el del año anterior, teniendo en cuenta que la anterior Legislatura, en sólo tres años, elevó el presupuesto en no menos de un cincuenta por ciento.

Señor Presidente — Yo mantengo, como es natural, mi proyecto, pero acepto algunas de las modificaciones que ha introducido la Comisión, que me parecen razonables, y en cada oportunidad indicaré cuál es mi opinión al respecto.

Señor García Morales — Muy bien.

Señor Presidente — Por ejemplo, en cuanto a este renglón que se está discutiendo, creo que la modificación en cuanto a crear seis Prosecretarios de Comisión, puede aceptarse, porque de hecho los empleados que pasan a ser Prosecretarios, desempeñan esas funciones. Los tres auxiliares primeros que se suprimen y un auxiliar de la Sección Impresiones que también pasa a ser Prosecretario, son actualmente Prosecretarios de Comisiones. Ahora, lo que puede discutirse es la asignación, y a ese respecto no me pronuncio. Me pronuncio sobre el cambio de denominación.

Señor García Morales — Yo también creo que este aumento representa una enmienda aceptable; que todos estos funcionarios desempeñan el cargo de Prosecretarios de las Comisiones, y en realidad, es justo reconocerles ese carácter y equipararlos en el sueldo. Se transformarían así tres auxiliares primeros, un auxiliar primero encargado del Archivo e Impresiones que figura en la Sección Impresiones, Comunicaciones y Depósito de Publicaciones, y un auxiliar segundo, en Prosecretarios. Pero si bien esto no merece, a mi modo de ver, observaciones, en cambio, noto que, en realidad, se crean dos auxiliares más. Esta Sección "Tramitaciones, Comisiones, Archivo e informaciones", tenía, de acuerdo con el presupuesto viejo, ocho empleados, y de acuerdo con este presupuesto, tendrá once empleados. Uno de éstos es el auxiliar que figura en la Sección Impresiones y que se suprime; hay, pues, en efecto, creación de dos puestos. Yo desearía saber si es necesaria la creación de esos dos puestos.

Señor Presidente — No hay, en realidad, creación de dos puestos.

Señor García Morales — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Hay un Prosecretario en el Presupuesto actual. Además de ese Prosecretario, se convierten en Prosecretarios de Comisión los tres auxiliares primeros encargados de Comisiones; ya son cuatro. Se convierte en Prosecretario al auxiliar primero encargado del Archivo e Impresos, que desempeña de hecho las funciones de Prosecretario de Comisión; son cinco, y hay otro auxiliar en la Sección Tramitaciones que desempeña las funciones de Prosecretario de la Comisión de Hacienda. Ese señor también pasa a ser Prosecretario.

Señor García Morales — Hecha la transformación, sólo quedarían dos auxiliares.

Señor Presidente — Quedaría la creación de un cargo de Auxiliar.

Señor García Morales — No, aquí se ponen cuatro auxiliares: dos primeros, y un auxiliar 2.o y un dactilógrafo. De manera que se crearían dos puestos nuevos.

Señor Presidente — Un dactilógrafo y un auxiliar primero. Eso es lo que se crea.

Señor García Morales — Yo desearía saber si son necesarios.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Como lo ha dicho el señor Presidente, el informe de la Comisión ha sido hecho consultando al señor Presidente de la Cámara, y creo que el señor Presidente comparte las modificaciones que la Comisión ha presentado.

Señor Presidente — Algunas de ellas, no todas.

Señor Arias — Algunas de ellas.

La Comisión informante, coincidiendo en su parte fundamental con las manifestaciones hechas por el señor diputado García Morales, no ha hecho mayores modificaciones de asignaciones en el Presupuesto de Sala y Secretaría.

Respecto a la Sección "Tramitaciones, Comisiones, Archivo e Informaciones", ha creído conveniente, y propuso el señor Presidente de la Cámara, el sustituir los cargos de auxiliares por "Prosecretarios", teniendo en cuenta que estos funcionarios ejercen tareas comunes al Prosecretario de la Comisión de Hacienda, y teniendo las mismas obligaciones, las mismas responsabilidades, claro está que en el Presupuesto de Sala y Secretaría deben figurar con las mismas asignaciones.

La Comisión hizo algo más: suprimió la definición de qué Comisiones tendrían que servir estos Prosecretarios, porque muchas veces ha habido necesidad, aún en el transcurso del mismo año económico, de modificar la ubicación de estos empleados.

Existen en este repartido dos empleados más que son realmente los que se aumenta en este presupuesto. Uno de ellos es el auxiliar dactilógrafo que figura al final de esta planilla y que la Comisión consideró de utilidad establecerlo, teniendo en cuenta varias proposiciones hechas por los señores legisladores, entre ellos algunos que solicitaban la creación de cuatro o cinco dactilógrafos para servir a los señores diputados. La Comisión, en esta parte, accedió únicamente el mantener un empleado más. El otro empleado que figura aquí, su aumento, más que a esta sección, corresponde á otra que figura en el repartido de la Comisión informante.

La sección "Presupuesto" figura dentro del repartido enviado por la Presidencia a conocimiento de los señores legisladores con un jefe, un oficial de sección y un auxiliar, pero este auxiliar que figura en el repartido enviado por el señor Presidente, presta servicios en la sección "Tramitaciones, Comisiones, Archivo e Informaciones". De manera que para mantener el presupuesto con su mismo personal, ha habido necesidad de normalizar la situación del empleado de la sección "Presupuesto" que figuraba en la sección "Tramitaciones" y se le ha dado ubicación, o se ha normalizado su situación dentro del proyecto presentado por la Comisión informante.

Son estas, pues, las razones que motivan la existencia de dos funcionarios más. En la práctica va a haber un auxiliar dactilógrafo que figura en la sección Tramitaciones y un auxiliar en la Comisión de Presupuesto que actualmente está prestando servicios.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Deseo dar mi opinión sobre el presupuesto que está a consideración de la Cámara. Es evidentemente un presupuesto rumboso, que no está justificado por el trabajo que se hace en la Cámara.

El presupuesto de gastos de la Cámara asciende, según la Comisión, a la suma de 203.000 y pico de pesos por año; y me resulta un presupuesto exhorbitante. Los que estamos dentro de la Cámara podemos darnos cuenta que con mucho menos se podría hacer lo mismo, por lo que es de desear que la Cámara, que en distintas oportunidades aumentó injustificadamente puestos y sueldos, sin ninguna razón, a mi juicio, se contenga ante la consideración, que se suele hacer, de que el presupuesto nacional no puede dar abasto a estas exigencias crecientes y múltiples de los distintos presupuestos.

Si a esto se agrega que ya la Cámara cuesta al país demasiado, porque anualmente debe pagar el Estado, sólo para el mantenimiento de sus diputados, más de medio millón de pesos, resulta que el Parlamento es excesivamente caro.

Me parece, pues, que la Cámara debe empeñarse, por lo menos, en no agregar un centésimo más a su propio presupuesto, y entiendo igualmente que cuando llegue la oportunidad va a haber que empezar a podar ese presupuesto en carne propia, es decir, reduciendo las dietas de los legisladores, pero, entre tanto, me parece que lo más oportuno y conveniente para el país es que este presupuesto por gastos y empleados no se aumente ni en un centésimo más.

Hay numerosos empleados que la Secretaría distribuyéndolos mejor, podría dar lugar a que atendieran debidamente todas las necesidades de la Cámara. No es necesario, pues, a mi juicio, aumentar en un solo empleado más el presupuesto de la Cámara, y es por esa razón que yo votaré en contra de todos los empleos que propone la Comisión.

Respecto a esta planilla que está en discusión no tengo nada más que decir.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, consecuente con ideas emitidas y sostenidas en Cámara antes de ahora, voy a votar también en contra de las creaciones, entendiendo que el presupuesto de la Cámara es ya bastante crecido y no hay ninguna razón que justifique el aumento.

Es por eso que desearía que se votaran

separadamente las creaciones a que se hace referencia en este rubro "Sección Tramitaciones, Comisiones, Archivo e Informaciones". Me refiero a las creaciones, no a las modificaciones. De modo que hay dos puestos nuevos... — (Murmullos).

...a cuyas creaciones no estoy dispuesto a dar mi voto.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el renglón en discusión: Seis Prosecretarios de Comisión, a 1.860 pesos cada uno.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Tres auxiliares primeros, encargados de Comisión, a $ 1.500, $ 4.500. (Suprimido)."

Se va a votar.

Si se aprueba la supresión de estos auxiliares.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"Presupuesto vigente: 2 auxiliares 1.os, a $ 1.320, $ 2.640."

"Despacho de la Comisión: 2 auxiliares 1.os, a $ 1.320, $ 2.640."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"1 Auxiliar dactilógrafo ..... $ 900"

Señor García Morales — ¿Ese auxiliar 2.o se votó ya?

Señor Presidente — El auxiliar 2.o está igual que en el presupuesto vigente.

Señor Doria — Se están votando las modificaciones.

Señor Lussich — Y ¿cuáles son las creaciones?

Señor Ramírez — Hay once puestos y había ocho.

Señor García Morales — No se pueden dar por votadas las creaciones.

Señor Presidente — Pero, señor diputado, las creaciones, en realidad, quedan votadas implícitamente.

Señor García Morales — No, señor.

Señor Presidente—Dos auxiliares 1.os a $ 1.320. Ese renglón es igual que el del presupuesto vigente. No obstante, la Mesa lo ha hecho votar y lo ha votado la Cámara.

Señor Pereyra Bustamante — Pero ya se declaró por la propia Mesa que uno de los auxiliares, el que estaba en el presupuesto vigente, ha pasado a la categoría de Prosecretario. De manera que al votarse el renglón como estaba, se creó uno. — (Murmullos).

Señor Ramírez—Aunque exista el mismo rubro. está modificado.

Señor Doria — Pero ya se votó.

Señor Lussich — Yo me adhiero a la moción de reconsideración del señor diputado García Morales.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión el renglón: "2 Auxiliares 1.os."

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo propongo que quede sólo un auxiliar 1.o. Y que he pedido la palabra para esta indicación, y confirmando lo que manifestaba hace un momento, creo conveniente recordar que hace tres años el presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes sólo exigía 120.345 pesos. Ese fué el presupuesto que le tocó considerar a la anterior legislatura en su primer período de sesiones y en sólo tres años ya ha subido dicho presupuesto de 120.000 a 195.000 pesos. Si se sancionara el proyecto de la Comisión, subirá a 204.000 pesos, porque hay un error de 1.000 pesos en la suma. En este mismo lapso de tiempo, una gran parte de las oficinas del Estado han permanecido con su presupuesto invariable, desde que el Presupuesto General de Gastos, como lo saben los señores diputados, tiene fecha de 1.o de Julio de 1916. Este aumento, que es de más de cincuenta por ciento, que llega casi al ochenta por ciento, yo creo que no se ha producido en ninguna otra rama de la Administración Pública, y no tiene precedentes conocidos. Eso nos obliga a no aumentar más el presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara. Agregaré, insistiendo en las consideraciones que hacía hace un momento, que es inexcusable que se acepten estos gastos desmedidos. Cuando la Cámara vota el Presupuesto General de Gastos, existe el control de la otra rama del Parlamento y la verificación posterior del P. E. En este caso, no: basta que la Cámara vote sus gastos para que éstos sean ley. Esa circunstancia debe hacer a la Cámara excesivamente prudente. No es posible subir en esta forma su presupuesto interno. Por eso, creo que debemos seguir al señor Presidente en su primera inspiración. bregando por que salga el presupuesto en la misma cifra que el anterior. — (Apoyados).

Señor Presidente—El Presidente mantiene su primera inspiración y comparte las observaciones del señor diputado García Morales en cuanto a la necesidad de no aumentar más el presupuesto de Sala y Secretaría. Entiendo, por lo demás, que a quien corresponde defender su dictamen es a la Comisión y no al Presidente. Esta modificación me parece realmente insignificante: es la creación de un cargo de auxiliar dactilógrafo. Yo debo declarar honestamente que no puedo asegurar en absoluto que sea indispensable la creación del cargo. Yo me guío por los informes que me ha dado la Secretaría de la Cámara. Yo no estoy actuando dentro de las oficinas para saber si se necesita o no un auxiliar más o un dactilógrafo. La Secretaría me dice que ese cargo puede ser necesario, y eso es lo que yo informo a la Cámara, nada más.

Señor García Morales — Podríamos exigirle a los empleados de la Cámara, cuyo presupuesto ha sido revisado los tres años últimos con aumentos apreciables, que tomen ese poco de trabajo más que pueda suponer la no creación del cargo. — (Apoyados).

Señor Ramírez — ¡Y lo harán con mucho gusto!

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el renglón tal como lo propone la Comisión informante; si fuera desechado, se votará el renglón sustitutivo que propone el señor diputado García Morales.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Qué es lo que propone el señor diputado García Morales?

Señor Presidente — Que en lugar de dos auxiliares primeros, se ponga uno.

Señor García Morales — Dejando el mismo número de empleados actual.

Señor Pedragosa Sierra — Yo desearía que el señor miembro informante dijera cuánto es el aumento que significa el presupuesto de este año con relación al del año pasado.

Señor Bonnet — En esta planilla sola son 6.000 pesos.

Señor García Morales — Del año pasado aquí son 9.000 pesos; del año 1917 aquí 80.000 pesos.

Señor Magariños Veira — En tres años.

Señor García Morales — Desde la legislatura anterior.

Señor Magariños Veira — Pero también subió tres veces más el costo de las necesidades de la vida.

Señor Ramírez — ¿Tres veces más? No estaríamos vivos ninguno de los presentes.

Señor Magariños Veira — El azúcar, por ejemplo, ha subido tres veces. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba este renglón tal como lo propone la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Va a votarse el renglón sustitutivo propuesto por el doctor García Morales:

"1 Auxiliar 1.o .... $ 1.320"

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Auxiliar dactilógrafo ...... $ 900"

En discusión.

Señor Lussich — ¿Este también es creación?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Lussich — Hago la misma argumentación que acaba de hacer el doctor García Morales para sostener que tampoco debe crearse este nuevo empleo.

Señor Mibelli — ¿Se ha propuesto la supresión de este puesto?

Señor García Morales — Votando por la negativa, queda suprimido.

Señor Presidente — Votando negativamente, queda suprimido.

Señor Vicente y Ferrés — Tanto en el presupuesto de la Presidencia de la Cámara como en el de la Comisión de Presupuesto figura un Auxiliar 2.o que yo creo no se ha votado todavía.

Señor García Morales — Está votado; era un rubro que no figuraba enmendado; de manera que le alcanzó la votación primera.

Señor Vicente y Ferrés — Sí está comprendido en el número de los no observados, muy bien.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el renglón en debate:

"Un Auxiliar dactilógrafo .... $ 900"

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Creo, realmente, que si seguimos procediendo así con la sanción de este presupuesto, de esta discusión va a salir algo...

Señor Ramírez — Muy bueno.

Señor Lussich — Muy bueno.

Señor Buero — ... muy malo, porque ya perdemos hasta el orden mismo de nuestras actitudes. — (Apoyados).

Señor Lussich — Ahorramos muchos miles de pesos al Estado.

Señor Buero — Yo haría moción entonces, — si es que la mayoría de la Cámara está dispuesta a acompañarme en una moción de orden, — para que se vote en block el presupuesto propuesto por la Mesa. — (No apoyados).

Señor Ramírez — ¿Por qué?

Señor Mibelli — No apoyado; nada de block.

Señor Ramírez — Hay algunas injusticias que nosotros hemos salvado al votar, y que la Mesa está de acuerdo con que se reparen. ¿Por qué hemos de deshacer lo hecho?

Señor Buero — Pero, señor diputado: con determinadas actitudes que se han adoptado en Cámara, va a haber necesidad ahora de tomar otras correlativas, y cuando llegue el momento, posiblemente, esas otras no tendrán entonces el con-

curso de la Cámara, y llegaremos a un presupuesto completamente irregular.

Señor Nieto y Clavera — Las diferencias son pocas entre el presupuesto de la Mesa y el de la Comisión.

Señor Magariños Veira — Lo mejor es suprimir la Comisión de Presupuesto, si no se le hace caso!

Señor Ramírez—¿De manera que hay que aceptar lo que diga la Comisión?

Señor Magariños Veira—Pero no rechazar de una manera tan desconsiderada lo que propone la Comisión.

Señor Mibelli—La Comisión no hace más que proponer aumentos; mejor es suprimirla.

Señor Ramírez — El señor Presidente, lejos de defender a capa y espada el proyecto de la Comisión, ha manifestado que mantiene su primera actitud.

Señor Magariños Veira—El señor Presidente estuvo conforme en muchas cosas, y en otras no.

Señor Ramírez—Como nosotros, con algunas también.

Señor Arias—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias—Yo no estoy de acuerdo con la solicitud del señor diputado Buero. Me parece que el debate es necesario.

He establecido ya al principio que la Mesa ha sido consultada, como era lógico, al informar este presupuesto. Estas modificaciones que acaba de votar la Cámara respecto a los Prosecretarios, creo que han merecido la aprobación del señor Presidente, y por la votación que ha tenido lugar, también merecieron la aprobación de la Honorable Cámara. Es una modificación del proyecto presentado por la Presidencia.

Hay otras modificaciones que aparecen en el informe, y que son modificaciones algunas de forma más que de cantidad, y hay otras modificaciones de números también que posiblemente merecerán el acuerdo unánime de la Cámara, y que entiendo que la Presidencia está completamente de acuerdo con ellas.

Hay una modificación de forma, por ejemplo, que aparece en la "Sección Impresiones, Comunicaciones y Depósito de Publicaciones", donde se crea un cargo de "Encargado de Depósito". En realidad, no es creación, sino la sustitución de un Oficial de Sala,—y podríamos citar nombres aquí: el más antiguo de los empleados que tiene esta Cámara,—que se considera que puede quedar en su cargo de Encargado del Depósito que ejerce actualmente, además del que tiene de Oficial de Sala. De manera que esta tarea se le suprime para darle exclusivamente aquélla.

Hay otra modificación también relacionada con denominaciones. Por ejemplo, en la "Sección Biblioteca", en lugar de "Un Jefe" se ha puesto "Un Director". Creo que no habrá inconveniente en aprobar esa modificación.

En la partida de gastos figura en el proyecto enviado por la Presidencia la suma de 3.300 pesos para pagar con ellos los asuntos repartidos. Como la Cámara tiene actualmente a su estudio el Presupuesto General de Gastos y en el momento de considerarse éste habrá que imprimirlo de nuevo, su impresión, teniendo en cuenta el costo que ha demandado la impresión del repartido, va a aumentar esta cantidad de 3.300 pesos a una cantidad mayor; y de acuerdo con los datos de la Secretaría, la Comisión informante ha hecho ascender esta suma a la cantidad de 5.000 pesos.

De manera que señalo aquí, al pasar, algunas de las modificaciones fundamentales que considero que la Cámara debe tener en cuenta y debe estudiar.

Por esas circunstancias, yo no acepto la moción presentada por el señor diputado Buero. Estoy completamente de acuerdo con el criterio restringido que debe tener esta Cámara para discutir su presupuesto y que parece informar también la misma moción del señor diputado Buero.

Señor Presidente—¿Insiste en su moción el señor diputado Buero?

Señor Buero—Yo me refería sólo, señor Presidente, a la factibilidad de que tuviéramos un presupuesto siquiera un poco ordenado y no improvisado en las discusiones de Cámara; pero ya que las modificaciones, al parecer son tan sencillas, no tengo por qué insistir en mi moción.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Sección Impresiones, Comunicaciones y Depósito de Publicaciones. 1 Auxiliar 1.o encargado del archivo de impresos. (Suprimido)".

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Arias—En realidad, este empleado ha pasado a ocupar un cargo de Prosecretario, que es el que ejerce actualmente.

Señor Presidente—Léase otro renglón.

(Se lee):

"1 Encargado del Depósito... $ 1.500"

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase otro renglón.

(Se lee):

Biblioteca

(Presupuesto vigente):

"Un Jefe (Bibliotecario), $ 2.400."

(Despacho de la Comisión):

"Un Director, $ 2.400."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el otro renglón.

(Se lee):

"Servicio de Sala

Un Oficial de Sala 1.o, Encargado del Depósito, $ 1.440." (Suprimido).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el otro renglón.

(Se lee):

(Presupuesto vigente):

"Dos Oficiales de Sala, a $ 1.380 cada uno, $ 2.760."

(Despacho de la Comisión):

"Dos Oficiales de Sala 1.os, a $ 1.428 cada uno, $ 2.956."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el otro renglón.

(Se lee):

(Presupuesto vigente):

"Dos Suboficiales de Sala, a $ 1.200 cada uno, $ 2.400."

(Despacho de la Comisión):

"Dos Oficiales de Sala 2.os, a $ 1.320 cada uno, $ 2.640."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

(Presupuesto vigente):

"Un Auxiliar de Sala, $ 900."

(Despacho de la Comisión):

"Un Suboficial de Sala, $ 1.020."

En discusión.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — Noto que en este renglón, señor Presidente, se comete una injusticia.

El cargo de Suboficial de Sala viene siendo desempeñado, desde hace siete años, por un funcionario que, según mis informes, no ha dado nunca el menor motivo de queja. Sin embargo, en el presupuesto que tenemos a la vista, se crea otro puesto de Suboficial encargado de la vigilancia de la barra, con un sueldo mayor del que tiene asignado el otro Suboficial. Este Suboficial encargado del servicio de vigilancia de la barra es el antiguo chauffeur de la Presidencia de la Cámara. Se le asignan 100 pesos mensuales, mientras que al otro Suboficial se le asignan 85 pesos. Esto coloca al Suboficial a que yo me refiero en una situación de inferioridad hasta para obtener posibles ascensos en el futuro, y creo que es necesario corregirla, para que este empleado no pierda los legítimos derechos que ya tiene adquiridos, de supremacía en jerarquía, sobre el que viene recién a incorporarse al presupuesto. Así que, lo menos que puede pedirse, es que se equipare a este Suboficial, que antes figuraba como auxiliar de Sala, con el mismo sueldo que tiene el otro Suboficial de Sala, encargado de la vigilancia de la barra.

Señor Lussich — ¿Qué sueldo tiene actualmente?

Señor Ros (don Gualberto) — El Suboficial encargado de la vigilancia de la barra tiene 100 pesos, y el Suboficial que hace nueve años que desempeña este cargo tiene 85 pesos.

Señor Ramírez — Pero hay un error de suma. Aparece en la planilla una disminución de cerca de 1.000 pesos, y no es exacto, porque en la primera partida hay dos oficiales de Sala a 1.428 pesos, y la suma al pie es de 1.856, cuando debía ser 2.856. De manera que aquí hay aumento, y no disminución como aparece.

Señor Arias — El Suboficial de Sala y encargado de la vigilancia de la barra que figura en el repartido de la Comisión dentro del servicio de Sala, es el mismo empleado que en el repartido presentado por el señor Presidente a consideración de la Cámara figura en el personal de servicio con el título de ujier encargado de la vigilancia de la barra.

Este funcionario es el antiguo chauffeur que estaba al servicio de la Presidencia, y que por haber renunciado el Presidente a utilizar el automóvil que tenía, se le ha dado a este empleado otras funciones dentro de la Cámara.

Señor Ros (don Gualberto) — Con perjuicio de otro empleado más antiguo.

Señor Arias — Yo no sé si con perjuicio.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero es evidente el perjuicio.

Señor Arias — No hay tal perjuicio: no se ha postergado a nadie.

Señor Ros (don Gualberto) — ¡Cómo no! Si se le quita la jerarquía. Si maña-

no se produjera un ascenso, este empleado que figura como Suboficial de Sala con un sueldo mayor que el otro, indudablemente tendría más probabilidades al ascenso.

Señor Arias — Yo me refiero al proyecto presentado por la Mesa; la Mesa le dió las funciones de vigilante de la barra, función que antes no era desempeñada por nadie. El auxiliar de Sala tiene 900 pesos, y este señor chauffeur tenía 1.020, y con ese sueldo se le puso de encargado de la vigilancia de la barra. De manera que no se ha perjudicado a nadie.

Señor Presidente — No se ha perjudicado ni se ha postergado a nadie.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo no digo que el Presidente haya perjudicado a nadie voluntariamente.

Señor Presidente — Ni involuntariamente, tampoco; no hay tal perjuicio.

Señor Ros (don Gualberto)—Pero se perjudica a este empleado, y es indudable que tiene mucho más trabajo el Suboficial de Sala que el encargado de la vigilancia de la Barra.

Señor Arias—El señor Presidente ya ha dado todas las explicaciones.

La Comisión no ha hecho más que normalizar la situación del empleado. Es necesario optar por dos procedimientos: o darle un empleo, o eliminarlo completamente, y la función que la Mesa ha creído prudente darle a este empleado, es la de vigilante de la Barra. Ahí tiene la demostración de cómo la Mesa no ha aumentado absolutamente nada. Quien ha aumentado una pequeña cantidad para redondear la asignación, fué la Comisión. Ese empleado tenía desde hace mucho tiempo $ 1.197, y para redondear la cifra la Comisión le agregó tres pesos más para que perciba $ 1.200.

Con respecto al Suboficial de Sala, la Comisión ha entendido que la asignación debía ser modificada, elevándola a pesos 1.020, porque este empleado, si continuara con esta asignación de $ 900, vendría a tener una asignación inferior a la que tenía antes de ejercer el cargo de Suboficial de Sala que tiene actualmente.

Señor Ros (don Gualberto)—Es cierto. Percibía siete pesos más que ahora.

Señor Lussich — Aunque es realmente desagradable tener que entrar en detalles de este orden, yo me permito hacer esta observación. El empleado que figura actualmente como Suboficial de Sala encargado de la barra, es, según ha dicho el señor Presidente, y se ha afirmado en Cámara, el ex chauffeur, que tiene una asignación de $ 1.200. Suprimido el uso del automóvil, lo racional hubiera sido suprimir también el chauffeur; pero dado el hecho de que ya estaba ese renglón en el presupuesto, y sabiendo, como sabemos, que, es, posiblemente, más fácil demoler la Catedral que quitar un renglón cualquiera al Presupuesto de Gastos, yo me explico que se le haya querido dar una ubicación...

Señor García Morales—Por más que al chauffeur le es muy fácil conseguir trabajo.

Señor Lussich—Lo racional hubiera sido disminuir el presupuesto de la Cámara en esa cantidad, sin irrogar un perjuicio al candidato, porque hubiera podido encontrar trabajo en casas particulares. Pero ya que no se ha hecho así, lo racional es asignarle un sueldo correspondiente a su categoría y no el sueldo de 1.200 pesos que goza.

Teniendo en cuenta, pues, que el señor diputado Ros ha hecho la observación de que este empleado quedaría en una condición superior a la del Suboficial de Sala, a quien se le asignan 1.020 pesos, yo voy a hacer moción en el sentido de que se le equipare a los dos, es decir, que se le ponga al Suboficial de Sala y encargado de la vigilancia de la barra, ya que no se quiere suprimir un puesto que yo suprimiría por innecesario, encargando de esa tarea a otro empleado de la Cámara, que se le ponga la misma suma de 1.020 pesos. Hago moción en ese sentido.

Señor Arias—Pero, ¿el señor diputado hace moción para que se disminuya el sueldo al Suboficial de Sala?

Señor Lussich — Al Suboficial de Sala y al encargado de la barra se les deja 1.020 pesos.

Señor Arias—Pero observo al señor diputado Lussich que este empleado recibe actualmente 1.197 pesos.

Señor Lussich—Pero recibe más de lo que debería recibir.

Señor Arias—Pero es la asignación que tiene.

Señor Lussich—Pero si recibía como chauffeur eso, el señor diputado sabe que la mayoría de los chauffeurs de Montevideo tienen un sueldo inferior a esa cantidad...

Señor Barbato—Ahora es empleado de la Cámara, no es chauffeur.

Señor Lussich — ... lo que nos prueba una vez más lo que se ha afirmado repetidas veces en Cámara, esto es, que la mayoría de los empleados de esta repartición no pueden quejarse desde el momento que están con asignaciones bien razonables.

Mantengo, pues, mi moción.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—El señor diputado Ros ha dicho que el Suboficial de Sala hace siete años que desempeña este puesto.

Señor Ros (don Gualberto) — Nueve años.

Señor Ghigliani—Yo deseo saber de la Mesa si eso es realmente exacto.

Señor Ros (don Gualberto) — Como Suboficial de Sala, no.

Señor Presidente—La Secretaría informa que ese señor fué ujier durante siete años, pero que es Suboficial de Sala hace un año.

Señor Ros (don Gualberto)—Entró como ujier, es efectivamente cierto, y en el año 1919, si mis informes no son equivocados, fué nombrado Suboficial de Sala.

Señor Ghigliani—De manera que hace un año que es Oficial de Sala.

Señor Mibelli—Lo ascendieron y le rebajaron el sueldo.—(Murmullos).

Es así, porque los ujieres ganan más que lo que gana actualmente este empleado.

Señor García Morales—Lo que hay es que se les aumentó a los ujieres y se olvidó a los Oficiales de Sala.

Señor Magariños Veira—Que se equipare a los dos, dándoles el mismo sueldo que antiguamente ganaba el chauffeur.

Señor Ghigliani—Señor Presidente: voy a proponer una modificación que alcanza a unos miles de pesos, y creo que los nacionalistas, que aparentan, al menos, ser muy partidarios de los ahorros en los presupuestos, me van a acompañar: voy a proponer que se suprima el servicio de cantina que absorbe una buena cantidad de pesos, y entonces no habrá inconveniente en que se ponga a los dos empleados con 1.200 pesos.

Señor Presidente—Si no se observa, se votará.

Léase el renglón y la modificación propuesta.

(Se lee):

"1 Suboficial de Sala........ $ 1.020

El señor representante Ros propone $ 1.200."

Se va a votar.

Si se aprueba lo que propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar si se aprueba lo que propone el señor representante Ros.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro renglón.

(Se lee):

"1 Suboficial de Sala encargado de la Vigilancia de la barra. $ 1.200

El señor representante Lussich propone $ 1.020."

En discusión.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Yo desearía que la Comisión explicara cómo se atendía este servicio cuando el chauffeur estaba desempeñando su verdadero cargo. Según lo ha explicado el señor diputado Arias, a consecuencia de la supresión del automóvil se le buscó tarea a este señor. Quiere decir que antes no era necesario disponer de un guardián especial para la barra.

Señor Arias—La Mesa explicó hace un momento que antes estaba la vigilancia de la barra encargada al servicio de un ujier.

Señor Magariños Veira — Alternativamente.

Señor Arias—Y la Mesa ha considerado que de esta manera se organizaba ese servicio de vigilancia.

Señor Presidente — La Mesa entiende por su parte que este servicio no es tan desdeñado como aparentemente puede creerse. La vigilancia de la barra es una función que necesita ciertas condiciones especiales.

Señor García Morales—Pero siempre se ha vigilado.

Señor Presidente—Pero deficientemente, por alguno de los ujieres.

Por su parte la Mesa declara que este funcionario es un funcionario correcto y apto para esos cometidos y que no se limita a ellos, e intencionalmente la Mesa en su proyecto puso la denominación de ujier y encargado de la barra, para que cuando no esté vigilando la barra tenga la obligación de desempeñar las tareas generales de los ujieres. Ahora será suboficial y encargado de la barra, tendrá las dos funciones. Por otro lado, a mí no me convence el argumento de la economía frente a una razón de humanidad. Yo no estaba dispuesto a dejar en la calle a ese empleado, que es una buena persona. —(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Señor Vicente y Ferrés—Yo voy a votar el cargo de Suboficial de Sala, encargado de vigilar la barra, con el sueldo fijado por la Comisión de Presupuesto, porque entiendo que si nosotros le rebajáramos el sueldo a la cantidad de 1.020 pesos, como propone el señor diputado Lussich, cometeríamos una gran injusticia.

Varios señores representantes—Ya se votó ese renglón.

Señor Arias—El señor diputado Lussich hacía la manifestación en el caso de que se hubiera votado el cargo de Suboficial con 1.020 pesos; pero habiendo dado la Cámara su voto favorable a la moción del señor diputado Ros para elevarle el sueldo a 1.200 pesos, ya no tienen razón de ser esas declaraciones.

Señor Presidente—¿El señor diputado Lussich insiste en la asignación de 1.020 pesos que había propuesto?

Señor García Morales—Las últimas manifestaciones que ha hecho el señor Presidente me impulsan a decir algunas palabras más. Yo no había pensado proponer la supresión de ese cargo, teniendo en cuenta que había alguno que lo desempeñaba. Pero creo que si se trata verdaderamente de un chauffeur, en el momento que se paralizó el automóvil se le hubiera hecho un servicio mayor a dicho empleado dándole una remuneración extraordinaria de tres o seis meses de sueldo y poniéndolo en condiciones de encontrar trabajo, en aquella época abundante. Se sabe que cualquier chauffeur obtiene ese sueldo y aun mayores. De manera que

no se hubiera procedido inhumanamente, sino en defensa de los dineros públicos, siguiendo dicha indicación. Sin embargo, como veo que este empleado ha entrado ya a formar parte del personal burocrático...

Señor Barbato—Como muchos que han formado parte del personal burocrático!

Señor García Morales—... yo no voy a proponer la supresión del cargo; pero sí creo que no es mayormente necesario este empleo que se ha creado, probablemente porque había que darle ubicación a ese empleado. Me limito a expresar mi voto para que el día que se saque este empleo no vuelva a ser llenado.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el renglón como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro renglón.

(Se lee):

"Presupuesto vigente: Personal de servicio: 1 Conserje, $ 1.197.

Despacho de la Comisión: Intendencia: 1 Conserje $ 1.200."

En discusión.

Señor Ferrería—Yo deseaba proponer en esta planilla una modificación.

Señor Presidente—Podrá hacerlo más adelante al tratarse el renglón correspondiente.

Se va a votar.

Si se aprueba el renglón como lo propone la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro renglón.

(Se lee):

"Presupuesto vigente: 1 Ujier electricista, $ 1.197.

Despacho de la Comisión: 1 Conserje para Tesorería y la Sección Impresiones, etc., $ 1.200."

En discusión.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Yo me voy a oponer a la creación del cargo de conserje para la Tesorería y la Sección Impresiones.

Las informaciones que he recogido demuestran suficientemente que esa Sección no necesita ningún conserje, como no lo ha necesitado hasta ahora.

Me explico el esfuerzo para ubicar este ujier electricista en otro cargo; pero lo que me parece que debe hacerse, ya que la Cámara no quiere suprimir ningún cargo, es establecer que este ujier electricista pasará a formar parte de los ujieres, que la Comisión propone que sean diez, y el Presidente de la Cámara que sean nueve. De manera que podemos aceptar lo que la Comisión propone, elevando a diez el número de ujieres, y al mismo tiempo economizaremos ese sueldo.

Señor Presidente — Este empleado es necesario, y hace dos años está desempeñando esas funciones en Tesorería. La Tesorería está en una casa independiente, no está en este edificio.

Hay allí dos oficinas y se necesita tener personal de servicio.

Señor García Morales—Pero en la mayoría de las oficinas públicas, ganan 45 o 50 pesos.

Señor Presidente — Eso es otra cosa. Estoy fundando la necesidad del cargo. El cargo existe y es necesario.

Señor Mibelli — No hay inconveniente en incluir este ujier electricista entre los diez ujieres.

Señor Barbato — Tengo entendido que es el ujier más antiguo de la Cámara.

Señor Mibelli — No hay inconveniente en que pase a prestar servicios ahí mismo: pero, economizamos un sueldo.

Señor Ramírez — ¿Qué clase de estudios se exige a esos conserjes?

Un señor representante — Buenos modales.

Señor Ramírez — Lo digo por la remuneración que se propone.

Señor Presidente — La remuneración que tiene es la misma que tenía antes. Fué un ascenso que se le dió cuando hubo una vacante en otros tiempos, cuando yo no era Presidente de la Cámara, y desde entonces ocupa ese puesto.

Señor Ramírez — No hago ningún cargo al señor Presidente.

Señor Presidente — Ya sé que no hace ningún cargo.

Señor Arias — Yo quería decir lo que ya ha explicado el señor Presidente: que se trata de un cargo existente que tiene esa remuneración de tiempo atrás. De manera que la Comisión, como la Mesa, no ha hecho modificaciones.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el renglón leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Presupuesto vigente: un chauffeur, $ 1.197. (Suprimido)."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el renglón leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro renglón.

(Se lee):

"Presupuesto vigente: un ascensorista, $ 1.197."

"Despacho de la Comisión: un ascensorista, $ 1.200."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el renglón leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Presupuesto vigente: nueve ujieres, a $ 924."

"Despacho de la Comisión: diez ujieres, a $ 924."

En discusión.

Señor García Morales — ¿En qué ha aumentado el trabajo de los ujieres?

Señor Arias — Este aumento de un ujier ha sido hecho de acuerdo con la Mesa.

Señor Ramírez — Si se suprime la cantina, hay que rebajar los ujieres.

Señor Arias — Como decía, el aumento de los ujieres ha sido hecho a pedido de la Mesa, por considerar que la Sección Tesorería necesitaba un funcionario más para hacer el servicio de limpieza. Por eso, la Comisión ha presentado un ujier más.

Señor Mibelli — ¿No tienen el conserje?

Señor Aramendía — Y el de la Tesorería es otro más.

Señor García Palma — Pero la Comisión no había previsto la supresión del te con leche.

Señor Bellini Hernández — Y el conserje, ¿para qué es?

Son dos empleados.

Señor Mibelli—No me parece que mueva tantos fondos la Cámara para tener tanto personal.

Señor García Morales — Es indudable que va a haber menos trabajo si se resuelve la supresión de la cantina.

Señor Arias — La Comisión explica el alcance de la modificación: la Cámara resolverá lo que crea conveniente.

Señor García Morales — Yo propongo que se deje en suspenso la discusión de este renglón hasta que se resuelva el punto relativo a la supresión de la cantina. Si se decidiera dicha supresión no sería necesario votar la creación de este ujier, y antes bien, procedería suprimir alguno.

De manera que propongo que se suspenda la consideración de este renglón hasta tanto se trate la partida de la cantina.

Señor Presidente—¿Este renglón referente a los ujieres?

Señor García Morales — Y el del sereno porque uno de los ujieres podría transformarse en sereno.

Señor Ramírez—¡El doctor García Morales cree que cualquiera se puede transformar en sereno!

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Yo iba a pedir, señor Presidente, la creación de un nuevo cargo de sereno, suprimiendo el cargo de un ujier.

Señor Presidente — Pero el doctor García Morales ha hecho moción para que se suspenda el debate sobre este renglón.

Señor Ferrería — Entonces, pido que conjuntamente con el renglón referente a los ujieres, se suspenda la consideración del que se refiere al cargo de sereno. —(Murmullos).

Señor Ghigliani — Yo voy a proponer que se discuta ahora el asunto referente a la supresión de la cantina.

Señor Berro (don Emilio) — Perfectamente. Eso lo vamos a votar sin discusión.

Señor Ghigliani — Muy bien. Entonces propongo que se vote la supresión del servicio de la cantina. — (Murmullos).

Señor Arias — Yo creo, señor Presidente, que el presupuesto debe seguirse discutiendo ordenadamente, tal como ha sido presentado, porque esta no es manera de discutir el presupuesto.

Señor Presidente — Podría tratarse al final como un artículo aparte. Entre tanto, se puede suspender el debate sobre estos dos renglones.

Se va a votar.

Si se suspende el debate sobre esos dos renglones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

("Presupuesto vigente): 3 mensajeros primeros a $ 792 cada uno, $ 2.376; 2 ídem segundos a $ 726 cada uno, pesos 1.452".

("Despacho de la Comisión): 5 mensajeros a $ 792 cada uno, $ 3.960."

En discusión.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Yo, a pesar de lo difícil que está el ambiente, me voy a animar, por tratarse del último renglón, a pedir que el mensajero de la Biblioteca sea incluído en la denominación general de los mensajeros y su sueldo igualado al de los demás. Yo no veo ninguna razón para que exista una diferencia de sueldo entre los mensajeros y el mensajero de la Biblioteca.

Señor Bonnet — ¿Por qué? ¿Por qué tiene más trabajo?

Señor Pereyra Bustamante—No señor: este mensajero tiene un trabajo hasta de cierta relativa responsabilidad, porque es el que lleva los libros de la Biblioteca a las casas de los señores representantes y pasa a retirarlos, y desde luego, los libros, representan un valor de importancia.

De manera que propongo, señor Presidente, que la partida diga así: "6 mensajeros a $ 792 cada uno", suprimiéndose el mensajero de Biblioteca. Yo creo que la Comisión puede aceptar eso.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Si acepta

el señor diputado Pereyra Bustamante, me parece más razonable que quede con la misma denominación para que se entienda que está adscripto a ese servicio, pero que entonces se le ponga el mismo sueldo que a los demás.

Señor Pereyra Bustamante — Sí, señor: acepto con mucho gusto; lo que quiero es que no esté en distinta situación económica.

Señor Bellini Hernández — De manera que se puede poner: "1 ídem ídem para la Biblioteca a $ 792".

Señor Pereyra Bustamante—Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, si se aprueba el renglón en la forma propuesta por la Comisión informante.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Es para ocuparse de este renglón ?

Señor Mibelli—¿El rubro de los cinco mensajeros, ha sido votado?

Señor Presidente—Se está votando.

Señor Mibelli — Pido la palabra para ocuparme de ese rubro.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—En el presupuesto de la Comisión se han equiparado puestos de tres mensajeros 1.os y dos mensajeros 2.os, asignándoles a los cinco el sueldo que antes tenían los tres primeros.

Respecto a la equiparación, no tengo nada que observar; pero, me parece que podemos mejorar los sueldos de estos empleados, que son los que ganan menos y los que, acaso, trabajan más de todo el personal de la Cámara.

El trabajo de los mensajeros está al alcance de todos los señores diputados, por lo menos de todos los diputados que han hablado hasta ahora, ya que la misión de estos empleados consiste en estar en la Cámara las horas y los días en que ésta sesiona, y además, prestar los servicios correspondientes a Secretaría y al Cuerpo de Taquígrafos. De manera que tienen que trabajar de mañana, de tarde y de noche, muchas veces repitiendo el trabajo, porque algunos señores diputados, por sus ocupaciones o por alguna otra razón, no corrigen la versión taquigráfica y obligan a estos empleados a hacer y deshacer el camino varias veces. Creo, pues, que este aumento es una recompensa al trabajo efectivo y comprobado, y es por eso que voy a proponer que el sueldo de cada uno de estos mensajeros se eleve a 840 pesos anuales.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba en primer término el renglón tal como lo propone la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Un ídem para la Biblioteca ... $ 660"

El señor representante Pereyra Bustamante propone 792 pesos.

No se puede votar eso.

Señor Pereyra Bustamante—Yo había propuesto por eso que en lugar de cinco mensajeros se pusieran seis.

Señor Presidente—Pero ha sido desechada esa modificación; se acaba de votar lo que la Comisión aconseja.

Señor Pereyra Bustamante — En todo caso ha sido un mal entendido. Yo tengo la seguridad de que si se hubiera entendido no se hubiera votado eso, porque creo que la Cámara está dispuesta a votar ese pequeño aumento para el mensajero de la Biblioteca.

Señor Bellini Hernández—Apoyado. Sobre todo que el mismo señor Pereyra Bustamante fué quién votó, y no iba a votar en contra de su proposición.

Podría votarse por separado.

Señor Ghigliani—Hay que hacer dos consideraciones, señor Presidente: una, para el mensajero de la Biblioteca, que fué aprobado con la asignación de 660 pesos y otra para los cinco mensajeros que ya fueron aprobadas sus asignaciones.

Señor Pereyra Bustamante — La del mensajero para la Biblioteca no ha sido aprobada.

Señor Ghigliani—Fué aprobada en globo con todos los renglones no observados.

Señor Bellini Hernández — Que se reconsidere.—(No apoyados).

Señor Pereyra Bustamante—Yo voy a sostener el pedido de reconsideración que se hace y voy a dar una razón sentimental que creo que la Cámara la va a tener en cuenta. Se trata de un joven que mantiene a su madre, y que después que sale de la Cámara concurre a las clases del Liceo nocturno, cursando segundo año de enseñanza secundaria.

Señor Arias—¿Me permite?... Cursará primer año, porque el segundo año todavía no funciona.—(Hilaridad).

Señor Pereyra Bustamante — De todas maneras, no tiene importancia que curse primero o segundo año: es siempre un esfuerzo por demás meritorio para quien está ocupando un puesto de mensajero.

Señor Bellini Hernández—Yo voy a apoyar el pedido de reconsideración en virtud de que me parece lógico que teniendo una tarea distinta y más delicada, porque amí me ha tocado muchas veces recibir libros que me los ha conducido a mi casa con mucha diligencia, no veo por que a mí me ha tocado muchas veces retiene una tarea menos importante que los otros. ¿Por qué se ha de cometer la injusticia de darle menos? Sobre todo, nosotros no vamos a hacer economías en estos sueldos insignificantes.

He terminado.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se accede al pedido de reconsideración.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la enmienda propuesta por el señor diputado Pereyra Bustamante.

(Se lee):

"Un Mensajero para la Biblioteca $ 792"

Señor Martínez Trueba—Me parece haber entendido que el señor Pereyra Bustamante proponía que en lugar de cinco mensajeros, se votaran seis.

Señor Bellini Hernández—Pero ya aceptó mi enmienda el señor Pereyra Bustamante.

Señor Martínez Trueba—No ha aceptado nada.

Señor Bellini Hernández—El señor Pereyra Bustamante lo puede decir.

Señor Pereyra Bustamante — Yo la acepté, porque es posible la votación.

Señor Martínez Trueba—Pero la Presidencia hizo notar que no se podía modificar el renglón.

Señor Bellini Hernández—Pero si se ha reconsiderado y se ha votado la reconsideración, que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término lo que propone la Comisión informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar lo que propone el señor diputado Pereyra Bustamante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro renglón.

(Se lee):

"Planilla de gastos

Asuntos repartidos. (En el presupuesto vigente), $ 3.300.

(Despacho de la Comisión), $ 5.000."

La Mesa hace notar a este respecto que ella pidió a la Comisión informante el aumento del rubro, porque después de presentar su proyecto llegó a la Secretaría de la Cámara la cuenta de la imprenta por la impresión del repartido del Presupuesto. Esa sola cuenta asciende a 1.000 pesos, y habrá que gastar otro tanto para imprimir el informe de la Comisión sobre el Presupuesto General de Gastos.

Señor Rodríguez Grolero — A mí me parece muy justo el aumento; sobre todo que se ha notado que hasta falta tinta en los repartidos y en las citaciones que se hacen, que son casi ilegibles.

Señor Ramírez — Como no hay orden del día, no hay interés en que se puedan leer.

Señor Rodríguez Grolero — Me he referido a las citaciones, señor Presidente, no a los repartidos.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba ese renglón.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro renglón.

(Se lee):

(Presupuesto vigente):
"Fomento de Biblioteca, $ 1.800."
(Despacho de la Comisión):
"Fomento de Biblioteca, $ 2.400."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro renglón.

(Se lee):

(En el presupuesto vigente):

"Alquiler de casa (Depósito), $ 720."
(Despacho de la Comisión):
"Alquiler de casa (Depósito), $ 1.200."

La Mesa informa a la Cámara que ha dispuesto ya el traslado del depósito al nuevo edificio del Cuerpo Legislativo, donde acaba de habilitarse un local. De modo que este renglón probablemente desaparecerá del presupuesto.

Se va a votar.

Si se aprueba el renglón en debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro renglón.

(Se lee):

(En el presupuesto vigente):

"Alquiler de casa (Tesorería), $ 1.095."
(Despacho de la Comisión):
"Alquiler de casa (Tesorería), $ 1.440."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro renglón.

(Se lee):

"Representación de la Presidencia

(En el presupuesto vigente), $ 2.400.
(Despacho de la Comisión), $ 1.200."

En discusión.

La Mesa mantiene su proyecto a este respecto.

Señor Bellini Hernández — ¿Qué proponía la Mesa? ¿La supresión completa de los gastos de representación?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo no sé qué razón habrá tenido la Comisión para ser más realista que el rey. Si el señor Presidente entiende—y, a mi juicio, entiende bien —que en un país democrático esos gastos de representación, que lo harían destacar del nivel común de los mortales, no son necesarios, yo creo que la Cámara debe mantener ese principio y rehusar ter-

minantemente su voto a la Comisión, que espero que el señor miembro informante no podrá justificar de ningún modo.

A la espera de lo que él diga, aplazo otras consideraciones.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Hago moción para que se resuelva prorrogar la sesión en caso de que, sonada la hora reglamentaria, no hayamos terminado con este asunto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Ghigliani.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se observa, se va a votar el rubro leído.

Señor Mibelli — Y ¿en qué lo va a usar el señor Presidente, si este rubro no lo necesita? — (Murmullos).

Señor Presidente — Si se aprueba el renglón en discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El Presidente no lo utilizará, porque mantiene su resolución de no usarlo, y así lo expresó al ser honrado con el cargo que ocupa.

Señor Mibelli — ¡Muy bien!: le dará una excelente lección a la Cámara.

Señor Presidente — Léase el artículo siguiente.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo deseo proponer un artículo y creo que este es el momento de hacerlo, artículo que pasaría a ser 2.o, y que diría: "Queda suprimido el servicio de cantina".

Señor García Morales — Pero eso traería como consecuencia una reducción de la partida de gastos que figura en primer término.

Señor Pereyra Bustamante — Y de los ujieres.

Señor Rodríguez Grolero — Y la supresión de muchos empleados.

Señor Ghigliani — Las cifras que figuran ahí, son simples límites, que no se pueden sobrepasar; pero no indican que han de gastarse necesariamente.

Señor García Morales — Muy bien; vamos a reducir los límites.

Señor Berro (don Emilio) — Pero la Presidencia no podría gastarlos.

Señor Ghigliani — No podría gastarse en cantina.

Señor García Morales — Sería necesario un informe de la Comisión para saber cuánto representa el servicio de cantina y cuánto se va a economizar si se la suprime.

Señor Ghigliani — No importa: lo que interesa es saber si se realiza una economía...

Señor García Morales — Importa para rebajar el rubro.

Señor Ghigliani — Si los señores nacionalistas están tan dispuestos a hacer economías, no deben pensar cuánto se economiza; basta con que se economice.

Señor García Morales—No es con ese objeto que se formula la pregunta. es para hacer efectiva la economía reduciendo el renglón.

Señor Ghigliani — Sí, señor. Estoy de acuerdo. Si la Mesa puede informar cuánto se invierte en los gastos de cantina, entonces yo propondría que se reconsiderara el renglón correspondiente para disminuirlo.

Señor Presidente — No va a ser posible. La Mesa en su informe ya dijo algo a ese respecto. El renglón gastos de Sala y Secretaría tiene asignados 11.000 pesos; en el ejercicio último se gastaron 14.200, es decir, que se gastaron 3.200 pesos más de lo autorizado. Los gastos de cantina, según un cálculo hecho por el Tesorero, representan 4.800 pesos anuales. De manera que la reducción que podría hacerse en la cantidad de 11.000 pesos que figura en el presupuesto sería muy pequeña. Por eso es que la Mesa mantuvo la asignación actual, haciendo alusión a que habría que restringir los gastos imputados a este rubro. En realidad, ateniéndose a lo que se gastó en el ejercicio anterior, habría que poner 14.200 pesos y la Mesa puso solamente 11.000.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo creo que debemos tratar de hacer efectivo algún modesto propósito de economía. De manera que en ese sentido como no hay la imposibilidad de que si los gastos excedieran al presupuesto, se pidiera una ampliación del rubro, propondría junto con la supresión de la cantina, que el rubro gastos de Sala y Secretaría, — reconsiderando este renglón, — quedara en 10.000 pesos, en virtud de las cifras dadas por la Presidencia que dice que los gastos llegaron a 14.000 pesos. Son cuatro mil y pico de pesos de reducción.

Señor Berro (don Emilio) — Entonces debería quedar en 7.000 pesos.

Señor Bellini Hernández — Pero se excedieron los gastos en unos 3.000 pesos y como son 4.000 y pico lo que representa la cantina, entonces, con esos 10.000, se atenderían los mismos gastos que produjeron ese excedente que tuvo que atenderse con otro rubro, y sin desequilibrar el presupuesto, y habría una economía efectiva de 4.000 pesos, sin considerar que puede hacerse también en el rubro "Ujieres", porque si no hay cantina no hay tanta labor para realizar. Propongo eso.

Señor Bachini — Yo pediría a la Mesa una aclaración: ¿qué es lo que se entiende por cantina? Porque esta palabra "cantina", que es un poco malsonante debe encubrir algo. ¿Qué es lo que hay detrás de la "cantina"? ¿Hay alcohol?

Varios señores representantes — Nada de eso.

Señor Bachini — Y entonces, ¿qué es lo que se va a suprimir? ¿Se va a suprimir solamente el café con leche, el te con leche?

Señor Airaldi — Y el chocolate a los diputados.

Señor López Aguerre — El te con leche con cuatro galletitas contaditas.

Señor Martínez Trueba — Y el chocolate.

Señor Ghigliani—Que cuesta cinco mil pesos al año.

Señor Bachini — Hace veinticinco años, señor Presidente, cuando yo era diputado, lo que se tomaba en la "cantina",—no sé si entonces tenía el mismo nombre,—en ese despacho de los "consumos internos", era siempre el té y el café y creo que, cuando mucho, se llegaba a un té de manzanilla. El único gasto extraordinario, que yo recuerdo, lo constituía una latita de tabaco negro, con hojas de chala, para unos cuantos viejos que no querían renunciar a su tradición de fumadores criollos.

Señor Ghigliani — ¿En aquella época costaba cinco mil pesos al año, eso?

Señor Bachini — No; era la época pobre de la Representación Nacional. Pero, apesar de eso se mantenía el té con leche. ¿Es lo que vamos a suprimir ahora?

Señor Ximénez — En todas las oficinas públicas lo toman.

Señor Ghigliani — Lo que vamos a suprimir son cinco mil pesos al año en gastos inútiles.

Señor Bachini — Eso es otra cosa.

Señor Bellini Hernández — El té se podrá servir, pero que lo pague quien lo quiera.

Señor Bachini — Perfectamente, pero que haya aquí en la casa, siquiera como remedio...

Señor Ghigliani—Eso es otra cosa; que cada uno lo pague. Quien lo sirva, cobrará.

Señor Bellini Hernández — ¡Si habrá bastante clientela! ¡No faltará quien pague!

Señor Bachini — Entonces suprimamos la "cantina" y dejemos el té y el café.

Señor Ghigliani—No señor, pagado por la Cámara no.

Señor Pedragosa Sierra — Que se suprima la partida de gastos para eso. La palabra "cantina" no figura en el presupuesto.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias—Primeramente deseo manifestar, señor Presidente, que no sé si es reglamentaria la discusión de la moción que plantea el señor diputado Ghigliani porque ignoro que se haya presentado en tiempo una modificación a ese respecto. Por esta circunstancia reglamentaria, yo considero que la Cámara no debe discutir esa moción; pero a pesar de eso voy a hacer algunas consideraciones respecto a ese deseo de economía que plantean algunos señores diputados.

La Comisión de Presupuesto hizo ya criterio en su mayoría respecto de esa disminución de gastos producidos por los servicios bien modestos que se hace a los señores legisladores, con motivo de la presentación de un proyecto que coincide en ideas con las que señala en este instante el señor diputado Ghigliani. La Mesa acaba de dar lectura de que los gastos producidos por ese servicio son de unos cuatro mil pesos al año.

La idea sustentada en aquel proyecto a que me refiero era para que se suprimiera ese servicio exclusivamente a los señores legisladores. Y bien: en aquel entonces yo me tomé interés en saber hasta donde llegaba esa economía, y de los informes que me ha dado directamente la Tesorería resulta que los señores legisladores no consumen, haciendo una repartición proporcional de gastos, ni diez centésimos cada uno.

Señor Ramírez — Son los más sobrios.

Señor Arias — De manera que si en alguna parte del Presupuesto de la Nación debemos hacer economías, creo realmente que no es en este renglón. — (Apoyados).

De acuerdo con las ideas que se han exteriorizado en el seno de la Cámara, parece querer hacerse creer al país que los legisladores hacen grandes consumos dentro de la Cámara.

Señor Ghigliani — Consumo de cinco mil pesos al año.

Señor Arias — No, señor; está en un error, y se lo acabo de demostrar. Los cuatro mil pesos a que se refiere el señor Presidente, es el consumo total que hacen los empleados, en mayor cantidad que los legisladores.

Señor Ghigliani—Que se suprima todo.

Señor Bellini Hernández — Pero ese abuso se suprime, suprimiendo los cuatro mil pesos.

Señor Nieto y Clavera — Entonces, colocaríamos a los empleados de la Cámara en una condición inferior a todos los empleados públicos. En cualquier oficina pública se da te con leche.

Señor Ghigliani — Señor diputado: están en una situación muy superior por el sueldo que ganan.

Señor Arias — Me consta, señor Presidente, que los autores de la idea que motiva esta discusión, creyeron que lo que se gastaba en Cámara era una cantidad muchísimo más grande de la que se gasta en realidad, y pensaron que los señores diputados hacen enormes gastos. Yo estoy de acuerdo con la indicación de la Mesa de que la fiscalización que ya se hace de una manera completa, porque me consta que el señor Intendente de la Cámara hace las

cosas de la mejor manera posible y con gran economía de gastos, esa fiscalización podría hacerse de una manera más completa si se quiere; pero es necesario exteriorizar bien, para que fuera de la Cámara no se crea en los grandes gastos hechos por los legisladores. — (Apoyados).

La totalidad de los señores diputados, el único consumo que hacen fuera de Sala son modestas tacitas de café, y algunas tazas de te y agua "Salus" y algún jugo de uva, y nada más, porque, en realidad, no se consume otra cosa.

Señor Ghigliani — ¡Y eso es lo que debe suprimirse.

Señor Arias — No soy yo de los mayores consumidores, y no hago defensa que me toque directamente; pero es conveniente exteriorizar ideas de carácter general que debemos subrayar bien para conocimiento de todos los que están dentro de la Cámara y fuera de ella. Es una economía que no significa absolutamente nada en lo que hace relación con los señores legisladores.

Señor Coronel — Pero hay que empezar por hacer economías.

Señor Arias — Que se hagan; yo soy el primer partidario, y el señor diputado me encontrará en ese sentido. Yo no me opongo; pero quiero exteriorizar ideas para que no se haga imputación de gastos que, en realidad, no se realizan. Existe la creencia popular de que las asignaciones que reciben los legisladores son enormes, que los consumos son enormes, y es lamentable que sean los mismos legisladores los que quieran exteriorizar estas ideas tan equivocadas.

Señor Bellini Hernández — Pero en esa parte estamos de acuerdo todos.

Señor Arias — Nosotros somos los mayores contribuyentes, y nuestros ingresos son menores, quizá, que los de otros que están después de nosotros.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — El señor diputado Arias parece pretender hacer creer que yo he tenido el propósito de engañar a la gente haciendo suponer que los diputados consumen lo que no consumen, y no hay tal cosa.

Señor Arias — Es que se hace ruido alrededor de eso, y no hay nada de eso.

Señor Ghigliani — No, señor; no se hace ruido; se dice la verdad de las cosas.

Señor Arias — Se ha hecho ruido.

Señor Ghigliani — Le ruego al señor diputado que me deje hablar y que me escuche, para convencerlo.

Señor Arias — Hable todo lo que quiera.

Señor Ghigliani — La Mesa acaba de decir que en estos gastos de cantina...

Señor López Aguerre — No hay cantina; tiene mucha razón el señor diputado Badhini; esto no tiene nada de cantina.

Señor Ghigliani — Muy bien: estos consumos internos de esas cuatro galletitas partidas en cuatro de que se hablaba. Que en los consumos internos se gasta más de cuatro mil pesos.

Yo no sé si el señor diputado Arias y el señor diputado nacionalista que me interrumpía, consideran que el gasto de más de cuatro mil pesos por año, es un gasto insignificante. Si ellos consideran eso es porque no están realmente dispuestos a hacer economías.

Señor López Aguerre — Lo que yo le digo al señor diputado es que aquí no hay cantina.

Señor Ramírez — ¡Ni hay cantinera!

Señor López Aguerre — ¡Eso ni qué hablar!

Cantina hay, por ejemplo, en Francia, donde los diputados tienen sandwichs, vinos, bebidas alcohólicas, etc., etc. Aquí la supresión de la cantina va a traer hasta la supresión ridícula de un vaso de agua "Salus", que un diputado pida para apagar la sed cuando esté perorando!

Señor Ghigliani — Muy bien puede apagar su sed con agua del Santa Lucía, que es muy sana y saludable; y, por otra parte, me parece que no es exacto lo que dice el señor diputado Arias, de que los sueldos que ganan los diputados no son suficientemente elevados como para que se les obligue a pagarse los consumos que hacen en la Cámara.

Señor Arias — Yo no dije "suficientemente elevados".

Señor Ghigliani — El Cuerpo Legislativo no es almacén, ni café, ni nada por el estilo. Aquí no se viene a tomar café con leche...

Señor Arias — ¡No me haga decir lo que yo no he dicho, señor diputado!

Señor Ghigliani — ... se viene a deliberar y a hacer leyes, y las leyes no tienen nada que ver con el café con leche.

En cuanto a los empleados de la Cámara, que el señor diputado Nieto y Clavera quería colocar en situación de inferioridad de condiciones con los empleados del resto de la Administración Pública, olvida que quizá, o sin quizá, los empleados de la Cámara son lo mejor remunerados de la Administración, dentro de cargos iguales. Lo acaba de hacer notar hace un rato el señor diputado García Morales, con toda razón, y me parece que ellos se pueden pagar el gasto del café con leche que toman aquí.

Señor Nieto y Clavera — Pero olvida el doctor Ghigliani la clase de funciones de los demás empleados públicos. Los empleados de la Cámara, hay días que están hasta la una de la mañana en la oficina...

Señor Bonnet — Y muchos días en el año no hacen nada.

Señor Nieto y Clavera — ... en tanto que hay muchos empleados en la Administración que trabajan cuatro horas al día y algunos ni una hora en el día.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Yo quería hacerle una pregunta al doctor Ghigliani...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se la hará después que yo hable.

Señor Rodríguez Grolero — Muy bien.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo voy a hablar muy poco.

Señor Presidente: desgraciadamente no puedo darme el placer de hablar, porque tengo un impedimento físico para hacerlo; pero voy a votar negativamente la proposición de suprimir la cantina, porque me parece que esa supresión tiene el carácter de música celestial.

Me limito a decir eso: que voy a votar negativamente.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Yo también voy a fundar mi voto y quisiera hacerle una pregunta al señor diputado Ghigliani, porque me evitaría ser extenso si me la contestara afirmativamente...

Señor Ghigliani — ¡Le contestaré afirmativamente! — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Grolero — Yo le voy a concretar la pregunta a estos términos: si suprimida la cantina...

Un señor representante — !No hay cantina!

Señor Rodríguez Grolero — Muy bien, o lo que sea.

... se puede establecer el uso del mate aquí en Sala, que será servido con agua del Santa Lucía que, como el señor diputado dice, se puede facilitar gratis.

Señor Bellini Hernández — ¡Cómo no! ¡Pagándolo!

Señor Ghigliani — A fin de que el señor diputado no sea extenso, le digo que sí.

Señor Rodríguez Grolero — Entonces, yo no votaré la supresión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo voy a votar afirmativamente la moción del señor diputado Ghigliani.

Para equilibrar el Presupuesto General de Gastos no necesitamos economías de cuatro mil pesos, sino de cuatro millones de pesos. Yo votaré esta enmienda, en la esperanza de que los señores diputados batllistas sigan fieles al criterio que inspira sus actos en este momento y busquen en ese frondoso Presupuesto de Gastos de la Nación los cuatro millones de pesos de economía, que podrán encontrar con tanta facilidad como han encontrado esta cantidad de cuatro mil pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, ¿el señor diputado va a votar únicamente en esa esperanza?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Entonces, no vote! — (Hilaridad).

Señor García Morales — Aunque resulte engañado, voy a votar.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — En la Comisión de Presupuesto yo he tenido ocasión, señor Presidente, de formular mi disidencia en lo que se refiere a la mantención de la cantina; pero es claro que no firmé discorde porque me parecía que el asunto no tenía bastante importancia como para hacerlo, y sobre todo porque me reservaba para explicar en Cámara los motivos de mi disidencia.

Estoy de acuerdo con la moción del señor diputado Ghigliani, y me llama la atención que algunos legisladores, sobre todo los nacionalistas, tengan escrúpulos para votar afirmativamente esa moción, cuando se han sentido inclinados sin ningún escrúpulo a eliminar empleados que posiblemente son padres de familia.

Señor García Morales — No se ha eliminado a ningún empleado.

Señor Rodríguez Grolero — Es que suprimiendo la cantina habría que suprimir empleados.

Señor Pedragosa Sierra — De ninguna manera...

Señor Rodríguez Grolero—Y, ¿qué harían los empleados que sirven actualmente en la cantina?

Señor Pedragosa Sierra — ... Porque, por el proyecto que presentó un diputado batllista, se contemplá la situación de todos los empleados de la cantina.

Hace un momento se propuso aquí la disminución del sueldo del ujier encargado de la vigilancia de la barra y entonces hubo casi mayoría asegurada en ese sentido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Se podría formar una guardia militar para la Cámara!

Señor Pereyra Bustamante — ¡Lo de menos sería buscarle ocupación!

Señor Pedragosa Sierra — Por eso me llama la atención que refiriéndose a estas cosas haya esos escrúpulos para votar la moción del señor diputado Ghigliani cuando se hubieran inclinado a votar afirmativamente la eliminación de cualquier empleado.

Señor Pereyra Bustamante—Lo que dice el señor Pedragosa Sierra no es tan exacto: muchos de los legisladores nacionalistas han votado las asignaciones establecidas por la Comisión.

Señor Pedragosa Sierra — Ya la bancada nacionalista ha propuesto la eliminación de empleados públicos, fundándose en la economía nacional, que es una rica manera de hacer economías.

Señor Coronel — ¡Cuando corresponde, cómo no!

Señor Pedragosa Sierra — Nunca co-

rresponde la eliminación de los empleados públicos.

Señor Pereyra Bustamante — Hay cargos completamente superfluos.

Señor García Morales — Yo creo que la única proposición concreta al respecto fué la que contó con el voto de los diputados batllistas, referente a la eliminación de un empleado de Correos.

Señor Mibelli — Esta eliminación tuve el honor de proponerla yo. Son verdaderos parásitos que hay que suprimir de la Administración.

Señor Martínez Trueba — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — El señor diputado Martínez Trueba hace moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Se va a votar.

Si se da el punto por discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 2.o Aditivo (Del doctor Ghigliani): Queda suprimido el servicio de cantina."

Se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el renglón cuya discusión quedó en suspenso.

Señor García Morales — Hay una moción de reconsideración del señor diputado Bellini Hernández para que la partida que figura en primer término pase de once mil pesos a diez mil pesos.

Señor Lussich — Yo hago moción para que se rebaje a ocho mil pesos, porque desde el momento que se han estimado los gastos de cantina en cuatro mil pesos, es racional disminuir esa partida en una cantidad correspondiente. Me hago cargo, sin embargo, del argumento que se ha hecho en Cámara en el sentido de que los gastos del período anterior ascendieron a la suma de catorce mil pesos; pero la Cámara recordará que eso se debió a causas accidentales que es de desear que no se reproduzcan.

Un señor representante — Pero con la supresión de la cantina se va a reproducir.

Señor Lussich—De manera que son gastos eventuales, motivados en primer término por gastos funerarios. Por lo tanto, creo que podemos perfectamente rebajar la suma a ocho mil pesos, y hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera lo resuelto en cuanto al primer renglón de esta planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase de nuevo.

(Se lee):

"Despacho de la Comisión, Gastos de Sala y Secretaría, once mil pesos."

(El señor representante Bellini Hernández, propone diez mil pesos).

(El señor representante Lussich propone ocho mil pesos).

Señor García Morales — Ahí está la economía efectiva, señor diputado Ghigliani.

Señor Pedragosa Sierra — Creo que sobre esta cuestión sería más correcto que se tratara en otra sesión, dejándose a la Mesa que haga el estudio preciso de cuál sería la disminución real que se puede producir con la supresión de la cantina, pero teniendo en cuenta que la supresión de la cantina no se generaliza a los empleados de la Cámara.

Señor Arias — Ya se ha dicho. Son cuatro mil pesos.

Señor Lussich — Esta es la economía real, la otra es música celestial.

Señor Presidente — La Cámara tiene que pasar a Asamblea General.

Señor Bellini Hernández — Que se vote, señor Presidente. Yo propongo que se termine este asunto antes de pasar a Asamblea General.

Señor Pereyra Bustamante—Que se vote, señor Presidente, o de lo contrario lo que se ha hecho sería nominal.

Señor Bellini Hernández — Demasiado prudente es que se rebaje mil pesos.

Señor García Morales — Para que la rebaja sea efectiva es necesario que esté expresada en la planilla; de lo contrario, no hay rebaja.

Señor Martínez Trueba — Yo voy a hacer una consideración que va a reforzar la proposición hecha por el señor diputado Bellini Hernández. El Presupuesto que estamos tratando establece, en el artículo 1.o que se entenderá a partir del 1.o de Julio del corriente año, y desde el 1.o de Julio hasta la fecha ha funcionado la cantina, y se han hecho, por lo tanto, gastos imputables a este rubro.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Debíamos cotizarnos, como lo proponía el señor Turena en la Constituyente.

Señor García Morales — Los presupuestos no deben sancionarse en fecha atrasada.

Señor Lussich — Hago moción para que se dé el punto po rsufiiceintemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se cierra el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase de nuevo el renglón.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar, en primer término, lo que propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar lo que propone el señor diputado Bellini Hernández.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar lo que propone el señor diputado Lussich.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Pereyra Bustamante — Ahora se ha hecho una rebaja de verdad: la hemos hecho nosotros.

Señor Ramírez — Pero si los diputados van a tomar el te con leche al Senado, no hay economía! — (Hilaridad).

Señor Presidente — Léase el otro renglón.

(Se lee):

"En el Presupuesto vigente: 9 Ujieres, a $ 924, $ 8.316.

En el Despacho de la Comisión: 10 Ujieres a $ 924, $ 9.240."

En discusión.

Señor García Morales — Es indiscutible que es necesario votar en contra de la creación de estos dos cargos, tanto el de nuevo ujier, como el de sereno: el de nuevo ujier, porque con la supresión de la cantina habrá menos trabajo; el del sereno, porque puede destinarse a ese servicio uno de los ujieres... — (Apoyados).

De manera que voy a votar negativamente el proyecto de la Comisión y propongo que en lugar de él, se vote nueve ujieres solamente.

Señor Presidente — La Mesa observa al señor diputado que no podría imponer las funciones de sereno a un ujier, que no tuviera ese destino en el Presupuesto.

Señor García Morales — Creo que se le puede imponer: son empleados de servicio.

Señor Ramírez — No cuesta nada cambiar de denominación.

Señor García Morales — Propongo, entonces, ocho ujieres en vez de nueve.

Señor Rossi — Queda uno en la calle.

Señor García Morales — No queda nadie en la calle.

Señor Pereyra Bustamante — El ujier pasa a ser sereno.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo desearía que el señor miembro informante explicara a la Cámara qué razones hay para crear este nuevo puesto de sereno, porque me consta que no hace falta ninguna: todas las puertas de la casa permanecen cerradas cuando las sesiones han terminado...

Señor García Morales—Entonces, ocho ujieres, sin sereno.

Señor Mibelli — La puerta central está vigilada por dos serenos. Por ella no puede entrar absolutamente nadie. Como, por otra parte, tampoco es necesario porque no hay bienes, ni fondos pecuniarios...

Señor García Morales — Pero el sereno puede ser necesario mientras esté en la Cámara el señor Mibelli para serenar los ánimos...

Señor Rodríguez Grolero — Y el peligro destructivo de la tercera internacional.

Señor Mibelli — Cuando llegue el momento de hacer algo fuera, de lo que se conoce, no será un obstáculo el sereno; probablemente será un ayudante. De manera que por ese lado, esté perfectamente tranquilo.

Yo, lo que sostengo, es que esta erogación no hace falta absolutamente, y solamente votaría esta creación si el señor miembro informante me demostrara su necesidad.

Señor Presidente—En esta oportunidad me corresponde a mí, porque yo soy el autor de la proposición: en el informe que presentó la Mesa a la Cámara se establecen las razones que justifican la creación del cargo.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Como expliqué antes, si aquí en el informe de la Comisión aparece un ujier más de los que figuran en el repartido enviado por el señor Presidente, es porque la Mesa había indicado la necesidad de un funcionario más de esta categoría para el servicio de la Tesorería y de la "Sección Impresiones". En cuanto al sereno, como lo ha dicho muy bien el señor Presidente, es un servicio nuevo que se establece considerando que en el edificio ocupado actualmente por la Representación Nacional no existe vigilancia de ninguna clase como tenía lugar antes cuando la Jefatura ocupaba la planta inferior del edificio.

Señor García Morales — Uno de los actuales ujieres pasaría a sereno.

Señor Arias — Es sabido que el Consejo Nacional de Administración ha creado por esa causa dos serenos, y la Presidencia de la Cámara ha creído conveniente crear un empleo de esta clase para el servicio de la casa.

En lo que se refiere a las modificaciones que se han establecido ahora respecto al servicio que se prestaba a los señores diputados en antesalas, debo hacer notar que el aumento del ujier puede ser modificado o puede rechazarse este aumento.

Señor García Morales — Suprimir un ujier y reemplazarlo con un sereno.

Señor Ramírez — Un sereno con chuza y farol! —(Hilaridad).

Señor García Morales — Pido que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Presidente — Léase el renglón con las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Presupuesto vigente: 9 Ujieres, a pesos 924 cada uno.

Despacho de la Comisión: 10 Ujieres, a $ 924 cada uno."

"El señor representante García Morales propone 8 Ujieres, a $ 924 cada uno y 1 Sereno, a $ 924."

Señor Bonnet — Creo que la Comisión acepta, por lo menos, el Presidente de la Comisión.

Señor Arias — El miembro informante acepta la propuesta del señor Presidente para que sean nueve ujieres.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba lo que aconseja la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Va a votarse lo que propone el señor diputado García Morales.

En primer término el renglón de los ocho ujieres.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Va a votarse el otro renglón: "1 Sereno, $ 924."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los empleados de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes que permanezcan en el mismo cargo y con igual asignación serán beneficiados cada tres años con un aumento de diez por ciento sobre su sueldo inicial.

Este aumento progresivo quedará estacionario, cuando el sueldo, por efecto del beneficio a que se refiere el inciso anterior, haya alcanzado a un máximum equivalente a la dotación inicial más un cincuenta por ciento de la misma.

Ningún sueldo podrá exceder de $ 5.500 anuales.

Las asignaciones que se atribuyen a cada cargo en el presente presupuesto constituirán el sueldo inicial".

En discusión.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Arias — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Lussich — ¿Es para pedir el retiro del artículo?

Un señor representante — Sería la medida más prudente.

Señor Arias — Quería evitarle un debate a la Cámara. La Comisión informante, al adoptar ese procedimiento — y me permito decir algunas palabras respecto de este artículo — lo ha hecho considerando que estos presupuestos siempre exigen nuevos aumentos, en atención a la mayor tarea que tienen que desempeñar los empleados y a la permanencia en el mismo puesto durante mayor número de años. La Comisión creyó que podría premiarse el mantenimiento de los empleados en el mismo cargo, dándoles un aumento de asignación cada determinado tiempo, pero se le ha observado a la Comisión que el presupuesto debe ser considerado todos los años y que la Cámara, si lo considera conveniente, hará esos aumentos en el momento oportuno.

Señor Ramírez — ¡Es el mejor discurso necrológico que se ha oído! — (Hilaridad).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro del artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los empleados de la Sección Presupuesto percibirán, además, durante los meses que se estudie el Presupuesto General de Gastos, un sobresueldo igual al setenta por ciento de cada una de las respectivas asignaciones."

En discusión.

Señor Mibelli — ¿Sobre este artículo no tiene nada que decir el miembro informante?

Señor García Morales — Este lo van a retirar con mayor razón.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Es para oponerme a la aprobación de este artículo. Desde el momento que a los empleados de la Comisión de Presupuesto se les retribuye sus servicios de una manera extraordinaria...

Señor Arias — ¿Me permite? Voy a retirar el artículo.

Señor Bonnet — Ya que el señor miembro informante va a retirar este artículo también, le cedo la palabra.

Señor Arias — Indudablemente que tiene un poco de humorismo la discusión de este final; pero el ambiente de la Cámara no permite hacer mayores manifestaciones. Lo que sí, deseo manifestar que la Cámara, en la legislatura anterior, al finalizar su período, a los empleados que hicieron servicio de carácter extraordinario, como los que intervinieron en el sumario levantado en el Casino del Parque Hotel, se les fijó doble remuneración.

Es teniendo en cuenta esos antecedentes que la Comisión ha creído que procedía premiar de algún modo el esfuerzo de algunos empleados que en la hora presente, me consta por observación directa, ejercen una cantidad de tareas doble de la que realizan en tiempo normal.

Los empleados de la Comisión de Presupuesto trabajan no sólo durante el día, sino también durante la noche, para poder atender todas las obligaciones que les impone en el momento presente el Presupuesto General de Gastos; pero veo que el ambiente de la Cámara es completamente contrario para la aprobación de estos artículos, que implican aumentos en los gastos.

Por esa circunstancia, la Comisión no insiste.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro del artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Voy a proponer un artículo aditivo.

En el curso del debate que se ha desarrollado esta tarde, se ha puesto en evidencia que en algunos casos hay puestos que se sostienen por razones que se ha denominado de humanidad. Podría suceder que por cualquier circunstancia esos puestos y otros quedaran vacantes; y teniendo en cuenta que el interés de defender al Erario Público debe anteponerse a toda otra consideración, aún contemplando los razonamientos que se han hecho para el mantenimiento de los puestos actuales, yo creo que conviene establecer una disposición que establezca que, en el caso de que vacase alguno o varios puestos, quedarían sin proveer, salvo resolución expresa de la Cámara en cada caso. — (Apoyados).

Por otra parte, en el mismo artículo que voy a entregar después a la Mesa se establece una disposición, que ya hemos propuesto nosotros, los diputados socialistas, en todas las oportunidades que se presentaron, — lo que quiere decir que le damos carácter general y sin tener en cuenta si se procede bien o mal para llenar los puestos de la Cámara.

Consiste esa disposición en establecer que las vacantes se proveerán por ascenso o concurso. Por ascenso, cuando los empleados lo merezcan o sean dignos de ello, y por concurso, cuando la Mesa estime que así corresponde...

Señor Vicente y Ferrés — ¿Qué puestos vacantes, señor diputado?

Señor Mibelli — Estos del personal de la Cámara.

Señor Vicente y Ferrés — ¡Pero me parece que el señor diputado no va a llamar a concurso para el puesto de ujier!

Señor Mibelli — Para ese caso, tiene el ascenso, porque hay mensajeros que pueden ocupar ese puesto perfectamente.

Señor Ramírez — Pero entiendo que esa es una modificación al Reglamento.

Señor Mibelli — Nosotros podemos modificar aún así el Reglamento.

Señor Ramírez — No se puede modificar el Reglamento, sino siguiendo los trámites reglamentarios.

Señor Rodríguez Grolero — Se puede votar por partes la moción del señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Yo no tengo inconveniente en que se vote por partes.

Varios señores representantes — Que se vote por separado.

Señor Presidente — Se procederá así.

Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 3.o (Aditivo). No serán llenados los puestos que vacasen, salvo resolución expresa en cada caso de la Cámara. Las vacantes se proveerán por ascenso o por concurso."

En discusión.

Señor Arias — La Comisión informante se opone al artículo presentado por el señor diputado.

Considera que la moción que presenta el señor diputado no es del caso estudiarla en el momento actual. El señor diputado Mibelli debe presentar ese artículo en forma de modificación al Reglamento para que la Cámara lo trate.

Por esta consideración, hago indicación para que la Cámara no le preste su aprobación.

Señor Ramírez — El señor diputado cree que la primera parte es modificación al Reglamento.

Señor Arias — Sí, porque el Reglamento autoriza a la Mesa para que llene las vacantes que se produzcan. De manera que en la práctica es una modificación al Reglamento, si se establece que sea la Cámara la que ha de llenarlos.

Señor Lussich — Yo quería hacer uso de la palabra en el entendido de que no contrariaba ningún artículo del Reglamento la proposición primera del señor diputado; pero desde el momento que no es así, desde el momento que es facultad de la Mesa llenar los cargos, no voy a hacer su defensa, en la esperanza de que el señor Presidente, que ha dado prueba de una intención saludable en la discusión de este asunto y una disposición conveniente con respecto a la manera de manejar los dineros públicos, tendrá en cuenta el ambiente predominante en la Cámara, esto es: que la economía debe empezar por casa.

He concluído.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la primera parte del artículo en discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Hago constar que si he votado negativamente la primera parte de la proposición es porque entiendo que una parte de la Cámara tiene la creencia de que es antirreglamentaria, pero no porque se deje constancia de que es contraria al artículo mismo. Por lo tanto, queda al señor Presidente asumir la actitud que crea más conveniente. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la segunda parte del artículo.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Y la Me-

sa lo puede poner a votación, si se considera antirreglamentario ese artículo?... Porque yo he votado negativamente en esa inteligencia.

Señor Presidente — La Mesa entiende que importa una modificación al Reglamento.

Señor Berro (don Emilio)—Entonces, no debe ponerlo a votación, porque de otra manera parecería votado negativamente, cuando en realidad habríamos votado afirmativamente ese artículo.

Señor Presidente—¿El señor diputado Mibelli insiste?

Señor Mibelli—Si la Mesa considera que es antirreglamentario, entonces reservaré su presentación por la vía normal.

Señor Presidente—Yo entiendo que no es reglamentario.

Señor Mibelli—Muy bien.

Señor Presidente—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

Debiendo pasar la Cámara a Asamblea General, queda levantada la sesión.

(Se levantó a las 18 y 30).

Clemente Martínez.
Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

SESION CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1920

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año mil novecientos veinte, siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Búrmester, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro Comas Nín, Coronel, Cosio, Delfino, Doria, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gutiérrez (don Mayo), Halty, Hierro, Imhof, Leal, Legnani, López Aguerre, Arocena, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Magariños Veira, Mañé, Martínez, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Perotti, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Sorín, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicente y Ferrés, Vidal y Ximénez.

Total: 88.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Cortinas, Gómez, Martínez de Haedo, Pérez y Tabárez.

Total: 5.

Con aviso, los señores senadores: Espalter, Otero, Mendívil, Ramasso (don Ambrosio L.), Stirling, Aguirre, Gallinal (don Alejandro), Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Gallinal (don Hipólito), Narancio, Etchevest, Ramasso (don José), Martínez García, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa y Aragón y Etchart, y los señores representantes: Andreolt, Brin, Campisteguy, Costa, Gilbert, Gutiérrez (don Daniel), Imas, Lagarmilla, Lavagnini, Lorenzo y Losada (don Humberto), Machiñena, Manini Ríos, Miranda, Muñoz, Muñoz Zeballos, Navarrete, Ramasso (don Juan), Salteráin, Secco Illa, Sosa y Vicens Thievent.

Total: 39.

Sin aviso, los señores representantes: Bélinzon, Etchemendy, Fernández, Frugoni, Martínez Laguarda, Paseyro, Peyrallo, Viera y Zum Felde.

Total: 9.

Señor Segundo Secretario del Honorable Senado — Habiéndose retirado el señor Presidente y los señores Vices del Senado, y no encontrándose presente ningún señor senador, no se puede celebrar sesión.

(Queda terminado el acto a las dieciocho y treinta y seis).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos
de la H. Cámara de Representantes.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

105.a SESION ORDINARIA

SEPTIEMBRE 27 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Buero, Campisteguy, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Comas Nín, Coronel, Cosio, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Arocena, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Muñoz, Muñoz Zeballos, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Perotti, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Saavedra, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Terra, Toscano, Urioste, Vianna,

Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.
Total: 97.
Faltan:
Con licencia, los señores representantes: Cortinas, Gómez, Martínez de Haedo, Pérez y Tabárez.
Total: 5.
Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Búrmester, Costa, Imas, Martínez, Miranda, Muñoz, Navarrete, Pereyra Bustamante, Ramasso y Rossi.
Total: 11.
Sin aviso, los señores representantes: Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Colistro, Delfino, Imhof, Martínez Laguarda, Percovich, Peyrallo y Zum Felde.
Total: 9.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social se expide en el proyecto de ley sobre accidentes del trabajo."

—Repártase.

"El señor representante don Ramón B. Negro solicita de la Mesa se pidan informes al señor Ministro de Industrias respecto a los motivos por qué no se han iniciado aún las obras del Hospital del Durazno."

—Trasmítase al Ministerio respectivo.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Mauricia Villarreal de Beatriz, don Bartolomé Godín, doña Rafaela Egaña de Loustane, don José Benito Estefan y Armas, don Juan Francisco Rava, don Marcos Annoni, doña Julia y Josefa Vidaor, doña María Anastasia de los Santos, doña Ana Barios, doña María García de Pagés."

—A la Comisión de Peticiones.

"Varios empleados de la Aduana de la Capital solicitan la pronta sanción del presupuesto de aquella repartición."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don Rogelio V. Mendiondo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Rebájase en 60 o|o el avalúo de los derechos de Aduana que pagan las mercaderías que se introducen al país y que a continuación se enumeran:

Aceite de oliva y de algodón.
Yerba-mate.
Arroz descortezado.
Fariña.
Papas.
Azúcar refinado, entera o molida.
Porotos.
Garbanzos.
Kerosene.
Carbón vegetal.

Art. 2.o El término de esta ley para la reducción de los derechos de Aduana será de dos años, contados a partir de los sesenta días de la promulgación de la misma.

Art. 3.o Los nuevos derechos de Aduana establecidos en la ley regirán sesenta días después de su promulgación y desde esta fecha se derogan las disposiciones preexistentes sobre las materias que en la presente se tratan.

Art. 4.o Las cantidades que por conceptos de derechos de Aduana deje de percibir el Estado serán repuestas de la siguiente manera;

A) Con el 15 o|o de las utilidades de la Ruleta del Parque Hotel.
B) Con el 15 o|o de las utilidades de las Usinas Eléctricas del Estado.
C) Con un gravamen de mil doscientos pesos que se cobrará por cada automóvil de lujo que se importe al país.

Art. 5.o. Pagarán un impuesto especial por el término que esta ley establece y en la forma que en el presente artículo se indica los siguientes productos:

A) Los naipes importados, veinte centésimos cada uno.
B) Las cajas de cigarros importados que se vendan cerradas, por cada 25 cigarros o fracciones, veinte centésimos; paquetes de cigarrillos importados, cinco centésimos cada uno; paquetes de cigarrillos nacionales, dos centésimos cada uno; cigarros puros extranjeros, cuatro centésimos cada uno; cigarros puros nacionales, dos centésimos cada uno; cigarros puros pequeños, en cajas o paquetes, un centésimo cada uno; tabaco picado, dos centésimos por cada paquete de veinticinco gramos.

Art. 6.o Las entradas a los espectáculos públicos serán gravadas por dos años, de la siguiente manera:

A) Entradas de primera, segunda y tercera clase a los Hipódromos, treinta, veinte y diez centésimos cada una respectivamente.
B) Entradas a la Ruleta del Parque Hotel y otras similares que se establecieren, cincuenta centésimos cada una.
C) Entradas a los teatros, conciertos y conferencias pagas, circos y salas de biógrafo, cinco centésimos cada una si fueran de función entera, y dos centésimos si fueran de tandas o secciones.

Art. 7.o Suspéndese por el término de esta ley las contribuciones de 7 1|2 o|o que al Hospital Militar y obras del Parque Central respectivamente acuerda la disposición de fecha 1.o de Julio de 1915, de las utilidades de la Ruleta del Parque Hotel.

Art. 8.o Incurren en la pena de prisión de diez a sesenta días, conmutable en multa de cincuenta a trescientos pesos, los que infringieran las obligaciones indicadas en los artículos que preceden, salvo los casos en que en la misma disposición se asigne una pena especial.

Art. 9.o Cuando el infractor de los precedentes artículos sea empleado público, la prisión será de veinte a sesenta días, conmutable en multa de cien a quinientos pesos, sin perjuicio de las medidas disciplinarias y la responsabilidad criminal que corresponda en conformidad a las disposiciones del Código Penal.

Art. 10. Si los empleados a que se refiere el artículo que precede; fueren agentes o inspectores de la Administración o cualquiera otra persona encargada de fiscalizar los espectáculos públicos, la pena se aplicará en su grado máximo.

Art. 11. El P. E. reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 27 de 1920.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace varios años, el tema de palpitante interés para la población es indiscutiblemente la carestía de la vida, el precio exorbitante de los artículos de primera necesidad y la elevación cada vez más alarmante que ellos van tomando, sin miras de volver a su justo nivel.

El problema, de contornos complejos, es menester encararlo bajo sus diversas faces, tratando de buscar un remedio para contrarrestar el mal que se agiganta de manera descomunal. Las clases necesitadas son, en primer término, las que sienten en carne viva los efectos de este mal universal.

Para ello es imprescindible que, además de la prensa, que se ocupa diariamente de este importantísimo tópico, el Parlamento se avoque de manera resuelta a solucionar el problema, tratando de aminorar las necesidades cada día más pronunciadas de la población, en lo tocante al encarecimiento de la vida.

Varias naciones de América y Europa se han pronunciado a este respecto, encontrando el medio práctico de contrarrestar, en parte al menos, los efectos de la enorme crisis que trata de envolver al mundo con el manto de la desolación y el hambre. En nuestro país el mal también ha tomado proporciones desconocidas. La población clama, con justa razón, en el sentido de que los Poderes Públicos busquen el medio de abaratar la vida, y éstos, a nuestro modo de ver, están en la obligación, si no quieren defraudar las esperanzas del país, de resolver el problema de la manera más justa y equitativa.

Este asunto no admite dilatorias; por lo tanto, hay que auscultarlo y analizarlo en todos sus aspectos.

Los legisladores de la Nación deben prestar preferente atención a este problema que afecta directamente a las clases trabajadoras, a quien hay que tutelar en su situación angustiosa e inestable.

Mucho se ha hablado, mucho se ha discutido, mucho se ha polemizado sobre la carestía de la vida y el medio práctico de remediar sus necesidades. Pero hasta el momento no ha surgido una fórmula que haya encarnado las aspiraciones generales de la población; hasta el instante en que presentamos este proyecto de ley, la tabla de salvación no ha sido arrojada en el océano intrincado de las dudas que flotan en todos los ambientes de nuestro pueblo.

No creemos por ello ser nosotros los que hemos encontrado el remedio o paliativo para este mal social. Presentamos únicamente una fórmula que podría aliviar en algo la situación de muchos centenares de hogares que hoy se hallan sumidos en las más desesperantes de las miserias.

Uno de los medios reales de abaratar la vida sería reducir los derechos de Aduana a los artículos de primera necesidad. Entonces, por fuerza, los artículos de subsistencia obtendrían una merma bastante pronunciada en sus respectivos costos.

La fariña, el arroz, el azúcar, el aceite, las papas, los garbanzos, los porotos, la yerba-mate, el carbón y el kerosene, reduciendo los derechos de Aduana tendrían que experimentar necesariamente una disminución sensible en sus respectivos costos.

Para exponer con números los derechos que pagan algunos artículos de primera necesidad, diremos lo siguiente: el azúcar refinado y sin refinar paga respectivamente ocho y siete centésimos el kilogramo, el arroz descortezado cinco centésimos el kilogramo, el kerosene un peso con doce centésimos por cajón, la yerba-mate cinco centésimos el kilogramo, la fariña catorce centésimos los diez kilogramos, el aceite de oliva un peso con cuarenta y tres centésimos los diez kilogramos,

aceite de algodón en latas grandes un peso con sesenta y dos centésimos los diez kilogramos, aceite de algodón en latas chicas un peso con sesenta y cinco centésimos los diez kilogramos, café un peso con dos centésimos los diez kilogramos, y te treinta y seis centésimos el kilogramo.

Para mayor abundamiento presentamos a continuación un cuadro demostrativo de varios productos de primera necesidad introducidos al país en los últimos años:

PRODUCTOS	PESO EN KILOGRAMOS			
	Año 1915	Año 1916	Año 1917	Año 1918
Aceite de oliva	2.310.396	3.139.505	2.854 590	1.494.181
Aceite de algodón	1.406.140	1.029.889	734.244	316.169
Arroz con cáscara	4.666.401	6.273.235	6.049.230	2.483.464
Arroz descortezado	2.013.811	2.393.816	3.020 900	2.759.148
Azúcar sin refinar	24.768.552	24.403.280	22.209 400	30.447.984
Azúcar refinado	1.302.435	937.233	681.590	639.756
Fariña	3.390.450	2.883.925	2.941.456	38.963
Papas	18.637.800	29.917.400	19.156 000	21.119.403
Porotos	540.161	1.200.745	365.649	812.582
Yerbamate	12.088.430	12.524.457	11.584.500	12.641.410

El problema con los números a la vista es claro. Nosotros proponemos una rebaja de 60 o|o en los derechos de Aduana por el término de dos años, a partir de los sesenta días de promulgada la ley. Si bien es cierto que el Estado dejaría de percibir una cuantiosa suma por concepto de derechos a los artículos que especificamos en el articulado de nuestro proyecto, es también cierto que buscamos la manera de equilibrar el déficit con impuestos especiales por el mismo término de la ley, impuestos que se aplicarían a los automóviles de lujo que se introdujeran al país, a los naipes y cigarros en general y a los espectáculos públicos, tales como carreras de caballos, ruletas, teatros, circos, conciertos y salas de biógrafos. Además extraemos para solventar este déficit 15 o|o de las utilidades de la Ruleta del Parque Hotel y otro 15 o|o de las utilidades de las Usinas Eléctricas del Estado. De manera que en realidad el déficit de Aduana sería enjugado con nuevas entradas que conseguiría el Estado por conceptos de nuevos impuestos. De esta reforma transitoria la clase que saldría beneficiada sería la clase trabajadora. A esto tiende nuestro proyecto. A beneficiar a los desheredados de la fortuna, a las clases pobres y necesitadas, a las que merecen en estos momentos de crisis angustiosa una ayuda del Estado que se traduzca en algo real y positivo. Por eso creemos que la Honorable Cámara, conociendo el móvil generoso de nuestra iniciativa, le prestará preferente atención al proyecto que presentamos a su ilustrada consideración.

Montevideo, Septiembre 27 de 1920.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia."

—A la Comisión de Hacienda.

Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día...

4—**Señor Arias**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias—La Comisión de Presupuesto, señor Presidente, tiene bastante adelantado el estudio del Presupuesto General de Gastos, pero se encuentra con que el proyecto de Presupuesto enviado por el Consejo Nacional de Administración viene con un déficit de cerca de 3.000.000 de pesos. En el mensaje que acompaña ese proyecto se manifiesta que el Consejo Nacional de Administración espera ver el criterio que tendrá la Cámara respecto al Presupuesto General de Gastos para enviar después el cálculo de recursos a fin de satisfacer ese déficit de 3.000.000 de pesos y otros más, si la Cámara los produjera.

La Comisión ha entendido que procede que el Consejo Nacional de Administración envíe su cálculo de recursos para satisfacer ese déficit de 3.000.000 de pesos, porque en cuanto a los demás déficits que se pudieran producir, en el caso de que tuvieran lugar, la Comisión de Presupuesto trataría de indicar los recursos para enjugarlos.

De manera que hago esta indicación y pido a la Cámara que solicite del Consejo Nacional de Administración el cálculo de recursos para solventar esos 3.000.000 de déficit que vienen en el Presupuesto proyectado por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Arias.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—**Señor Berro** (don Roberto)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Roberto)—Con el objeto de ordenar un poquito los debates de esta Cámara, yo quisiera pedir una preferencia, no para la próxima sesión, sino para la sesión del viernes, porque para la sesión próxima hay ya varias preferencias dictadas y no quiero interrumpir este pedido de otros compañeros. La preferencia a que me refiero es para dos asuntos cuya discusión ya se ha iniciado y en uno de ellos está casi terminada: el referente a la instalación de dos radios para menores, con debate casi agotado y que hay que sancionar de una vez.

La Cámara nombró la vez pasada una Comisión para que se expidiera con urgencia en este asunto. Ya hace meses que la Comisión se ha expedido; hace meses también que ha empezado el debate y aún no lo ha podido concluir la Cámara. Me parece que con toda justicia se puede pedir una preferencia para este asunto, para la sesión del viernes en primer término, y al mismo tiempo pedir a los señores diputados que no le antepongan ningún otro asunto, a objeto de que se trate y se concluya de una vez.

Hay otro asunto que también está en el mismo caso y es el referente al aumento de las tarifas tranviarias, sobre el cual hay una moción previa alrededor de la cual se ha discutido bastante, y por lo tanto creo que se puede resolver por lo menos esta cuestión previa en la misma sesión del viernes.

De manera que formulo mi moción en esta forma: para que se trate el asunto referente a la instalación de dos radios para menores y el aumento de las tarifas tranviarias en la sesión del viernes próximo, en primero y segundo término, respectivamente.

Dejo hecha mi moción en ese sentido.

—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Yo me disponía, señor Presidente, a pedir también una preferencia para el viernes.

Me parece muy bien lo que propone el señor diputado Berro en cuanto a que se continúe tratando el proyecto relativo a la creación de un radio para menores; es un asunto que debe liquidarse a la brevedad posible. No creo que haya la misma razón de urgencia en lo que se refiere a las tarifas tranviarias. Por consiguiente, propongo que en segundo término y después de resolver la Cámara constituirse en sesión permanente para tratar estos asuntos, se entre a discutir el proyecto de salario mínimo a los peones de estancia y el proyecto de salario mínimo en general. De la sanción de estos proyectos depende la tranquilidad de la población laboriosa del país, y creo que ninguno de los sectores de la Cámara debe estar interesado en demorar por más tiempo su discusión, máxime cuando ya hay ambiente hecho al respecto.

Por consiguiente, propongo una modificación en ese sentido.

Señor Presidente — ¿En qué forma propone, señor diputado?

Señor Perotti — En primer término, y de acuerdo con lo que acaba de decir el señor diputado Berro, el proyecto que se refiere a la instalación de radios para menores, y en segundo término el salario mínimo obrero.

Señor Presidente — En sesión permanente.

Señor Berro (don Roberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berro (don Roberto) — Yo voy a mantener la moción en la forma que la he hecho, porque el asunto de aumento de tarifas tranviarias, que es un asunto de verdadero interés, y sobre todo la cuestión previa que está planteada ante la Honorable Cámara, hay que resolverla de una vez; o es la Cámara la que va a tratar este asunto o son las autoridades municipales, el Municipio de la Capital; pero en un sentido o en otro, la Cámara debe resolverlo, puesto que el aumento de tarifas, pedido insistentemente por las empresas, va a traer el aumento de salarios a un gran número de obreros que también lo están reclamando con insistencia. De manera que es un asunto de verdadera urgencia que se ha empezado a tratar, y qué, repito, debemos resolverlo de una vez, sea en el sentido que fuere.

Sin perjuicio, para facilitar la votación, de que se vote, si se quiere, por partes: primero, tratar los radios para menores, y luego la segunda parte de la moción, relativa al aumento de las tarifas tranviarias. Dejo fundada la moción en ese orden, y la mantengo, para que se traten los dos asuntos referidos.

Señor Rodríguez Grolero — Yo pensaba pedir una preferencia, también, sin modificar la orden del día, y sin modificar las preferencias ya votadas, porque entiendo que la orden del día no debe ser una ficción, como hasta ahora. Pero teniendo en cuenta la moción del señor diputado Berro, me voy a adherir a ella, pero voy a pedir que en tercer término, el día viernes, se trate un asunto referente a la erección del monumento al general don José Gervasio Artigas.

Ya ha venido sancionado del Senado un proyecto por el que se destina la suma de 40.000 pesos para la terminación de este monumento.

Yo, señor Presidente, creo que no tengo que apelar a un discurso de corte patriótico, para demostrar que está en la conciencia de todos que la imagen en bronce del general José Gervasio Artigas debe erigirse de inmediato, porque así lo

reclama la gratitud y admiración que siente el pueblo uruguayo hacia su héroe.

Por estas consideraciones, señor Presidente, dejo fundada mi moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se van a votar las distintas mociones por su orden.

Léanse.

(Se lee):

"El señor representante Berro (don Roberto) mociona para que en la sesión del viernes, en primer término, se trate el proyecto sobre radio de menores, y en segundo término el aumento de tarifas tranviarias."

"El señor diputado Perotti mociona para que la sesión sea permanente, tratándose en segundo término los proyectos sobre salario mínimo rural y salario mínimo urbano."

"El señor representante Rodríguez Grolero mociona para que en tercer término, en la sesión del viernes, se trate el proyecto sobre monumento a Artigas."

Se va a votar, en primer término, la moción del señor diputado Berro.

Si el viernes, en primer término, se trata el asunto del radio para menores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En cuanto al asunto que debe figurar en segundo término, hay dos mociones: la del señor diputado Berro, para que se trate el asunto relativo a las tarifas tranviarias, y la del señor Perotti, para que en la sesión del viernes, en sesión permanente, se traten los proyectos sobre salario mínimo.

Se va a votar, en primer término, la moción del señor diputado Berro: si el viernes, en segundo término, la Cámara discute el proyecto sobre aumento de tarifas tranviarias.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si en tercer término, en la sesión del viernes, se trata el proyecto por el que se destinan 40.000 pesos para el monumento del general Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — En tercer término en la orden del día de hoy figura un proyecto de la Comisión Especial de Subsistencias sobre abaratamiento del pescado. En primero y segundo término figuran dos proyectos que con toda seguridad van a originar un largo debate. Tengo noticias de que varios legisladores se proponen hablar extensamente sobre uno y otro proyecto; en cambio, pasa todo lo contrario con el tercer proyecto, el del abaratamiento del pescado, que no originará ningún debate por muchos motivos: porque es extraordinariamente sencillo y porque está firmado favorablemente por todos los miembros de la Comisión Especial de Subsistencias.

Basado en esas razones, y para que en realidad llegue a ser sancionado algún proyecto esta tarde, yo propongo que en primer término se discuta el proyecto que está actualmente en tercer término, con la seguridad de que no se va a postergar en absoluto el debate con respecto a los dos asuntos que figuran en los primeros términos. — (Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo voy a pedirle al señor diputado Minelli que modifique la moción que acaba de presentar, a fin de darle preferencia a otro asunto que no dará lugar a debate de ninguna clase.

Señor Ramírez — Ningún asunto va a dar lugar a debate!

Señor Rodríguez Grolero — Es una frase sacramental.

Señor Vicente y Ferrés — No va a dar lugar a debate de ninguna clase. Se trata del que figura en cuarto término y que debió tratarse conjuntamente con el presupuesto de Sala y Secretaría.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el índice del Diario de Sesiones, ¿qué urgencia tiene?

Señor Vicente y Ferrés — La urgencia que tiene, señor diputado Rodríguez Larreta...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ninguna.

Señor Vicente y Ferrés — ... es que debió tratarse conjuntamente con el presupuesto de Sala y Secretaría, y como el presupuesto de Sala y Secretaría, ya sancionado, se comunicará hoy al P. E., es necesario que a la vez se haga la comunicación de los dos asuntos, siempre que se apruebe este proyecto.

Por lo demás, es un asunto que, como digo, no va a dar lugar a debate de ninguna clase, dada la sencillez del mismo.

Por lo tanto, yo pido, señor Presidente, que se ponga este asunto en primer término—si el señor diputado Minelli acepta—dado lo difícil que es de resolverlo, y en ese caso quedaría en segundo término el asunto a que se ha referido el señor Minelli.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Minelli — Yo creo que no existe la urgencia a que se refiere el señor Vicente y Ferrés con respecto a este proyecto que figura en cuarto término. En realidad, se puede esperar otra oportunidad para sancionar un proyecto de esta clase... — (Apoyados).

... y, sobre todo, frente al del abaratamiento del pescado, que está ardientemente reclamado por toda la población.

Además, como se ve, en la orden del día figura el proyecto cuya preferencia solicita el señor Vicente y Ferrés, en un lugar posterior a aquel por el cual yo solicito preferencia.

De manera que por ningún concepto debería postergarse el proyecto sobre abaratamiento del pescado.

Señor Vicente y Ferrés — Es cierto que figura en un lugar posterior; pero también es cierto que en la sesión anterior figuraba en el mismo lugar que el presupuesto de Sala y Secretaría...

Señor Ramírez — En el mismo lugar, no puede ser.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Mire el tiempo que le hace perder a la Cámara el señor diputado!

Señor Vicente y Ferrés — ... y que es un proyecto de resolución que está relacionado con el presupuesto de Sala y Secretaría.

Si no se sancionara este proyecto, sería necesario hacerlo en forma especial, no incluyéndolo en el presupuesto ya sancionado de Sala y Secretaría, como aconseja la Comisión.

Es por esas razones que yo solicitaba que se sancionara hoy antes de comunicarse la sanción del presupuesto de Sala y Secretaría al P. E.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Me explico, señor Presidente, que el señor diputado Minelli no ceda la preferencia que ha solicitado para el Instituto de Pesca; pero creo que va a ceder a la preferencia que yo voy a solicitar para otro asunto que no puede ser postergado. Voy a pedir a la Honorable Cámara que reconsidere el Presupuesto de Sala y Secretaría sancionado en la última sesión, y esta solicitud no tiene más objeto que la de ofrecer la oportunidad de que se revea la planilla denominada "Sección Tramitaciones, Comisiones, Archivo e Informaciones".

Cuando se sancionó este presupuesto en la sesión anterior, la Cámara, en el deseo plausible de introducir economías, suprimió en esta sección un puesto de auxiliar.

Tal vez la Honorable Cámara no se ha percatado de la importancia de este puesto de auxiliar que proponía la Comisión de Presupuesto.

En el presupuesto vigente figuran en esta sección dos auxiliares primeros. Uno de esos auxiliares, por el proyecto de la Comisión, pasa a desempeñar las funciones de Secretario, de manera que queda un solo auxiliar, el cual desempeña el trabajo de los dos auxiliares que existían. A consecuencia de esta falta de empleados, la sección "Tramitaciones" ha tenido que echar mano, para la vigilancia y cuidado del fichero, de un auxiliar que pertenece a la Comisión de Presupuesto. Esta circunstancia ha obligado a los otros empleados de la Comisión de Presupuesto a recargarse de tareas. Como no era posible privar a la sección "Tramitaciones" del empleado que se ocupa actualmente del fichero, sin perjudicar el trabajo que debe realizar ese señor, la Comisión de Presupuesto prefirió solicitar la creación de un auxiliar.

Este auxiliar, eliminado al tratarse el presupuesto, debe desempeñar las funciones de encargado del fichero para que pueda pasar el empleado de la Comisión de Presupuesto que actualmente la desempeña a realizar las funciones que le acuerda el presupuesto. De manera que es simplemente con el objeto de regularizar el funcionamiento de las distintas secciones que la Comisión de Presupuesto propuso la creación de este auxiliar.

Yo voy a proponer, pues, señor Presidente, que la Cámara reconsidere, en primer término, el presupuesto sancionado y voy a hacer moción para que se acepte esta planilla tal como la formuló la Comisión de Presupuesto, es decir, que se dejen los dos auxiliares primeros con 1.320 pesos cada uno, en la sección "Tramitaciones, Informaciones, Comisiones, Archivo", etc.

He terminado.

Señor Presidente — ¿El señor diputado hace moción, entonces, para que la Cámara se ocupe en primer término de la reconsideración?

Señor Martínez Trueba — Es verdad.

Señor Presidente — ¿Pero al entrar a la orden del día, no ahora? ¿Plantea la reconsideración para que se trate después?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Yo, señor Presidente, a pesar de las razones expuestas por el señor diputado Martínez Trueba, considero que sería preferible tratar en primer término el proyecto relativo al abaratamiento del pescado. — (Apoyados).

Es sabido hasta qué punto originan debate en esta Cámara todas las cuestiones que se relacionan con el presupuesto y aún el presupuesto de Sala y Secretaría motivó una larga discusión en aquella sesión.

Señor Martínez Trueba — Que ya está agotada. No se va a reanudar esa discusión.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 29 de Septiembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis"

Los avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador

OFICIALES

Jefatura de P. de Montevideo

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana, secciones urbanas y suburbanas de esta repartición y presos de la Cárcel Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 4 de Octubre próximo, a las 15 horas, en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — P. A.: Jorge A. Ballesteros, Oficial 2.o.

Sep.25-1931-v.oct.2.

Jefatura de Policía de Salto

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de las obras de saneamiento y ampliaciones y modificaciones del local de la Cárcel Central, de acuerdo con los antecedentes respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la oficina central de esta Jefatura, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17.

Este llamado se hace hasta el sábado 16 de Octubre próximo, a las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto, y con las formalidades establecidas en el decreto de Febrero 6 de 1911.

Las propuestas, que se presenten, serán examinadas por la oficina técnica habilitada al efecto, siendo luego elevadas a la consideración del Poder Ejecutivo, quien se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Salto, Septiembre 23 de 1920. — El Jefe de Policía.

Sep.28-1980-v.oct.16.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de dos mil quinientos sombreros destinados a las policías rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestra y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en esta Fiscalía e Inspección General en el sellado correspondiente el día cuatro del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.15-1672-v.oct.2.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de construcción, colocación y pintura de las sobrepuertas y sobreventanas, con alambre de defensa contra las moscas, en los pabellones de enfermos del Hospital Militar Central, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25 y bajo sobre el día 2 de Octubre próximo, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — El Arquitecto-jefe.

Sep.22-1736-v.oct.2.

Escuela Superior de Comercio

EXAMENES DE INGRESO DEL MES DE OCTUBRE DE 1920

Para las inscripciones de los exámenes de ingreso del mes de Octubre entrante, se ha fijado la fecha del 18 del corriente, hasta el 30 del mismo, todos los días hábiles de 9 a 10 horas.

Los expresados exámenes, como lo establece la ley, principiarán el día 4 de Octubre. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. —El Secretario.

Sep.22-1829-v.sep.30.

Administración N. del Puerto de Montevideo

PROVISION DE UNIFORMES

Llámase a licitación para la provisión de uniformes de verano, ginetas para sargentos y escuadras para cabos, destinados al personal del Cuerpo de Bomberos de esta Administración Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Piedras número 575.

Las propuestas, bajo sobre cerrado, lacrado y con el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada oficina el día 1.o de Octubre entrante, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — El Secretario General.

Sep.22-1838-v.sep.30.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

EXPROPIACION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912, sobre expropiación de bienes raíces, se hace saber a don José B. da Cámara Canto, o a quien legalmente lo represente, que con fecha 13 del corriente el Consejo Nacional de Administración declaró comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, orgánica de las Usinas Eléctricas del Estado, la expropiación de una parcela de terreno de 65 metros cuadrados de superficie, ubicada en la acera Este de la calle Luis de la Torre, a 27 metros 68 al Sur del Bulevar España (13.a sección judicial de este Departamento), y que los antecedentes respectivos estarán de manifiesto en la Gerencia, calle Julio Herrera y Obes número 1458, durante el término de ocho días fijado por la ley. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — P. A.: J. P. Lagarmilla, Oficial.

Sep.27-1950-v.oct.5.

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción, entrega y montaje de un tubo alternador de 10.000 Kw., con su plantel de condensación y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificación que los interesados podrán solicitar en esta Oficina, calle Julio Herrera y Obes número 1458, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12 horas). — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — La Gerencia.

Sep.25-1912-v.oct.13.

Archivo General Administrativo

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública para la impresión del tomo X de la Revista del Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, Plaza Independencia número 713 (costado Norte), a disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 12 a las 14 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, y en sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas en esta repartición el día 5 de Octubre del corriente año, a las 14 horas, y serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no las considera ventajosas. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920.

Sep.24-1866-v.oct.5.

Anministracion G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Licitación pública para la construcción de la red telefónica en la ciudad y Departamento de Montevideo.

Por resoluciones del Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos de fechas 13 de Agosto próximo pasado y 13 del corriente (actas números 940 y 960, respectivamente), llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la construcción de la red telefónica en la ciudad y Departamento de Montevideo.

La apertura de las respectivas propuestas se efectuará en el salón de sesiones del Consejo el día 18 de Diciembre próximo, a las 16 horas, ante el escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y deberán ajustarse al pliego de condiciones que se hallará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, todos los días hábiles desde las 15 a las 17 horas.

Podrán obtenerse copias de ese pliego al precio de cien pesos ($ 100.00) cada una.

Este pliego de condiciones es el mismo que sirvió de base al primer llamado.

La apertura de propuestas se efectuará cualquiera sea el número de concurrentes.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la que crea conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Secretaría.

Sep.16-1731-v.oct.5.

Universidad de la República

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

(Secretaría)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre comienza el próximo día 1.o y terminará el 9 de Octubre.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — El Secretario.
Sep.17-1479-v.oct.2.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación, con plazo hasta el 1.o de Octubre próximo, a las 16 horas, para proveer de los siguientes artículos: 10 camas de metros 1.65, 10 ídem de metros 1.70, 10 ídem de metros 1.75, 10 ídem de metros 1.80, 40 colchones, 50 frazadas, 50 almohadas, 60 sillas, 6 mesas para comedor, 12 bancos largos con respaldo, 6 docenas de platos llanos grandes, 4 docenas de platos llanos chicos, 5 docenas de platos hondos, 5 docenas de pocillos con platillos, 5 docenas de vasos, 4 docenas de cuchillos, 4 docenas de cuchillos para postre, 4 docenas de cucharas grandes, 4 docenas de cucharitas, 4 docenas de tenedores grandes, 4 docenas de tenedores chicos y 50 colchas para camas.

El pliego de condiciones puede ser consultado por los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 15 horas, con excepción de los sábados que pueden hacerlo de 8 y 30 a 10 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el día y hora indicados para el vencimiento de este llamado. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — V. Stewart.
Sep.24-1900-v.sep.30.

LICITACION

Llámase a licitación pública, con plazo hasta el 4 de Octubre próximo, a las dieciséis horas, para proveer de tres mil frascos de extracto de tinta.

El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en esta Secretaría, el que podrá ser consultado todos los días hábiles de 13 y 30 hasta las 15 horas, con excepción de los sábados que podrán hacerlo de 8 y 30 a 10 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el día y hora indicados para el vencimiento del plazo de este llamado. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — V. Stewart.
Sep.24-1899-v.oct.3.

Escuela de Veterinaria

Llámase a concurso para proveer por oposición el siguiente puesto: Jefe de Trabajo y profesor complementario del Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología.

El concurso tendrá lugar en la segunda quincena del mes de Diciembre del corriente año, de acuerdo con las bases establecidas que pueden ser consultadas en Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18. Las inscripciones se admitirán hasta el 30 de Noviembre de 1920. — La Secretaría.
Sep.7-1445-v.oc.8.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se halla a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.50
A media pasta, ídem .... " 3.50

La Administración

NOTA. — En la Administración se halla también a la venta los tomos desde 1910 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados de "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7940



Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sengbusch Self-Closing Inkstand Company, de la ciudad y Condado de Milwaukee (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"SENGBUSCH"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.25-1917-v.oct.9.

ACTA N.o 8004

WATSON'S WHISKY

Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Watson y Co. Limited, de Dundee, Escocia (Gran Bretaña), han solicitado el registro de la marca:
"WATSON'S WHISKY" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1944-v.oct.11.

ACTA N.o 8016



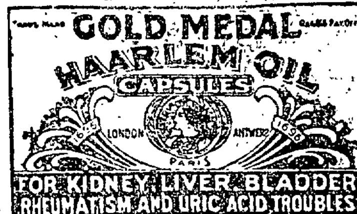
Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"NORITAKE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.24-1860-v.oct.8.

ACTA N.o 8012



Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Qualitas Patent Leather Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"QUALITAS"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.24-1861-v.oct.8.

ACTA N.o 8003



Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Lightner y Leon, apoderados de los señores H. R. Lathrop y Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"GOLD MEDAL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.24-1859-v.oct.8.

ACTA N.o 7996



Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Febeco Leather Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"FEBECO"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1810-v.oct.6.

ACTA N.o 7980

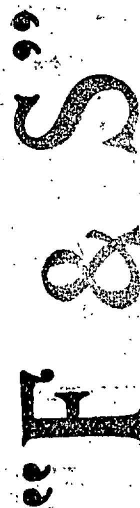
Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón comercial Fairbanks Morse y Compañía, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"EFEMCO"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.24-1699-v.oct.8.

ACTA N.o 7966



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Fugazot y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CAMPEONATO SUD AMERICANO"
para distinguar artículos de la categoría 8, clases 66.a. — Ricardo Sánches, Jefe de Sección.
Sep.11-1561-v.sep.25.

ACTA N.o 7978



Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderados de los señores C. Preumayr y Cía., de Rosario (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"F & S"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1648-v.sep.29.

ACTA N.o 7907



Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, José M. Ferro y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FERRO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1747-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7973



Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Signode System Incorporated, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"SIGNODE"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1727-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7976

Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isidro Freixas Romera, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"NERVION I. FREIXAS ROMERA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1741-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7991

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BACIO DIVINO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1806-v.oct.6.

ACTA N.o 7992

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BACIO ANGELICO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1807-v.oct.6.

ACTA N.o 7993

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIOR DI LOTO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1808-v.oct.6.

ACTA N.o 7995

GEM

Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gem Safety Razor Corporation, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GEM"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 14.a, 22.a, 42.a, 43.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1809-v.oct.6.

ACTA N.o 8006



Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1824-v.oct.6.

ACTA N.o 7920

BRIGGS-STRATTON
B-S

Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Briggs y Stratton Company, del Estado de Wisconsin, ciudad de Milwaukee (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BRIGGS - STRATTON"
B - S

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 22.a, 23.a, 25.a, 35.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1812-v.oct.6.

ACTA N.o 7998

Suskana

Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Susquehanna Silk Mills de la parroquia de Manhattan, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SUSKANA"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 45.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1811-v.oct.6.

ACTA N.o 7994

Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Plácido Cean, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BILL'S BAR AND CAFE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1823-v.oct.6.

ACTA N.o 8000

Bridgeport

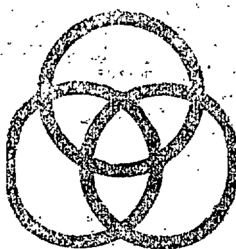
Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bridgeport Brass Company, de Bridgeport, Estado de Connecticut (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

"BRIDGEPORT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 18.a, 19.a, 22.a, 29.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1813-v.oct.6.

ACTA N.o 8005



Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRES ANILLOS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 9.a, 11.a, 47.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1814-v.oct.6.

ACTA N.o 8009

Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Román Lezama Muñoz, apoderado del señor Teodobaldo Rhebronn, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CHLORODONT"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a, 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1815-v.oct.6.

ACTA N.o 7971



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Générale des Cirages Français, de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"FULGOR"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1736-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7984



Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Franklin Knitting Mills, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FASHIONKNIT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a, 50.a 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.16-1697-v.sep.30.

ACTA N.o 7985

ROCK OAK

Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chas A. Schieren, Company, ciudad, condado y estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ROCK OAK"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 9, clases 10.a, 18.a, 19.a, 25.a, 26.a, 32.a, 54.a y 80. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.16-1698-v.sep.30.

ACTA N.o 7981

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la North Bros. M. F. G Co., de la ciudad de Philadelphia, Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"YANKEE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1695-v.oct.13.

ACTA N.o 7980

Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ECO DE LA MODA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.16-1694-v.sep.30.

ACTA N.o 7970



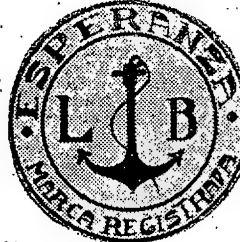
Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Générale des Cirages Français, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"FULGOR"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.16-1693-v.sep.30.

ACTA N.o 8013



Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Con esta fecha, Leonidas Braga, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESPERANZA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1862-v.oct.8.

ACTA N.o 7979

Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Eugenio Robert, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

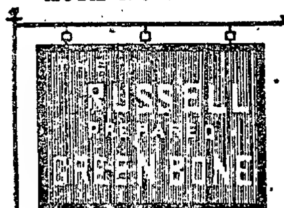
Sep.15-1649-v.sep.29.

ACTA N.o 8010



Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Zubiri y Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ZUBIRI & NOGUERA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1949-v.oct.11.

ACTA N.o 8002



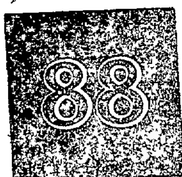
Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Lightner y Leon, apoderados de la Standard Emulsion Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"THE RUSSELL PREPARED GREEN BONE"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.24-1858-v.oct.8.

ACTA N.o 4819



Montevideo, Enero 3 de 1918. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers Association Ltd., de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"77"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.24-1864-v.oct.8.

ACTA N.o 4818



Montevideo, Enero 3 de 1918. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers Association Ltd., de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"88"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.24-1863-v.oct.8.

ACTA N.o 8031

Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Varela Hnos., de Las Piedras, ha solicitado el registro de la marca:
"DUC"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de sección.
Sep.27-1950-v.oct.11.

ACTA N.o 8019



Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Con esta fecha, José J. Vallarino e Hijo, apoderados de la The Sidney Ross Co., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"Dr. ROSS LIFE PILLS"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1948-v.oct.11.

ACTA N.o 8032



Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barreiro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"OCEANIC"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1960-v.oct.11.

ACTA N.o 8015



Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Rey y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BRILLANTINA MARTI" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1946-v.oct.11.

ACTA N.o 8014

Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., han solicitado el registro de la marca:
"DELIA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1945-v.oct.11.

ACTA N.o 8018

Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA FAMA" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 8.a, 21.a, 42.a, 56.a, especialmente cadenas de relojes, y 74.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1947-v.oct.11.

ACTA N.o 7868



Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Federico Larre (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.
"RELA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.28-1974-v.oct.13.

ACTA N.o 8021



Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía A. I. Caley y Sons Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.28-1990-v.oct.13.

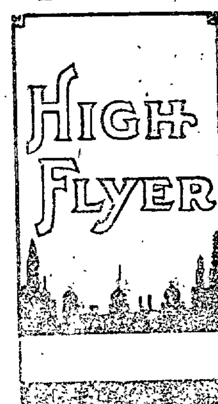
ACTA N.o 8020

Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía I. C. Eno Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"SAL DE FRUTA"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.28-1989-v.oct.13.

ACTA N.o 8023

Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Nelson Ogilvy y Co. Limited, de Edinbur (Escocia), han solicitado el registro de la marca:
"NELOG"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 46.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.28-1992-v.oct.13.

ACTA N.o 8022



Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"HIGH FLYER"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.28-1991-v.oct.13.

ACTA N.o 7974



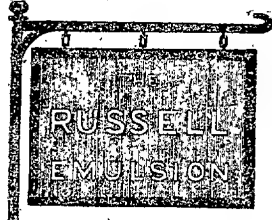
Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Générale des Cirages Francais, de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CREME ECLIPSE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1738-v.oct.1.6.

ACTA N.o 8000



Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Ligtner y León, apoderados de la Standard Emulsion Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE RUSSELL EMULSION"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1766-v.oct.4.

ACTA N.o 7987

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIOR DELLE ALPI"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1770-v.oct.4.

ACTA N.o 7988

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BACIO VOLUTTUOSO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1771-v.oct.4.

ACTA N.o 7990

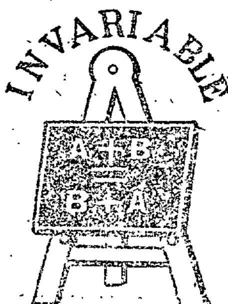
Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIOR D'ITALIA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1773-v.oct.4.

ACTA N.o 8007



MARCA REGISTRADA

Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Garayalde Hons., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INVARIABLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a excepto 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1767-v.oct.4.

ACTA N.o 7989

Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FEBO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1772-v.oct.4.

ACTA N.o 8008

Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Cardoso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CESAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sp.18-1768-v.oct.4.

ACTA N.o 7975



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EGGALIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1740-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7974



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith Kline y French Co., de la ciudad y Condado de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NEURO FOSFATO ESKAY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1739-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7968



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pepperell Manufacturing Company, de la ciudad de Boston, Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LACONIA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1735-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7967



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Sindicato del Nataline, de Valparaíso (República de Chile), han solicitado el registro de la marca:

"NATALITE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1734-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7969

PESCO

Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Peter Scott y Co. Limited, de Harwick (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"PESCO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a y 53.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1733-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7983

GENERAL MOTORS

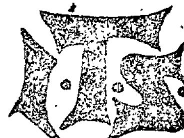
Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation de la ciudad de Detroit, Condado de Bayne, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GENERAL MOTORS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 9.a, 10.a, 16.a 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 55.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1769-v.oct.4.

ACTA N.o 7982



Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor John George Tifford, de la ciudad de Elyrie, Condado de Corain, Estado de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"I. T. S."

para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.16-1696-v.sep.30.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Octubre próximo, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — La Secretaría.

Sep.27-1964-v.oct.6.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reforma y ampliación proyectadas en el edificio de la escuela rural número 33 del Rincón del Conde al Centro, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración de Canelones, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 4 de Octubre próximo, a las 15 hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho

de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Sep.22-1787-v.oct.4.

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio para sede de la escuela rural número 11, en Marincho, Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración de Flores, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 30 del corriente a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Sep.15-1636-v.sep.30.

(SECRETARIA)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha, a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — La Secretaría.

Sep.4-1378-v.oct.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de maíz, pasto y alfalfa destinados a los animales de la División de Limpieza y Transportes, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos, con sujeción al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en el local de esta oficina, Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día 30 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta oficina el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Sep.27-1963-v.sep.30.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Ana Feraud de Gómez, Pedro, José Antonio y Ana Magdalena Gómez, para extraer del sepulcro número 1318 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Luisa Firri, Juan Zunino, Aída Cervini, María García Saavedra, Juan José Sans, Francisca Durán, Rosa Antonia Cristiani, Herminia González, María E. Domínguez, Manuel Figueroa, Rosa Domínguez, Francisco P. Defranco, Rosa A. Martineya, Herminia González, Julieta Sgarbi, Carmen González, Graciana A. de Santos, Américo Martiñola y los de Carmen M. de Enríquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Dirección.

Sep.25-1922-v.dic.27.

Doña María Ignacia da Silveira de Riet, propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 21 de 1920 —La Dirección.

Ag.30-1202-v.nov.30.

Habiendo solicitado permiso don Bartolomé Giuria, propietario del nicho número 867 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María de Carrara, María Peluffo, Antonio Bruzzone, Adela C. de Roselli, Antonio Manfrini, Antonio Capurro, Carlos Santabaya, Pedro Musso, Julia Deambrosio, Angel Santabaya y los de Francisco Monfino se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —La Dirección.

Ag.11-750-v.nov.11.

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulco N.o 7 del Cementerio del Cerro, extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco, Julio Sellier, Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta, Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Auchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres, Pablo Cusotito, Manuela Sienra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce Olveira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte, Francisco Santos, Antonio Buroni, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusa, Santiago Espín, Ismael García, Josefa Varela, Carlos Marcos Ravezzani, Eusebia Goya, Ramón Castro Cantelar, Eulalia Mota, Juan Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana Alfredo Marino, Angel Castiglioni, Enrique González, Geraldo Arana, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinard, Josefa A. de Narvarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Llédido de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Cabono, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo Julio 7 de 1920. — La Dirección.

Jl.12-223-v.oc.12.

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Torrelli, propietario del nicho número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Ferragno, Domingo Piotti, Vicente R. Ferragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide, Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.5-99-v.oct.5.

La señora doña Jorgelina Rivera de Platero, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de su finado padre don Pablo Rivera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1920 —La Dirección.

Ag.18-963-v.nov.18.

Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodríguez un boleto duplicado del nicho número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. —La Dirección.

Sep.1.o-1296-v.dic.1.o.

COSCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

AVISO

Habiéndose presentado ante esta oficina don Wáshington E. Mata, en representación de don Julio Schuch, solicitando la clausura del camino que, saliendo de la casa de comercio llamada "El Volcán", situada en campos de propiedad de la sucesión de don Emilio Duarte, toma dirección inmediatamente por campos del solicitante situados en la 3.a sección de este Departamento y va a empalmar en el camino vecinal que cruza por los predios de los señores Schuch y Augusto Becker, y la apertura de la portada que da salida al camino que viene a ser la continuación del camino vecinal que, cruzando por el paso denominado "El Volcan", en el arroyo Catalán Grande, va a encontrar, siguiendo por campos de la sucesión Duarte y del solicitante, el camino que va a Cuchilla Negra, y el encallamiento del camino vecinal que por el Este limita con predio del solicitante y con el de don Augusto Becker en la extensión que corresponde a ambos, o sean 897 metros; el H. Concejo de Administración Departamental, en mérito del informe del señor Juez de Paz seccional y mayoría de vecinos favorables a los trabajos que se proyectan, y de acuerdo con las prescripciones del artículo 687 del Código Rural y resolución gubernativa de 20 de Noviembre de 1911, ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del señor Schuch a fin de que todo aquel que tuviera alguna objeción que hacer al respecto comparezca a deducirla ante esta oficina dentro del término de treinta días. — Artigas, Septiembre 8 de 1920. — José Juquez, Secretario.

Sep.14-1626-v.oct.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EDICTO

Llámase a licitación pública, por el término de diez días, contados desde la fecha, para el arrendamiento del campo municipal situado en la margen izquierda del río Santa Lucía, segunda sección de este Departamento, y conocido por Rincón de Mataojo, compuesta de una superficie de trescientas cincuenta y nueve hectáreas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría de este Concejo, serán admitidas en la misma hasta el día cuatro del entrante mes de Octubre, a las diez horas, siendo abieras en este acto en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas en caso contrario. — Canelones, Septiembre 24 de 1920. — Raúl Folle Juanicó. Secretario.

Sep.27-1942-v.oct.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

AVISO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes al impuesto municipal a la tierra que el 1.o del corriente empezó a regir el plazo para el pago del mismo el que deberá ser abonado en la Tesorería de este Concejo antes del 30 de Septiembre próximo, fecha en que finaliza dicho plazo, y bajo apercibimiento de incurrir en las penas que determina el decreto respectivo. — Trinidad, Julio 16 de 1920. — Alcides Garat y Carlevaro, Secretario.

Jl.27-466-v.sep.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para pavimentar con adoquines de piedra granítica los trozos comprendidos entre la Avenida General Flores y la calle 18 de Julio, de las calles Ituzaingó, América, Lavalleja, Alberto Méndez y Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Concejo y que podrán consultar los interesados todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se previene que la obra se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en la ley de 29 de Diciembre de 1915, sobre afirmado de las ciudades, villas y pueblos de campaña, y que los propietarios con frente a las calles a pavimentarse que se consideren perjudicados con la mejora pueden deducir oposición ante este Concejo dentro del término de treinta días.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en pliego cerrado hasta el día ocho de Octubre, a las 10 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniera a los intereses que representa. — Colonia, Septiembre 7 de 1920. — Juan G. Salorio, Presidente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Sep.10-1447-v.sep.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SORIANO

(SECCION CEMENTERIO)

Licitación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para el revestimiento en mármol, de cuarenta y ocho nichos del primer cuerpo del cementerio público de esta ciudad, de acuerdo en un todo con los planos, memoria y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto, y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo o en el Concejo de Administración de la Capital, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y lacrado, en este Concejo o en el de la Capital, hasta el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que este Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Mercedes, Septiembre 25 de 1920. — Carlos A. Prunell, Secretario.

Sep.28-1986-v.oct.25.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, por el término de treinta días, para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo de Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en los sobres cerrados y lacra-

dos, se recibirán en este Concejo hasta el día 25 de Octubre próximo venidero; en ese día, y a las 15 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 25 de 1920. —César Cano y Arce, Secretario.

Sep.28-v.oct.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO STERCKEN, de nacionalidad alemán, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convención número 1379, y doña ELENA STROBACH, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

878-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRAJANO BERNINZONI (hijo), de nacionalidad oriental, de 26 años de estado soltero, de profesión médico veterinario, domiciliado en el Hotel Colón, y doña ETELVINA MARIA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

870-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Cerrito número 285, y doña ANITA CARRANO, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

862-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID RISSO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Soriano número 852, y doña ROSA GAGGERO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Florida número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

839-v.oct.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GONZALEZ PODESTA, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña JOSEFA PEDRAZA MASILLA, de nacionalidad argentina, de 29 años, de estado divorciada, de profesión labores domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

861-v.oct.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LIMA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Guaraní número 1277, y doña VICTORIA BIANCHI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

869-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FELIPE FRECCERO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1477, y doña DORA FERMINA CASTRO de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

843-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ALGAZE, de nacionalidad griego, de 27 años, de estado soltero, de profesión cepillero, domiciliado en la calle Alzáibar número 1219, y doña ESTHER MESERI, de nacionalidad francesa, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

844-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLAVIO ROMAN COLMEGNA, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARIA ELVIRA DE ALVEAR, de nacionalidad argentina, de 31 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

818-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JUAN MACIEL, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Alzáibar número 1319 y doña LORENZA DOLORES FREITAS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

795-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO AUSIMOUR, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ciudadela número 1440 y doña ESPERANZA POSE de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

796-v.sep.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MACIEL, de nacionalidad oriental de 41 años, de estado soltero, de profesión cigarrero, domiciliado en la calle Andes número 1183, y doña MARIA NIA, de nacionalidad suiza, de 42 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

868-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO E. MARTINEZ, de nacionalidad portugués, de 29 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 964, y doña MARIA JOSEFA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

842-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MON, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión cocinero, domiciliado en la calle Florida número 1264, y doña JUANA SEMINARIO, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

797-v.sep.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NICOLAS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña ELECTRA CAMMARANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

867-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROGELIO GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 767, y doña ANGELA LENTINO, de nacionalidad italiana, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Paz número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

821-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ABBA, de nacionalidad italiano, de 41 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Río Negro número 1020, y doña ANNA MAZZONI, de nacionalidad italiana, de 32 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

819-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS COSTA, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número 1075, y doña MATILDE ALARMA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

820-v.oct.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MARCELO ALONSO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Colonia número 1009, y doña SELVA REGULES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

874-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL SALGUEIRO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña NATIVIDAD ACEVEDO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

873-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DAMIANO, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1433, y doña MARGARITA BAGGIOLI, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

860-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELIPE FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Yi número 1286, y doña UMBILINA RIET, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

818-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Yaguarón número 1629, y doña DOMINGA VARELA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

812-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GRENE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1606, y doña MARIA ADA CATINA FONTANA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

803-v.sep.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIANO ABELLA, de nacionalidad español, de 43 años, de estado viudo, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 959, y doña MARIA ANTONIA LOPEZ FIGUERIDO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Vázquez número 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

863-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VANZZINO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1668, y doña CONCEPCION COPPOLA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

849-v.oc.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedras número 422, y doña ROSA PARDO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Magallanes número 885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

848-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN IGNACIO CUESTA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en el Camino Castro sin número, y Doctor Pena, y doña AIDA PORTA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Médanos número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

847-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BIAZZI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 1734, y doña MARIA JUANA AURELIA POLLERO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

852-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO SANTIAGO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Particular número 1024, y doña PERFECTA MAROÑAS, de nacionalidad española de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo domiciliada en la calle Particular número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

850-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BAROFFIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña CARMEN STORINO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

851-v.oct.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILA, de nacionalidad español, de 60 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yi número 1879, y doña JOSEFA SOTO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

875-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Luna número 1133, y doña MARIA SEQUEIRA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

877-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PIZZORNO, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado soltero, de profesión fidelero, domiciliado en la calle General Luna número 1412, y doña MARIA LAITANO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

876-v.oct.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BUSCHIAZZO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Colón, y doña EMA LAZZERINI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

845-v.oct.2.

En Colón, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA LOPEZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Colón, y doña MERCEDES RUBIO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

846-v.oct.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALUSTIANO CHIESA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Gobernador Viana sin número, y doña MARIA DEL CARMEN PARISSI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Industria número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

716-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTO CONSTANCIO NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rincón número 672, y doña EMA JOSEFA BELO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 36 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

879-v.oct.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARCHIÓ, de nacionalidad argentino, de 40 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Solís sin número, y doña CANDIDA J. TARALLO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

808-v.sep.30.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Uruguay sin número (Maroñas), y doña EULOGIA FRECHERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Bartolomé Carrara sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

809-v.sep.30.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BARBEITO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle República Española sin número, y doña CARMEN PENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Roma número 3 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

810-v.sep.30.

En Maroñas y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PETRELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Solís sin número, y doña JUANITA BAZZANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

811-v.sep.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO ENRIQUE PARADELO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaná número 2071, y doña MARIA DOLORES ROS, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

866-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PORTO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Municipio número 2581, y doña PILAR MUÑIZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 2581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

851-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO J. SAPORITI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1376, y doña ADELA SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Millán número 2645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

853-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CURE, de nacionalidad español de 24 años, de estado soltero de profesión jornalero, domiciliado en la calle Continuación Reyes sin número, y doña MARIA DORRITO, de nacionalidad portuguesa, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en San Martín número 463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

838-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MELUSO, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guadalupe número 1463, y doña ANTONIA CERNICHIERI, de nacionalidad italiana, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guadalupe número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

837-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERELLO, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión quintero, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA COLOMBA PEDEMONTE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

836-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DONATO VIERA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Yaguarí número 1940, y doña CELESTINA GUILLERMA BELLO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarí número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

835-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO SERRANO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Figueroa número 1905, y doña RAMONA RAMILO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa María número 3051.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

834-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTOR BARBAT, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Libertad número 107, y doña CORA ESTHER MAXIMA SAFONS CORREA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 2641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

833-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMAÑO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida General Flores número 370, y doña RU... PEREZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

801-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LEYTON, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1812, y doña ORFILIA FALACIO, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

800-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1920, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ANTONIO BOLOGNESI, de nacionalidad italiano, de 50 años, de estado soltero, de profesión artista, domiciliado en la calle Paysandú número 1833, y doña EMMA FALIERO, de nacionalidad italiana, de 40 años, de estado viuda, de profesión artista, domiciliada en la calle Paysandú número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

798-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO JOSE SUPPICI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaro número 1013, y doña MARIA SOLEDAD RODRIGUEZ, de nacionalidad argentina, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

805-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CORRAL, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1010, y doña FLORENTINA LOFFREDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

804-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN POCH, de nacionalidad argentino, de 42 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Hospital Militar, y doña ZULEMA ESQUIBEL, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

799-v.sep.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO LEMA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Egipto sin número, y doña JUSTA BACHIN, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bolivia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

817-v.sep.30.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE PLACIDO PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña ROMANA PAN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Italia número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

816-v.sep.30.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STAVROS BOSTANIS, de nacionalidad griego, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Brasil número 279, y doña LUISA MASSOLA, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle España sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

815-v.sep.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AITCIN, de nacionalidad francés, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juncal número 1435, y doña MATILDE CANDAU, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevar España número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

832-v.oct.1.o.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO CAMACHO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña ELVIRA RAMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

865-v.oct.2.

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BATISTA, de 24 años, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña CELINA PAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

864-v.oct.2.

En el Miguelete, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE FERRERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña ANGELICA SAQUIERES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

814-v.sep.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BENVENISTE, de nacionalidad egipcio (ciudadano Egal), de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 171, y doña MARIA CARLOTA FERRAN, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

872-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES ROMULO MILANS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle San Salvador número 2180, y doña JULIA VARELA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

871-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELARCO, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 20 de Septiembre número 20, y doña MARIA LUISA RACAGNI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mauá número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

823-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN DIEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arazatí número 4, y doña MARIA ESTHER MORELL GUILLEN, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arazatí número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

840-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO VERA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Larravide número 57, y doña CECILIA PIOVANOTTI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

841-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Patria número 1214, y doña ANGELA SOBELO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

824-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARDOINO AMPETTO, de nacionalidad oriental, de 36 años de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Agraciada número 1894 b, y doña LUISA DATHAGUY, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

807-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA SEDIEY, de nacionalidad francés, de 38 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Hocquart número 1843, y doña CARMEN CEDRO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

806-v.sep.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERICO OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión minervista, domiciliado en la calle Miguelete número 1929, y doña JOSEFA MAGGRO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civi.

832-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO REY, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1612, y doña ANUNCIA FUENTES, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civi.

831-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSME PUCCIARELLI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Defensa número 2085, y doña ANGELA ESPOSITO, de nacionalidad italiana, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civi.

830-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LAUAÑO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1334, y doña CATALINA DELISA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 1869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

829-v.oct.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHIMINO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en La Teja, y doña MARIA VIDALIN, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en los Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

828-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TAURIS VASQUEZ, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nogueira número 88, y doña MARIA MATILDE BELLOMO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Nogueira número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

827-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LAZARO BIASOTTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA SUSANA VIDEGAIN, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida al Cerro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

826-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALLEJA LANZA, de nacionalidad español, de 33 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña CATALINA SILVESTRE STAFFORINI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

825-v.oct.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VARELA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en el Barrio La Floresta, y doña ISABEL NAVARRO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

859-v.oct.2.

En Sayago, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ESTEBAN PEZZANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Maturana número 38 (14.a sección), y doña MARIA JUSTA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

858-v.oct.2.

En Sayago, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DULCENIO AGUEDO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Barrio Conciliación, y doña TERESA CUTICA, de nacionalidad italiana, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Barrio Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

857-v.oct.2

En Sayago, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN MEYER, de nacionalidad alemán, de 37 años, de estado soltero, de profesión contratista, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 36, y doña JULIANA CARMEN PIÑEYRO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

855-v.oct.2.

En Sayago, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LUIS SANTIAGO FREY, de nacionalidad suizo, de 52 años, de estado viudo, de profesión médico, domiciliado en Sayago y doña LISA MAGDALENA SPRECHER, de nacionalidad suiza, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Arosa (Suiza).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

856-v.oct.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lorenzo Manzani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Chas Schrterer o Chas H. Schoeder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1909-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1908-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Inuciaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1907-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos sucesorios de don Carlos Cash se ha presentado don Roberto Stirling solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su representado Juan Carlos Cash, porque en ella aparece éste con el nombre de Máximo, siendo su nombre Juan Carlos, y estar, además, equivocados los apellidos Cash y Stirling, que aparecen escritos Cach y Sterlig. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.24-1906-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Ibargaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.18-1777-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Vicente Roque, Angela Teresa María y María Marcelina Virginia Magnone, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Vicente Roque Magnone, porque se ha puesto Magnoni, en vez de Magnone; 2.o La partida de bautismo de Angela Teresa María Magnone, porque se ha padecido el mismo error que en la anterior; y 3.o La también de bautismo de María Marcelina Virginia Magnone, porque el apellido de la madre aparece como Iznardi, siendo Isnardi. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1655-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Martín Santiago Barrere contra María Antonia Artigas de Ramírez, Andrés Pernas y otros, sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Artigas de Ramírez, don Andrés Pernas, don Domingo Méndez, don Apolinario Castro, sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1659-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Ponce de León de Ezpeleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.10-1550-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezvan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1320-v.oct.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Viera de Borrat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1614-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1919-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ch. de Navas o Rosa Cholé de Navas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1918-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Brusoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1895-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Tachella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1894-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Barros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aeprcibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1893-v.oct.4.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan Carlos Vederé solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento del peticionario, donde dice hijo legítimo de José Vereda, debe decir hijo legítimo de José Vederé, y donde dice abuelo materno Juan Vereda, debe decir abuelo paterno Juan Vederé. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1896-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Clara Ferrio de Fernández, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de la peticionaria con Juan Fernández Carrera, por expresarse en ella Ferri el apellido de la peticionaria, cuando es Ferrio; 2.o En la partida de nacimiento de Alberto, por indicarse en ella Ferro el apellido, cuando, en realidad, es Ferrio; 3.o La partida de nacimiento de Carlos Leobardo, por aparecer en ella escrito Ferre el apellido de la madre, cuando es Ferrio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1897-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fhaghino o Faquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1789-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Fernández Soñora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1790-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1791-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1792-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1793-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1794-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Laparola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1795-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Echenique de Pazos o Guillermina Etcheñique, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1796-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Morales, o Morales Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1797-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Quintela de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1798-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Colmán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1799-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1800-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Winie o Wainio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1801-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arsenio Quintana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1802-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Giarde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por de-

recho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1803-v.oct.1.o.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso voluntario de Pedro López a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 4 del entrante Octubre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1804-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jaime Rossi y Vidal y de Teresa Furtuni o Fortuni de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1827-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1826-v.oct.1.o.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso voluntario de Alfredo Silva a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 1.o del entrante Octubre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1805-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Olazabal de Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1743-v.sep.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Felicia Acerenza de Mancino y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Josefa Mancino, donde dice Mangini, debe decir Mancino; 2.o En la partida de defunción de Francisco Mancino, donde dice Manchini, debe decir Mancino y Acerenza en lugar de Acerence; 3.o En la de defunción de Vicente Mancino, debe sustituirse con este apellido el de Mangino, con que aparece, y el de Josefa Acerenza por Felicia Acerenza; 4.o En la partida de nacimiento de Rosa Mancino, debe sustituirse con éste el de Mangino, con que figura su padre y abuelo, y el de Lagerencia, con que aparece el de la madre y abuela, por el de Acerenza. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1615-v.sep.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Félix L. Crosa, título por prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto tengan o se atribuyan algún derecho para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que por prescripción inicia el expresado señor Félix L. Crosa, relativo al siguiente inmueble: La propiedad actualmente empadronada con el número tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, o sea una fracción de campo designada con el nombre de "Sobrantes" en el plano de mensura levantado por el agrimensor Ramón Juambetz en dos de Enero de mil ochocientos noventa y uno, ubicada en Molles, octava sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de un área de cincuenta y tres hectáreas y tres mil seiscientas veintinueve metros, que están comprendidas en el lote número 1 de aquel plano, adjudicado a la heredera Narcisa Ancel de Crosa, y cuyo lote tiene los siguientes límites generales: por el Norte con el lote número 6, de Félix L. Crosa, por el Sur, los lotes dos y nueve, de doña Ulpiana y doña Narcisa Crosa; por el Oeste con el número cuatro, de Modesta Crosa de Mederos, y por el Este, con el lote tres de Diego Crosa o su sucesión, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1246-v.sep.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ledo Arroyo Torres, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno: Ledo Arroyo Torres, oriental, soltero, de 26 años de edad, constituyendo domicilio en la calle Zabala número 1362, ante V. S.a se presenta y expone: Que estando en condiciones de ejercer la profesión de escribano, viene a justificar el extremo tercero que exige el artículo 2.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o y 6.o del decreto-ley citado, a V. S.a solicito: 1.o Que se disponga la publicación de este escrito por el término legal de diez días; 2.o Que vencido el plazo, y acreditada la publicación, se reciba, con citación del Ministerio Público, la declaración de los escribanos Luis P. Barbeito, Juan José Belo y Eduardo L. Moreno, quienes, bajo juramento, deberán ser interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al infrascripto y qué concepto les merece su conducta; 3.o Si el peticionante reune condiciones de honradez, honestidad y costumbres morales que le permitan el ejercicio de la profesión de escribano; y 4.o Por la razón de sus dichos. 3.o Que recibidas dichas declaraciones, y previa vista del Ministerio Público, se tenga por suficiente la información producida, mandándose expedir el testimonio del caso. Será justicia, etc. —Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Ledo Arroyo Torres" — Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.25-1913-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Estapé, doña María Angélica Estapé y don Pedro Antonio Estapé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920 — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1879-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Pose de Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1881-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Deambrosio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1880-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Valle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1878-v.oct.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Modesto V. Villero, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Modesto V. Villero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1168, a V. S.a digo: Que a fin de ponerme en condiciones para poder optar a la profesión de escribano, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne ordenar lo siguiente: 1.o Se hagan las publicaciones mencionadas en la ley citada; 2.o Justificadas dichas publicaciones, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos que presentaré, señores doctor Humberto Boggiano y escribano José G. Magariños, domiciliados, respectivamente, en las calles Soriano 1283 y Río Negro 1558, los que serán examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al postulante; 3.o Qué opinión tienen de sus costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Previa intervención del Ministerio Público sírvase V. S.a aprobar la información y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Modesto V. Villero". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1810-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lameiro de Villarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1832-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María López de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1833-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis José Supervielle Saavedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1834-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-18[illegible]-v.oct.2.

Apertura de [illegible]

EDICTO — Por [illegible] señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de doña Vicenta Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1836-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Costa de Volpi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1837-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina de la Quintana de Areco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1838-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Campot Bordenave, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1839-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Colilles y Vilajusana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1781-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Rampon de Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.17-1750-v.sep.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín de Vedia, doña Carolina Villademoros de Vedia, don Juan Manuel de Vedia y doña Teresa de Vedia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Eloy G Pereira, Actuario.

Sep.14-1628-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules dictada en el expediente caratulado "Idalina Soares de da Silveira, venta de propiedad" se cita llama y emplaza a don Florisbello Joaquín Soarez don Floricio Joaquín Soarez don Joaquín Soarez don Laudelino Joaquín Soarez doña Vicencia Soarez de Ferreira don Pradelino Joaquín Soarez y don Francisco Joaquín Soarez o sus hijos doña Daol mira Virginia, don Felisisimo, Oscar, Trajano Albertina y doña Francisca das Chagas Soarez doña Vicentina Soarez de Tavarez, Mario de Araújo Soarez, Octavio Francisco y José de Araújo Soarez, sus sucesores o causahabientes y los que se crean con derecho a una fracción de campo de pastoreo situada en la quinta sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Molles y Molles de Pescado, compuesta de ... hectáreas, 6.245 metros y 1.005 centímetros cuadrados, comprendida dentro del lote D de las mensuras y planos de los agrimensores J. J. Serra en 1874, y rectificada en 1906 por E. Chiappara y R. Juambeltz y que fué señalada para la heredera Placidina da Costa Pereira, y que comprende los siguientes límites: por el Norte, con Etelvina da Costa Pereira; por el Sud, con don ... clila y doña Adelaida dos Santos Costa; por el Este, la línea del lote C, y por el Oeste la línea del lote E, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1631-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Rosa Brosino", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Miguel Rosa, donde éste aparece como Miguel Rosa Brusion, debe establecerse Miguel Rosa, y donde el padre del inscripto aparece Miguel Rosa Brusin, debe decir Miguel Rosa Brosino; 2.o En la partida de nacimiento de Luis Rosa, donde el padre y la madre de éste figuran como Miguel Rosa y María Luisa Covelars, debe establecerse Miguel Rosa Brosino y María Luisa Couvelard, respectivamente; 3.o En la partida de Juana Rosa, donde el padre y la madre de ésta figuran Miguel Rosa y María Luisa Cuvelars, debe establecerse Miguel Rosa Brosino y María Luisa Couvelard, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Humberto Rosa, donde el nombre de éste aparece escrito Umberto, debe decir Humberto; donde el padre figura Miguel Rosa, debe establecerse Miguel Rosa Brosino, y donde la madre figura con el apellido Corvelard debe decir Couvelard; 5.o En la partida de nacimiento de Irene Rosa, donde el padre y la madre figuran como Miguel Rosa y María Luisa Cublar, debe establecerse Miguel Rosa Brosino y María Luisa Couvelard, respectivamente. 6.o En la partida de nacimiento de Elena Rosa, donde el padre y la madre figuran como Miguel Rosa y María Luisa Couvelar, debe establecerse Miguel Rosa Brosino y María Luisa Couvelard, respectivamente. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1630-v.sep.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo Morgán y doña Marcela Mac Guire de Morgan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1504-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita llama y emplaza a don Sesostris o Sesostres Quintana para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo Agosto 28 de 1920. — Eloy G Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1293-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Amaro de Nessi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose por el mismo tiempo especialmente a don Luis Nessi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1294-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Simois de Giuffra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1969-v.oct.7.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jorge Siena y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a las sobras existentes dentro de una fracción de campo de pastoreo situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, lindando: por el Sur, con la sucesión Tiburcio Cachón; por el Norte, con don Pedro Peyruset, sucesor de D. M. Fernández; por el Nordoeste y Oeste, con el doctor Germán Roosen, y por el Este, con los señores Juan y Carlos Bellini y B. Caviglia; compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Abril de 1920, de 922 hectáreas, 2.979 metros, 45 decímmetros, y según título, de 840 hectáreas, 9.383 metros 79 decímetros, y siendo las sobras de 81 hectáreas, 3.559 metros 66 decímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1970-v.oct.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Iriberry, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Junio del corriente año, ha sido designada en el carácter de curadora legítima del incapaz don Juan Iriberry su esposa doña Mariana Herrieste. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1972-v.oct.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Delfino Durante, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 22 del corriente año ha sido designada en el carácter de curadora legítima del incapaz don Delfino Durante su esposa doña María Ignacia Rivas. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1971-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Laurino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1094-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Manuel Martínez ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieran; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido se pongan a disposición del Juzgado de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Carlos Forteza, con domicilio legal en la calle Misiones número 1430, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro de un término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Eduardo P rez Olave, Actuario.

Sep.15-1642-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don José Pedro Bailo Solari se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Pedro, cuando debiera serlo con los de José Pedro. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario. Sep.15-1656-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Cirilo P. Quiñones para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a asumir personería en los juicios que el mismo le ha iniciado a don Ramón Figueredo, por cobro de pesos y embargo preventivo, por ante este Juzgado calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Este emplazamiento se hace en virtud de haber renunciado el señor Ignacio Milicua el poder que el referido Quiñones le otorgó con fecha veinticuatro de Julio del corriente año, para que lo representara en los juicios mencionados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.25-1921-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que el doctor don Ramón Alvarez Lista se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Juan Pochelú con María Belloc, por figurar el primero con el apellido Pocholo siendo Pochelú, y la segunda con el de Bollot, en vez de Belloc; 2.o La de bautismo de Eusebia Gregoria Pochelú, donde sus padres figuran con los apellidos de Puschel y Berloqui, en vez de Pochelú y Belloc; 3.o La de nacimiento de Victoriana Pochelú donde sus padres figuran con los apellidos de Pochenla y Belok, en vez de Pochelú y Belloc; 4.o La de nacimiento de Francisca Pochelú, donde figuran sus padres con los apellidos de Pochelu y Belok, en vez de Pochelú y Belloc; 5.o La de nacimiento de María Luisa Estanislada Pochelú, en la que la inscripta figura del sexo masculino y con el nombre de Estanislao, donde debiera establecerse del sexo femenino y con el nombre de Estanislada; 6.o La de bautismo de Luis Pochelú, por figurar el padre con el apellido Buscé, siendo Pochelú, y la madre con el de Istilarte en vez de Estilarte. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. —Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.27-1940-v.oct.13.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por doña María De Abreu Borges contra don Armando Glass, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Vistos: La gestión deducida por doña María De Abreu Borges, domiciliada en la calle Colonia número 1032, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre ella y su esposo don Armando Glass; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 7 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en San Paulo (Brasil) el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha 11 de Noviembre de 1909, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos dictada el 11 de Noviembre de 1909, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a doña María De Abreu Borges con don Armando Glass. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a don Armando Glass esta sentencia por medio de edictos, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo a diecisiete de Septiembre de mil novecientos veinte. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a don Armando Glass la sentencia transcripta. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.27-1941-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Augusto Tomasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Isabel Benvenuto, así como para la audiencia del día veintisiete de Enero del año entrante, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1890-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Elena Fabre se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Petrona Fabre, por figurar como viuda de don Manuel Lezama, cuando lo era de don Diego Peña. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1869-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Oscar Burone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elena María Camejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1870-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos de don Benito Velázquez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Fructuosa Morales sobre investigación de paternidad de los menores Carlos M. Luisa Irma Verona, Rufino y Julio César Velázquez así como en la gestión de auxiliatoria de pobreza seguida por la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Septiembre 1.o de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.22-1738-v.oct.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan José Revella se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, así como la de su matrimonio con doña Antonia Silvina Correa, por figurar en ellas el apellido paterno como Rabela, siendo Revella y su padre con el nombre de José, en vez de Juan. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo Septiembre 14 de 1920 —José Pedro Barbot, Actuario

Sep.18-1782-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ocampo y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo Septiembre 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.18-1762-v.sep.30

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salustiana Ibáñez de Rence o Rense, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo Septiembre 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.25-1761-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza a doña Catalina Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Modesto Sansalo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Septiembre 12 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.16-1686-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Román Donato Van de Vyver para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Odila María Juana Lassance, así como para la audiencia del día 15 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalado al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1611-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Lavié para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por los señores Juan José y Julián Zabala, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.8-1481-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza a don Henri François Gerard para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Louise Eugenie Barbanchon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1325-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Lonetti o Lonati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.27-1961-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Erramouspé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.27-1957-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita, llama y emplaza a doña Emilia Portela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Chatton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.27-1962-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Adela Molinelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ambrosio Ambrosolio o Ambrosoglio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo Septiembre 9 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.25-1934-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felipe Andrés y Arizoleta a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Carmen Martínez y Estebam bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo Septiembre 22 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.25-1933-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Filomena María Laino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la sucesión de don Antonio Laino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.24-1904-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Estrella Noya, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Cidanes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1851-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Hipólito Alberto Balard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina María Aurelia Soulié, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.14-1542-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aurora Lino de Souza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo Cancela Vieira o Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano. Escribano Adjunto.

Sep.23-1850-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Eirin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920 —Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.18-1759-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Lorente o doña Carmen Rafaela Mariana Lorente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.18-1760-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aída María Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Hilario Borba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.14-1632-v.oct.16

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sadie Ellis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Dauber, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo, Agosto 20 de 1920 —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.3-1346-v.oct.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis José Matta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vellina Eugenia Lagna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.2-1303-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Benito Guillet Pazos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tomasa Díaz Allo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación.— Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.31-1267-v.sep.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo. en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 8885, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda, aproximadamente, así: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 115 B, o sea la comprendida entre las calles Tacuarí, Ejido, Vecinal y Río de la Plata, con 112 metros 46 centímetros en su costado Norte, lindando con Manuel Couto, Francisco Larramendi, Mariano Berasain, Miguel Pasilio, José González, Francisco Quintela, Carlos E. Godino, Francisco Torres, Manuel Barreiro y Victorio Carballo; 21 metros con 50 centímetros en su costado Este, frente a la calle Ejido; 64 metros con 50 centímetros en su costado Oeste, sobre la calle Vecinal, y 121 metros con 50 centímetros en su costado Sur, sobre el río de la Plata. Encierra una superficie de 4.997 metros, más o menos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Horacio D. Vigil.

Sep.25-1914-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo

Se hace saber, a los fines consiguientes, que fué hallada en el "Hotel de la Tablada del Norte", que posee don Bruno Hoffman, en esta sección, con fecha veintiuno del mes de Agosto del año próximo pasado, la suma de noventa pesos. La persona que se considere con derecho a ella puede pasar por este Juzgado a justificarlo. — Colón, Septiembre 23 de 1920. — Pablo V. Oteco.

Sep.25-1915-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53678, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: en una extensión de ochenta y cinco metros al Sud sobre la calle Daymán; al Este, diecisiete metros noventa y ocho centímetros, formando esquina con la calle Daymán y otra fracción de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, ambas fracciones con frente a la calle Sarandí: diecisiete metros sesenta centímetros en el centro sobre calle pública al Norte, y cincuenta y tres metros sesenta y ocho esquina al Oeste, formando esquina Real y Daymán; linda dicho inmueble en los ángulos formados por Real y Pública y Sarandí y Pública, respectivamente con José Oliva (hijo) y con Leopoldo Eich y sobre Sarandí con un solar de Miguel Federico. Tiene dicho inmueble un área superficial de cuatro mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil novecientos pesos, y está ubicado en la manzana número 1943 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1937-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769, se cita, llama y emplaza al propietario ó quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, frente a la calle Américo Vespucio; por el Nordoeste, en una extensión de dieciséis metros dieciocho centímetros, con frente a la calle Daymán; por el Sudeste, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con los inmuebles propiedad de Albino R. Polla, Juana R. González y Ramón Guimil, y en los ángulos formados por las esquinas Américo Vespucio y Pública y Américo Vespucio y Daymán, respectivamente, con Juan Crossa y Abrahamo Domíniones. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y tres metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos, y está ubicado en la manzana 20-44 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1936-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40957, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda en diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Norte sobre la calle 2.a Iglesias, por igual extensión en su contrafrente al Sud, en donde linda con Guilloamon; 50 metros en cada uno de los costados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Siri Bernochi y la sucesión Rodríguez. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 8 de los Campos Elíseos, Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1935-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41148, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: al Oeste, en veinte metros diez centímetros, con frente al Bulevar Neptuno; por igual extensión al Este, contrafrente, en donde linda con Pedro León (hijo); cincuenta metros doce centímetros, al Norte, en donde linda con Juan Peluffo y Salustiana Gorondona; por igual extensión al Sud, en donde linda con Berzani, Core y otros, todos esos inmuebles baldíos y sin cercos. Dicho inmueble tiene un área superficial de mil cinco metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil pesos, y está ubicado en la manzana número 4 de los Campos Elíseos, Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1939-v.oct.28.

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a la sucesión de José Ardito y Hnos., a los propietarios o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles descriptos a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos promovidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Padrones: 53731 y 53732. Sitos en San Antonio, de esta sección. Solares 11 y 12, al Norte, en 10 metros 74, más o menos, cada uno, sobre la calle Santa Lucía; al Sud, igual extensión, con propietarios desconocidos; al Este, solar 12, en 21 metros 47, más o menos, con propietario desconocido y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 53771. El solar 11, al Este, con el antes descripto, en 21 metros 47, más o menos, y al Oeste, con igual extensión, esquina, sobre la calle San Antonio. Aforados ... 300 pesos cada uno. Padrón 53728, en el mismo paraje, solar número 8: al Norte, en 21 metros 48, más o menos, con la sucesión Jo-

sé Ardito y Hnos; al Sud, en igual extensión, con propietario desconocido, distante unos 21 metros 47 de la gran vía al Paso del Molino; al Este, en 10 metros 74, más o menos, con Manuel Paradello, y al Oeste, en igual extensión, sobre la calle San Antonio. Aforado en 150 pesos. Padrón número 39745, en San Antonio, solar número 2: al Norte, en 21 metros 48, más o menos, sobre la gran vía al Paso del Molino; al Sud, en igual extensión, con Manuel López, y al Este, en 10 metros 31, más o menos, con Manuel López, y al Oeste, en igual extensión, sobre la Plaza Cristóbal Colón. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.1.o-1284-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53576", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda, más o menos: por el Norte, con frente a la calle Queguay, en donde tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros; por igual extensión al Sud, en donde linda con Carzoglio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Domingo Peluffo y Francisco Sáez Martínez. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos, y está ubicado en la manzana número 57-89 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Julio O. Dieux.

Ag.30-1193-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53028", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Oeste, en veintiún metros cuarenta y ocho centímetros con frente a la calle Colón; por igual extensión en su contrafrente, al Este, en donde linda con Rodó Rius; por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con Marchessi y Savio, y por el Sud, en igual extensión, con la sucesión García. Tiene dicho inmueble un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, y está ubicado en la manzana 66-98 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Julio O. Dieux.

Ag.30-1192-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de la sucesión de doña Virginia Leiva de Mezquita, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de óbito de Virginia Suárez de Mezquita: En esta partida debe establecerse que el nombre de la fallecida es Virginia Leiva de Mezquita; que era viuda de Manuel José Mezquita, y que era hija legítima de Salvador Leiva y Francisca Suárez Tejeira. 2.o Partida de matrimonio de Manuel José Mezquita y Virginia Suárez Techera: Se hará constar que la contrayente es Virginia Leiva, hija legítima de Salvador Leiva y de Francisca Suárez Tejeira. 3.o Partida de bautismo de Luis José Mezquita: Se rectificará haciendo constar que al bautizado se le puso el nombre de Luis, hijo legítimo de Manuel José Mezquita y Virginia Leiva de Mezquita. 4.o Partida de bautismo de Deolinda Mezquita: Se hará constar que la bautizada es hija legítima de Manuel José Mezquita y de Virginia Leiva de Mezquita. 5.o Partida de bautismo de Valentín Mezquita: Aparece como hijo de Manuel José de Mezquita y María Suárez Techera, debiendo establecerse que Valentín es hijo legítimo de Manuel José Mezquita y Virginia Leiva de Mezquita. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Septiembre 18 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.28-1988-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gabriel Borges solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde su apellido está escrito Borjes, debe decir Borges; el padre figura con el apellido Borjes, debiendo ponerse Meneses Borges, por ser el verdadero; el apellido de la madre está escrito Gonzalvez, cuando debe decir Goncalves: Los apellidos de los abuelos son del paterno, Borges, y no Borjes, y del materno, Goncalves, en vez de Gonzálvez, lo que así debe establecerse. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Septiembre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1854-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carlota Benítez de Etchegaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.16-1725-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 24 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.15-1664-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Brígida dos Santos de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1526-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 23 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1527-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, la apertura de la sucesión de don Belisario Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1101-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Juan Dorval Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre don Proceso Viana de Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas Abril 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Ag.10-720-v.nov.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fabiana Conde de Menéndez, María Ofelia Menéndez y Romualdo Menéndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.25-1634-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Belora de Testa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 16 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.25-1930-v.oct.5.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que se ha presentado don Manuel Francisco Aroztegui pidiendo rectificación de su partida de nacimiento por habérsele puesto erróneamente en ella el nombre de Demetrio Francisco. — Canelones, Septiembre 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.17-1758-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.17-1755-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Peña de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1455-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Remedios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1454-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, los interesados o linderos de los siguientes lotes de terreno, situados todos en el Barrio "La Cuchilla", de la villa de San Ramón, de este Departamento, a saber: 1.o Un solar ubicado en la manzana 67, compuesto de una superficie de mil metros, o sea veinte metros de frente al Norte sobre la calle Masaguez, por cincuenta metros de fondo al Sud, por donde linda con terreno de don Clodomiro De Simone; por el Este, con la calle Seis de Junio, por formar esquina, y por el Oeste, actualmente con la viuda de don Hipólito González; 2.o Los correspondientes a tres solares más, ubicados en la manzana 76 del plano respectivo; compuestos, en junto, por estar unidos, de una superficie de tres mil metros, o sean sesenta metros de frente al Oeste sobre la calle Mejorana, por cincuenta metros de fondo al Este, lindando con terreno de don Clodomiro De Simone; por el Norte con la calle San Francisco, y por el Sud, con la viuda de Barbé; y 3.o Los mismos derechos a tres solares de terreno más, ubicados en la manzana 66 de la expresada villa, compuestos también en junto, por estar contiguos, de una superficie de tres mil metros, y lindando: al Oeste, con la calle San José, en una línea de cuarenta metros; al Este, en veinte metros, con la calle Seis de Junio y con don Manuel Facal y don Clodomiro De Simone; al Sud, con la calle Larrañaga o Buxareo Oribe, en una línea de cien metros y al Norte, actualmente con el doctor don Emilio Sineiro. Además otros dos solares de terreno compuestos en conjunto de dos mil metros cuadrados, lindando, unidos como están: al Oeste, con la calle Mejorana, en una línea de cuarenta metros; al Este en igual extensión con don José Ramos; al Norte, en cincuenta metros, con la calle Masaguez, y al Oeste, con Matilde De Simone. Se hace presente que de no com-

derado en forma, se les designará defensor de oficio para que intervenga en este juicio, citándose muy especialmente a don Mauricio Nieves y don José Peña, ex dueños de algunos de esos solares, todo lo que así se ha dispuesto en el juicio sucesorio de don Angel María De Simone, doña Luisa De Simone, doña Juana Peña de De Simone y doña Zoila González de De Simone a solicitud del heredero don Clodomiro De Simone. —Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Lagarra, Actuario.

Sep.7-1457-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe se cita y emplaza a don Teodoro Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado en este Juzgado su hermano don Cleto Marcelino Sánchez, bajo apercibimiento que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. — Pando, Septiembre 4 de 1920. — Luis J. Amaro.

Sep.8-1480-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Juan Francisco Silva, por rectificación de partidas", se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones: La de matrimonio del causante: El nombre de la contrayente aparece Leonidas, debiendo ser Leonidia Bernarda, y la madre de ésta se nombra Leonidas Fonseca, en vez de Leonidia Amalia Medeiros, que es el verdadero nombre. En la partida de nacimiento de Ida Natividad Silva, el nombre de la madre figura Dionida, en vez de Leonidia Bernarda; a la abuela paterna se le atribuye el nombre de Tiofla Arruda y Silva, en vez de Teófila Arruda, y la abuela materna figura con el nombre de Lionidia Fonseca, siendo Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de Teófila Silva, por aparecer como Tiofla, siendo Teófila. y la madre como Leonida, siendo Leonidia Bernarda; la abuela paterna como Tiofla Méndez de Arruda y Silva, debiendo ser Teófila Arruda, y la materna como Leonida Mederos, en vez de Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de Lucila Silva, la madre aparece como Leonida, en vez de Leonidia Bernarda; la abuela paterna como Teófila, en vez de Teófila Arruda, y la materna, como Leonida Amalia Silveira, en vez de Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de Juan Nieves Silva, por aparecer la madre como Leonidia Farías, en vez de Lenoaldia Bernarda Fonseca; la abuela materna como Leonidia Amalia Fonseca, debiendo ser Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de Juan Francisco Silva por aparecer con el nombre abreviado, en vez de estar por extenso; la madre como Leonidia Fonseca y Silva, en vez de Lonidia Bernarda Fonseca; la abuela materna como Leonidia Amalia da Silveira, en vez de Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de María Paula Silva, la abuela materna aparece como Fonseca, siendo Medeiros. En la de nacimiento de Adémar Silva, la abuela paterna aparece Silvera, en vez de Medeiros, y la madre Leonidia, en vez de Leonidia Bernarda. En la de nacimiento de Leonidia Silva, la abuela paterna figura Tiofila, en vez de Teófila, y la materna como Leonidia Silvera, en vez de Leonidia Amalia Medeiros, y la madre debe ser Leonidia Bernarda. En la de nacimiento de Herminio Silva, la abuela materna se nombra Leonidia Fonseca, en vez de Leonidia Amalia Medeiros, y la madre debe ser Leonidia Bernarda Fonseca. En la de nacimiento de Darío Silva la madre aparece Leonida, siendo Leonidia Bernarda, y la abuela materna Leonida Amalia Fonseca, en vez de Leonidia Amalia Medeiros; y en la de nacimiento de Concepción Silva, el abuelo paterno aparece Fonceca en vez de Fonseca, y la abuela materna figura Leonidia Silveira, en vez de Leonidia Amalia Medeiros, y el de la madre debe ser Leonidia Bernarda Fonseca. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo Septiembre 14 de 1920. — Juan F. Furno Actuario.

Sep.24-1873-v oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crescencio Abreo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Septiembre 16 de 1920. — Juan F. Furno Actuario.

Sep.24-1872-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abad, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.16-1724-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 30 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.16-1723-v.sep.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Recalina González contra Marcolino de los Santos Javier, por divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.6-1440-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Leoncio Olmos (hijo) contra la sucesión de Ovidio Luis de Lima por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos y sucesores de don Ovidio Luis de Lima, a excepción de doña Honorina Cunha de Lima, Patricio y Honorina Lima, por estar ya citados, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.6-1439-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Justina Sosa contra Deolinda Noble de Sosa y otros, por entrega de herencia", se cita, llama y emplaza a don Pampilio Sosa y a don Ataides Britos para que por sí o por apoderado constituído en legal forma se presenten en dichos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Diciembre 9 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.15-1643-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Miñón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1954-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Laguarda, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia Septiembre 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1951-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Casto Báez y doña Gervasia Peombo de Báez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1952-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Narciso Facundo Miñón y de doña Blanca Miñón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1953-v.oct.6.

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que por sentencia ejecutoriada de fecha siete del corriente mes ha sido rehabilitado el comerciante don Carlos C. Pérez, de este Departamento, y sobre quien pesaba declaratoria de quiebra. — Colonia, Septiembre 16 de 1920. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Sep.24-1892-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Moreira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa María Cleofe Dufour, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Septiembre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.16-1684-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Moss, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.14-1625-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña María Malcolm, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de la causante, que son: la sucesión de doña Isabel Malcolm de Marmissolle, la de doña Pilar Malcolm de Serrés y de don Juan Malcolm, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos por intermedio de un solo apoderado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les designará curador de bienes. — Colonia, Agosto 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1596-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos seguidos por don Enrique Newton contra la sucesión de Bernabé Dupré, ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los hermanos Julia, Francisca, Isaías, Ignacia, Carlina, Agustín, Pascuala, María y Nicolás Dupré y a la sucesión de Bernabé Dupré, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en la ejecución y notificarse de la cesión hecha por el señor Evans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 14 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1597-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Salvo de Ferrando, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 13 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.22-1820-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Pérez citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.30-1210-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien le haya sucedido en sus derechos a cualquier título, o sea a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, lindando, por formar esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Real, o a quien fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal a nombre del Municipio por falta de pago del importe de adoquinado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-970-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos iniciados por don Martín Munist (hijo) contra doña Juliana A. de Sarazola, don Martín Sarazola y doña Marcelina Sarazola de Errecart, sobre reconocimiento de firmas, se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a practicar dicho reconocimiento, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario Agosto 28 de 1920. — Bernardo Paz.

Sep.3-1362-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido abierta la sucesión de los cónyuges Esteban Etcheverrito y Bernarda Antúnez de Etcheverrito, y se cita a los herederos o acreedores para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se cita y emplaza también a los herederos ausentes Magdalena, Guillerma, Esteban y Pedro Etcheverrito por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, con beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Septiembre 17 de 1920. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Sep.24-1874-v.sep.29.dic.18-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Juele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan L. Lacaze, Agosto 13 de 1920. — Pedro Denis Zeppi, Juez de Paz.

Sep.6-1023-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Vicente, Dolores G., Antonia y Román Arancegui, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio Izarra, como apoderado de los nombrados, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Que en la partida de nacimiento de Vicente se dice que éste es hijo de Hermenegildo Aranceguy, está equivocado el apellido, pues debe decir Arancegui. Que en la partida de nacimiento de Dolores Gilda se dice que compareció Ramón Aranceguy, en vez de decir Hermenegildo Arancegui, y aparece firmando el acta Ramón Aranceguy, en vez de ser Hermenegildo Arancegui. Que en la partida de nacimiento de Antonia se dice que compareció Meregildo Arancegui, en vez de Hermenegildo Arancegui, que es el verdadero. Que en la partida de nacimiento de Román Justo aparece firmando el acta Hermenegildo Aranceguy, en vez de decir Hermenegildo Arancegui. Y a los efectos de los derechos se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Septiembre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.28-1975-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Modesto Paisal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 28 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.28-1978-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mac-Lellan, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.28-1977-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente: "Adalino F. Sigal, rectificación de partidas", se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado Adalino Florentino Sigal, en la forma siguiente: Donde dice femenino, debe decir masculino; donde dice hija legítima, debe decir hijo legítimo; donde dice nieta, debe decir nieto; donde dice Adelina Florentina, debe decir Adelino Florentino, por ser el verdadero nombre. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. —Durazno, Agosto 3 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.28-1976-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Edmundo Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 23 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.27-1958-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer si es o no suya la firma puesta al pie del vale que luce en autos, bajo apercibimiento de dar por reconocida la firma si no compareciere. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1845-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Varela de Barrero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1844-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Corgatelli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1842-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Ocampo de Bartelloni, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Septiembre 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1843-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ovidio Pintos doña Dionisia Bevans y doña Amalia Pintos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Agosto 26 de 1920. — Isidoro Vidal Escribano.

Sep.16-1530-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Blanco citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Septiembre 7 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1593-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Stratico de Rizzo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1583-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Medardo Vesga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano

Sep.13-1582-v.oct.15.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, quiebra", se hace saber que se ha acordado un plazo de sesenta días para que los acreedores en dicha quiebra se presenten con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Septiembre 3 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1595-v.sep.30.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, rehabilitación, pieza mandada formar por separado en autos Calificación de la quiebra de don Santiago Vacca", se hace saber que se ha presentado don Santiago Fernández y Fernández, en representación de don Santiago Vacca, solicitando la rehabilitación como comerciante del referido señor Vacca. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1584 y 1766 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de un mes. — Durazno, Septiembre 3 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1584-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Faustino Gregorio Escondeur, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 14 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.6-1428-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Victoriano Anastasio Ramírez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 7 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.2-1329-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Vago, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dnetro de treinta días. — Trinidad, Agosto 19 de 1920. Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1212-v.sep.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Reinante o Reynante, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 2 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1211-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro R. Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.28-1983-v.oct.28.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos caratulados "La sucesión de Lucas Rey solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Isabelino Dobal, en su carácter de apoderado de dicha sucesión, solicitando se rectifiquen las partidas de matrimonio del causante don Lucas Rey con doña Deolinda Esteche, y de bautismo de sus hijos Carmen Fulgencia, Lucas Romualdo, Marcos Aniceto, Gregoria Zacarías, Julián, Felipa y la de nacimiento de Banjamina Balbina, por cuanto en todas ellas aparece el causante con el apellido equivocado, pues dice Reyes, debiendo decir Rey, que este último era el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.28-1984-v.oct.13.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Villarreal", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Floro Agapito Perera para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciera. — Florida, Septiembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.17-1748-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Tomasa Villanueta de Hernández", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Joaquín y José María Hernández para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1658-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Leandro García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 17 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1492-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Miguel, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1327-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Fernández, Valentina de León y Pascual Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Septiembre 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.9-1529-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Oliver de Gaicoechea, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.9-1528-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Báez de Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.7-1465-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.7-1464-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Hernández, Cipriana Clavijo y Ramón Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.2-1323-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-1181-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a don Felipe Amaro López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña María Donata Echevarría, bajo apercibimiento de lo que la ley dispone al respecto. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.27-1953-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Burgueño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1927-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Luzardo de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1926-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Alba de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1925-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Alvarez de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.24-1886-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Latorre y Menchaca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.24-1887-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio de León, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 11 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1676-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Larrosa de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1675-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floro Agapito Manuel Nogueira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1677-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Francisco de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1678-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Piñero Casas de Ariza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.3-1360-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.30-1207-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Mendibehere de Trías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.30-1206-v.sep.30.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarados fallidos los comerciantes de este Departamento Modesto Barbosa Saavedra y Ramón Tejedor, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días presenten al síndico, don Domingo E. Silveira, los justificativos de sus créditos. — Minas, Agosto 18 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.30-1209-v.sep.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C Robaina, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Dionisio García y a Francisco García, domiciliados en la República, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en el juicio que por título documental por prescripción les han iniciado Dionisio, Isabel Rosa, Présnero e Indamia García y Juan P. García sobre una pequeña fracción de campo ubicada en los Tapes, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta y una hectáreas, la que

linda con Antonio Martínez, Sabino Garrido, Angel Herrera y Gerardo Sevi, todo bajo apercibimiento que de no comparecer se les designará defensor de oficio, previniéndoles que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Minas, Junio 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.30-1208-v.sep.30.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, paraje Casupá, Juan Facheli, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exoneradas de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás Solza, los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 18 de 1920. — Lonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-600-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a doña Graciela Capezzolo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Manfredi, bajo apercibimiento que si no comparece por sí o por apoderado en forma se le nombrará defensor de oficio. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-543-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia del Puerto de Montero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.17-1746-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don José Larrañaga y a toda persona que se considere con derecho a dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, sitas en esta ciudad, con frente a la calle Williman, y lindando el primero con la calle Coronel Carabajal, con don Emeterio Arrospide y con la sucesión de Amaro Pereira, y el segundo también con la calle Coronel Carabajal y con don Chahin Miguel, don Domingo Rodríguez, don Máximo Lemos, don Ramón Carabajal y don Eloy Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el señor Agente Fiscal Letrado Departamental, en representación del Concejo Departamental de Administración, contra la sucesión de José Larrañaga, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Septiembre 18 de 1920. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Sep.24-1389-v.oct.25.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnabar, don Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Jl.6-108-v.oct.6

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que han solicitado la rectificación de la siguiente partida de matrimonio expedida por el Registro de Estado Civil, estableciéndose los nombres y apellidos en la siguiente forma: Donde dice Antonio Pérez debe establecerse Francisco Pérez, y donde aparece el apellido de la esposa como Luisin debe establecerse Leoncino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 17 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.28-1985-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Concepción Araújo de Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 15 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.23-1853-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Guillermo Laguna, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 26 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.11-1570-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Montandón de Arteche, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.11-1571-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santos Borda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 19 de 1920. — **Joaquín Brandao Sosa**, Actuario.

Ag.31-1255-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Micaela Fontabella de Ynchauspe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 24 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.31-1257-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago José Lasarga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.4-1397-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gaynor, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 24 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag31-1254-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 26 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.31-1256-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.9-52-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Paulina Rodríguez de Montero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Sep.17-1752-v.sep.29.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Domingo Piñeiro contra Ladislada Morales, divorcio", se hace saber que en los expresados autos se ha dictado la siguiente sentencia: "2228. — Rivera, Mayo 30 de 1919. — Visto este juicio de divorcio, seguido por don Domingo Piñeiro contra su esposa doña Ladislada Morales; Resultando: Que el actor fundó su demanda en las causales establecidas en los artículos 148, primera parte del número 1, y 187, número 1 del Código Civil, ofreciendo la prueba pertinente (escrito de fojas 4), y después de justificar que se había llenado el requisito constitucional de la conciliación (testimonio de fojas 2); Resultando: Que la esposa demandada no compareció a juicio, declarándosele rebelde por auto de fojas 6 vuelta, notificado personalmente (fojas 7); Resultando: Que a fojas 8 vuelta se abrió el juicio a prueba, y el actor produjo la que obra de fojas 11 vuelta a fojas 16 vuelta, declarando los testigos Emilio A. Villoz (fojas 11 vuelta), Juan Rodríguez (fojas 14 vuelta), Ramón Amilibia (fojas 15), Eduardo Mariano Gómez (fojas 15 vuelta), y Heraclio E. Fajardo (fojas 16), quienes manifiestan que Domingo Piñeiro y Ladislada Morales se encuentran separados desde 1916, por haber ésta abandonado el hogar conyugal, llevando una vida desarreglada y deshonesta, afirmando Gómez, Villoz y Amilibia, que Ladislada Morales vivía en concubinato, en la época en que declararon; Resultando: Que a fojas 3 se halla glosado un testimonio del acta de casamiento de Domingo Piñeiro y Ladislada Morales, realizado ante el Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento el 12 de Julio de 1913; y Resultando: Que después de haber alegado de bien probado el actor (fojas 21), y en rebeldía de la demandada (fojas 26 vuelta), se dió vista al señor Fiscal, quien se expidió a fs. 27 aconsejando se decrete el divorcio solicitado; Considerando: Que la causal de adulterio invocada por el actor está prevista por el artículo 148, número 1, del Código Civil, y ha sido justificada en autos. Por ello, y lo dispuesto por los artículos 187, número 1, y 193 del citado cuerpo de leyes, y 403 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando disuelto el matrimonio que contrajeron don Domingo Piñeiro y doña Ladislada Morales el día 12 de Julio de 1913 ante el señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones respectivas. — Augusto Espinosa". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, a treinta de Mayo de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. — Y para notificar a doña Ladislada Morales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 31 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Sep.17-1751-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Casimira Gutiérrez de Lima, citándose por edictos durante el término de treinta días para que todos los que se consideren con derechos en

ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.28-1987-v.oct.28.

Segunda copia de hijuela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Diamantino Amaral, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Amaral solicitando segunda copia de hijuela, por habérsele perdido la primera, que le fué formada en los autos sucesorios de su señora madre doña María del Carmen de los Santos de Amaral, y por la que se le adjudicó una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado India Muerta, segunda sección de este Departamento, compuesta de quinientas noventa hectáreas, cuatrocientos treinta y ocho metros, dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, con terreno de don Benjamín Fernández; por el Noroeste, con predios de los señores Luis y Felipe de los Santos; por el Sur, con terrenos de doña Remedios Pereyra de Inchausti, de don Segundo y de don Emiliano de los Santos, y por el Oeste, con el arroyo India Muerta. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Septiembre 10 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.24-1884-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Venancio Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.24-1883-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amabelio Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.24-1882-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Josefa Machado de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibiminto. — Rocha, Agosto 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1430-v.oct.7.

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Lucía Gallo de d'Alto, emancipación de su hijo Mario José d'Alto Gallo", se hace saber que por auto de fecha 17 del corriente se ha concedido a Mario José d'Alto Gallo la emancipación a que se refiere el inciso 4.o del artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el día 6 del corriente ante el escribano Juan José Bengochea por doña Lucía Gallo d'Alto a favor del nombrado Mario José d'Alto Gallo. — Rocha, Agosto 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1314-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Villanueva Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1312-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Telbo de Fontes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1313-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Techera de García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 10 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1219-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1217-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa Ballarena de Anza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1216-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eloy Dávila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1215-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Polonio Lindoro Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1214-v.sep.30.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Pedro Domingo Ureta, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada, como apoderado de los sucesores de Pedro Domingo Ureta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Enmilia Concepción Sánchez, en la que figura el primero con los nombres de Pedro de la Calzada, en vez de Pedro Domingo de la Calzada, que es el que le corresponde; B) De nacimiento de Tabaré Sandalio Ureta, en la que aparece como hijo de Pedro de la C. Ureta y Emilia Sánchez, en lugar de Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Emilia Concepción Sánchez, que son los verdaderos; C) De nacimiento de Olga Margarita Ureta, que adolece de igual error que la anterior; D) De nacimiento de Violeta Blanca Ureta, figuran en ésta los padres como Pedro Domingo Ureta y Emilia Sánchez, en vez de Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Emilia Concepción Sánchez, que son los que les corresponden; E) De nacimiento de Arnaldo Andrés Ureta, que adolece de igual error que la anterior; F) de nacimiento de Pedro Adolfo Ureta, que contiene los mismos errores que la anterior; G) De nacimiento de Asdrúbal Braulio Ureta, en la que aparece como hijo de Pedro Domingo Ureta, en lugar de Pedro Domingo de la Calzada Ureta, que es como debe decir; H) De nacimiento de Rubén Teófilo Ureta, en la que éste figura como hijo de Pedro D. Ureta y Emilia Gómez, en vez de decir de Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Emilia Concepción Sánchez, que son los que corresponden, y en la que tampoco figura como nieto de Luisa Sánchez; I) De nacimiento de Lía Loreley Ureta, que contiene igual error que la anterior en lo que respecta a los nombres de sus padres; y J) De defunción del causante sucesorio, en la que figura como Pedro Domingo Ureta, y su esposa Emilia Gómez, debiendo decir Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Emilia Concepción Sánchez, que son los que les corresponden. Y de conformidad con la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1670-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Juan Caligaris Puyol, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pío Justino Barrios (hijo), apoderado de los sucesores de Juan Caligaris Puyol, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Juan Caligaris Puyol con Ignacia Veiga, en la que tanto el contrayente como su padre aparecen con el apellido de Calegare, siendo que el verdadero es el de Caligaris; hallándose también equivocado el apellido de la contrayente y el de su madre, pues, en vez de Vega, como dice, debe decir Veiga; B) De nacimiento de José Caligaris, en la que está equivocado su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno, que en los dos primeros casos figura como Calegare, y en el último como Calegares, siendo que el verdadero es el de Caligaris, y en la que también figura su madre con el apellido de Vivas, y su abuela materna con el de Vega, cuando ambos deben decir Veiga; estando también mal el apellido de la abuela paterna, pues en lugar de Puyolo debe decir Puyol; C) De nacimiento de Juana Caligaris, que padece del mismo defecto que las anteriores en lo relativo al apellido de la interesada, al de su padre y al de su abuelo paterno, que es el de Caligaris, estando también mal el de su abuela paterna, pues está como Puyolo debiendo decir Puyol; D) De nacimiento de Felipa Benicia Caligaris, en la que también está equivocado el apellido de ésta y el de su padre y abuelo paterno, pues en los tres casos debe decir Caligaris; dice también Pullolo, en vez de Puyol, que es este el verdadero apellido de la abuela paterna; E) De nacimiento de Atanasio Alfredo Caligaris, tiene los mismos errores que la anterior, con la sola diferencia de que en el apellido de la abuela paterna se le dice Puyolo, siendo que el verdadero es Puyol; F) De nacimiento de Ramona Caligaris, en la que su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno aparecen como Caligares, y el apellido de su abuela paterna como Puyolo, siendo que en el primer caso el que corresponde es el de Caligaris, y en el segundo, el de Puyol; G) De nacimiento de Angel Casiano Caligaris, que lleva el apellido de Calegares, en vez de Caligaris, en todos los casos, y el de Puyola en el apellido de su abuela paterna, en vez de Puyol; H) De nacimiento de Antonio Caligaris, que está en idénticas condiciones que la anterior, con la sola diferencia de que en vez de Puyola figura el apellido de la abuela paterna como Puyolo, siendo que los verdaderos son el de Caligaris en el primer caso, y el de Puyol en el último; I) De nacimiento de Pedro Luciano Caligaris, en la que, además de estar equivocado el apellido paterno, lo está también el materno, pues debe decirse Caligaris y Veiga, respectivamente; así como en el de su abuela paterna, que es el de Puyol, y no Puyola; J) De nacimiento de María Caligaris, en la que el apellido paterno, igualmente que el materno y el de la abuela paterna, tienen errores, pues éste debe decir Puyol, el segundo Veiga y el primero Caligaris; K) De nacimiento de Juan Julián Caligaris, existen en ésta errores en el apellido paterno y abuela paterna, pues en el primer caso debe decir Caligaris, como se ha expresado, y en el segundo Puyol, en vez de Calegares y Pullolo; L) De nacimiento de Manuel Facundo, en la que se establecen los apellidos de Calegari y de Pullole, siendo los verdaderos el de Caligaris y Puyol; y Ll) De nacimiento de Asunción Celestino Caligaris, en la que está equivocado su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno, pues el verdadero apellido es Caligaris, y no Calegares, como en ella se expresa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1671-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDCIIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace sher la apertura judicial de la sucesión de Idalina Acosta de Cabrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1668-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Rufino Méndez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza, como apoderado de los sucesores de Rufino Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Rosalina Méndez, en la que ésta figura con los nombres de Nicolás Tolentín y Confe-

sor, debiendo decir Rosalina, que es el que le corresponde; B) De nacimiento de Amabilia Lucía Méndez, en la que la inscripta figura con el solo nombre de Lucía, debiendo decir Amabilia Lucía; C) De nacimiento de Brun Leonardo Méndez pues en ésta también figura el inscripto con el solo nombre de Brun, y debe decir Brun Leonardo, que son los verdaderos; y D) De nacimiento de Gabina Vicenta Méndez, en la que figura con los nombres de Vicenta Salvadora, debiendo en ella decir Gabina Vicenta. Y a los efectos de lo ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1667-v.oct.1.o.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Concepción Rivero contra Juan Bonifacio y Segovia, divorcio", se hace saber que por auto de fecha cuatro del corriente se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Bonifacio y Segovia-Rivero. — Rocha, Septiembre 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1666-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julia Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1665-v.oct.16.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Julio último en el expediente rotulado "Carmen Pérez, incapacidad", fué declara incapaz la nombrada Carmen Pérez, habiéndosele nombrado como curador al señor Secundino Aldúas Pérez. — Rocha, Agosto 17 de 1920.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1218-v.sep.30.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio" se hace saber que por auto de fecha 6 del corriente mes se decretó la interdicción general de los bienes que forman la sociedad conyugal González-Sosa —Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán Escribano.

Ag.18-958-v.sep.18

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Inés Rodríguz de Novo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1920. — Juan Cendán. Escribano.

Sep 8-1491-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bautista Rovera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1920. — Juan Cendán, Escribano

Sep.8-1490-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, en autos caratulados "Francisco Eizmendi contra Domingo Aiznurúa, cobro de pesos", se cita llama y emplaza a don Domingo Aiznurúa sus herederos o quien legalmente lo represente, para que comparez a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si aquél o aquellos no comparecen dentro del término señalado habilitándose el feriado menor a los efectos de la presente publicación — Tascano, Junio 22 de 1920. — V. 7 A. Mariño.

Sep.10-1552-v.oct.11

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Oscar Ferrando y Olaondo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Tellechea para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.25-1923-v.oct.5.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos a la quiebra de la firma social Campanella Hnos., se cita y emplaza a todos los acreedores de la referida firma para que comparezcan a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas. — Salto Septiembre 3 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.15-1679-v.oct.15.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público que en los autos relativos al concurso de don José María Fernández se convoca a una nueva junta a todos los acreedores del referido concurso, la que tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.17-920-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Medina y Alcira Furtado de Medina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Septiembre 17 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.28-1981-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Buttelli de Mai, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 14 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.25-1924-v.oct 5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado Esteban Elizaincin, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Letrado Departamental don Esteban Elizaincin solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de bautismo del compareciente: Corregir el apellido de la madre de éste, que figura Urruzula cuando debe ser Urruzola que es el verdadero Partida de nacimiento de la esposa del compareciente: Sustituir él nombre de Jacinta por el de Ana Sara, que es el verdadero: corregir el apellido de la madre de ésta, que figura Defachi, y el abuelo materno con el de Depachi, por el verdadero que es Depache. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días — Salto Septiembre 11 de 1920. — Bismarck Suárez Actuario.

Sep.14-1617-v.sep.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás o José Tomás Ramos y doña Inés Martínez de Ramos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José Septiembre 22 de 1920 — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.25-1928-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Fernández a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Agosto 12 de 1920 — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.24-1876-v.oct.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Marcos Jorge y Maximina Hernández de Jorge y de su hija doña Jacinta Jorge de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Septiembre 1.o de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.24-1875-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren dueños a cualquier título del solar uno y parte del solar tres de la manzana treinta y cuatro del primer cuartel de esta ciudad, lindantes: por el Norte, con el resto del solar tres; por el Sur, la calle Cuareim; por el Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste, con los solares dos y tres, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Pedro Oyarzábal con la sucesión de Telésforo Chavarría, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Octubre 8 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.23-1852-v.oct.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Letocar de Solari, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 4 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.17-1754-v.sep.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Doroteo Filippini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.17-1753-v.sep.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fernández, como representante de la sucesión de don Antonio Noya, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en la forma siguiente: Los nombres Francisco Noya y Antonia Mosquera, que aparecen mal escritos, deben ser como quedan expresados, y los apellidos Quian, Noya, y Mosquera, deben leerse de esa manera, porque como figuran están mal escritos, y, por último, al apellido Quian, con que aparece la madre del inscripto Manuel Noya, debe anteponérsele el nombre de Juana, de manera que diga Juana Quian. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Septiembre 9 de 1920 — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.16-1692-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Rigos de Galarraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 21 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.28-1979-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Marcelino Leal se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Mercedes Agosto 31 de 1920. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Sep.24-1865-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que en el juicio de divorcio seguido por doña Atanasilda Iraola contra don Juan Gregorio Grasso, éste ha sido separado de la administración de los bienes de la sociedad legal. — Mercedes, Septiembre 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.23-1855-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan María Caquias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.23-1848-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Hilaria Guillama de Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.9-1533-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes Agosto 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.2-1332-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Mercedes Alzaga de Brugulat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Agosto 27 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.31-1260-v.sep.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Delmas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes Agosto 19 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.28-1182-v.sep.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Esteban Cano y a quienes se consideren con derechos a un terreno ubicado en esta ciudad, calle Salto esquina Tomás Gomensoro, empadronado con el número 1544 de la manzana 222, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, municipal y saneamiento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 24 de 1920. — Enrique Schweizer.

Sep.28-1993-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Feliciana Sánchez, sus herederos o quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 645, manzana 94, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, municipal y saneamiento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 18 de 1920. — Enrique Schweizer.

Sep.25-1916-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Aniceto Osores, sus herederos o quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1829, manzana 228, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y saneamiento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 15 de 1920. — Enrique Schweizer.

Sep.24-1903-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Coitinho da Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.24-1164-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Jacques de Barrios Laura, rectificación de partida, expediente mandado formar en los autos sucesorios de Manuel Barrios", se hace saber al público que en los referidos autos doña Laura Jacques de Barrios ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Manuel Barrios, en la que se ha padecido error al mencionar el nombre de su esposo: que figura en dicha partida con el de Manuel Rodríguez, en lugar de Manuel Barrios, que es su verdadero nombre y apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.22-1818-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Bengoechea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 11 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.22-1816-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Viera y doña María Ruperta Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 8 de 1920 —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.22-1817-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Vicente González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma en sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó Septiembre 8 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.17-1744-v.sep.30

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Azambuya y de doña Antonia Chagas de Azambuya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita y emplaza a los herederos Héctor y Servando Safons para que en el mismo término de noventa días concurran a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si no comparecieren. —Tacuarembó, Septiembre 8 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.14-1620-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Martirena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.25-1920-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Suárez, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.16-1682-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Visitación Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.16-1681-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Mutte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.16-1680-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Gorosito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1232-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1229-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lecuna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1230-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Olivia Ramos de Ramírez citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1227-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Falibeni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Septiembre 14 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.18-1783-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió Actuario.

Ag.30-1228-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Adelino Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1226-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Senosiain citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió Actuario.

Ag.30-1231-v.sep.30.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, don Enrique C. Armand Ugon, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan A. Bueno, apoderado de la sucesión de Rodrigo Moreira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de bautismo de Cayetana, hija legítima de Ceferino Melgarejo y María Lemus, bautizada en la parroquia de Melo el 1.o de Febrero de 1859; 2.o La partida de bautismo de Manuel Nicolás, hijo legítimo de Ceferino Melgarejo y María Lemus, bautizado en la parroquia de Treinta y Tres el 15 de Abril de 1875; 3.o Partida de bautismo de Inocencia, hija legítima de Severino Melgarejo y María Lemus, bautizada en la parroquia de Treinta y Tres el 3 de Abril de 1868; 4.o La partida de bautismo de María Reducinda, hija legítima de Severino Melgarejo y María Lemos, bautizada en la parroquia de Treinta y Tres el día 7 de Febrero de 1872; 5.o La partida de bautismo de María Juana, hija legítima de Ceferino Melgarejo y María Lemus, bautizada en la parroquia de Cerro Largo el 25 de Marzo de 1856; 6.o La partida de bautismo de Francisca hija legítima de Ceferino Melgarejo y María Lemos, bautizada en la parroquia de Melo el 4 de Diciembre de 1845; 7.o La partida de bautismo de Norberta Romualda, hija legítima de Seferino Melgarejo y María Lemos, bautizada en la parroquia de Treinta y Tres el 7 de Agosto de 1862; 8.o La partida de bautismo de Angela Ramona, hija legítima de Ceferino Melgarejo y María del Nacimiento Lemos, bautizada en la parroquia de Melo el 19 de Mayo de 1847. La rectificación que se solicita por el interesado es: En la partida de Cayetana, agregarle a esté nombre el de Alberta, debiendo decir Cayetana Alberta; en la de Manuel Nicolás, suprimir el último nombre, a fin de que diga Manuel solamente; en la de Inocencia, anteponer a este nombre el de Santa, por ser el verdadero Santa Inocencia; en la de María Reducinda, suprimir este último nombre, debiendo decir María; en la de María Juana, sustituir este último nombre por el de Dorotea, por ser el verdadero María Dorotea; en la de Francisca, agregarle a este nombre el de Solana, a fin de que diga Francisca Solana; en la de Norberta Romualda sustituir estos nombres por el de Juana que es el que corresponde a la bautizada y en la de Angela Ramona, suprimir el último, a fin de que diga solamente Angela que es el que le corresponde. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.14-1391-v.sep.30.

REMATES JUDICIALES

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El miércoles 13 de Octubre, a las 16 horas, en el paraje de su ubicación.

De una propiedad situada en la calle Porvenir número 929, entre las de Uruguayana y Hervidero, a 100 metros de la calle Agraciada.

Construcción casi moderna, materiales de primer orden, con tranvías en sus alrededores, y con las comodidades que en seguida se detallan:

Sala, escritorio, comedor, tres dormitorios corridos, despensa, cuarto de baño, w. c., cocina, cuartos de servicio, con su buena escalera de hierro, gran patio al frente con claraboya, otro patio al fondo, también con claraboya, pisos de mosaico, buena puerta cancel, pisos pino de tea, aguas corrientes, luz eléctrica, caños maestros, etc.

Al costado de esta casa, otra puerta de entrada a un apartamento en los fondos, que tiene tres piezas, patio, cocina y w. c., todo contiranteria de hierro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con don José Barberini, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 de Octubre entrante, a las 16 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José L. Laugarou asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al mejor postor, y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número setecientos diecinueve de esta nueva ciudad, señalado con el número diez de la fracción letra A en el plano suscripto el quince de Mayo de mil novecientos quince por el agrimensor don Sebastián Martorell, y compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros ocho decímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sudeste sobre la calle Porvenir, a la que está señalada la puerta del edificio con el número novecientos veintinueve, entre las calles Uruguayana y Hervidero, y cuarenta y dos metros noventa y conco centímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con los solares cuatro, de la Sociedad Porvenir, y veintinueve, del exponente; por el Nordeste, con los solares nueve, de P. Etcheverry, y dos, de Octavio Bossi, y tres, de Salvador Plana, y por el Sudoeste, con el solar nueve, de don José María Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados serán de cuenta y cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Sep.28-1967-v.oct.13.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día quince de Octubre, a las 15 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en el lugar de su ubicación, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una finca y su correspondiente terreno, que es la fracción señalada con la letra B del plano respectivo, del sitio centro número seis de la manzana doce del segundo cuartel de esta ciudad, más la pierna de llave del solar número cuatro y una fracción del número cinco de la misma manzana, que encierra una superficie de mil doscientos seis metros, trece decímetros, y un sobrante de cincuenta y cuatro metros dieciséis decímetros, formando un total de mil doscientos sesenta metros veintinueve decímetros cuadrados, que lindan: por su frente, al Oeste, con la calle Misiones, en 16 metros 10 centímetros: por el Norte, con don Ricardo Farías, en una línea quebrada de 15 metros 5 centímetros y 23 metros 30 centímetros, y con los solares ocho y dos en 34 metros 20 centímetros; por el Este, 17 metros 18 centímetros, con el solar dos y 4 metros 30 centímetros con el número cuatro; por el Sur, 35 metros 10 centímetros, con el número cuatro y 37 metros 40 centímetros con el número cinco, habiendo sido tasado en la suma de $ 1.700.00. 2.o A continuación, y en el mismo lugar, se venderá un nicho de la segunda hilera del cementerio público de esta ciudad, señalado con el número 496, tasado en $ 40.00; y 3.o Los muebles que adornan la casa referida. No se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la respectiva tasación. Pertenecen a la sucesión de don Juan María Alba y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo. El postor de los dos primeros bienes consignará en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y el comprador de los muebles abonará el importe de su compra al contado. —San José, Septiembre 17 de 1920. — Ildeimiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.25-1929-v.oct.11.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Salaverry o Pedro Miguel Salaberry y de doña Gregoria Mendoza o Gregoria Mendoza de Salaberry y otros", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público los siguientes bienes: Dos fracciones de campo de pastoreo situadas en la segunda sección del Departamento de Florida, compuesta una de ellas de 55 hectáreas, 3.410 metros y 75 decímetros, lindando: por el Norte, con don Desiderio Mendieta; por el Sur, con don Luciano Vázquez en medio, con el arroyo Santa Lucía Chico; por el Este, con don Cándido Mendieta, y por el Oeste, con la sucesión de doña María Vallejo de Mendoza; y la otra en el propio paraje, compuesta de 12 hectáreas, 7.710 metros 20 decímetros, que tiene por linderos: al Norte, propiedad de la sucesión Mendoza, o sea la fracción deslindada; al Sur, doña Segunda Mendoza, y al Este, el arroyo de Santa Lucía Chico, según título, y, según plano que en Octubre de 1912 levantó el agrimensor Carlos Morador y Otero, estas fracciones suman en conjunto, por estar unidas, un área total de 65 hectáreas, 8.576 metros cuadrados y 71 decímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 78583, en la suma de $ 1.087.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda el aforo expresado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Que el comprador debe abonar, por concepto de comisión, el uno por ciento del precio; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 3 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1371-v.oct.14.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Sorrentino", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de mil quinientos pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, formada del solar número 3 y parte del número 2 de la fracción letra B del Barrio Nueva Savona, a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, compuesta de 477 metros, 5 decímetros, 48 centímetros y 24 milímetros cuadrados, teniendo 10 metros 93 milímetros de frente al Norte, a la calle Cristóbal Colón; 42 metros 443 milímetros al Este, lindando con el solar número 4; en el Oeste, 40 metros 802 milímetros, lindando con el resto del solar número 2, y en el Sud, 12 metros 887 milímetros, lindando con don Federico Amaya. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Seña: diez por ciento. Comisión de compra: uno por ciento.

Más informes: ocurrir a Rodolfo M. Jentschik, Misiones 1482, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Sep.24-1877-v.oct.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Casa baja, calle República número 1966, entre Lima y Miguelete, a un paso de los eléctricos 3, 4, 10, 11 y 12.

Consta de escritorio, sala y tres dormitorios, techo bovedilla, zaguán, cancel, patio mosaico, con galería, una pieza de madera, despensa, altillo, cocinas, w. c., caño maestro, afirmado, vereda portland, luz eléctrica, aguas corrientes.

Frente imitación, con tres balcones y balcón volado.

El sábado 9 de Octubre, a las 15 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Fa-

... se hace saber al público que el día 9 del entrante Octubre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con el edificio que contiene, pago el empedrado del frente, el caño maestro y los arrimos de los costados Norte y Sur, y a cobrar en este último rumbo 2 metros 75 centímetros en toda la extensión que abarca el edificio, ubicado el referido inmueble, en el antiguo barrio del Retiro, en esta ciudad, señalado con el número 5 del plano del agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en Junio de 1903, encerrando aquel solar una superficie de 184 metros 47 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle República, por donde la puerta de entrada del edificio tiene el número 214, entre las calles Suipacha y Lima; 13 metros 97 centímetros en su fondo al Este, confinando con terrenos que fueron de la Sociedad Fomento Territorial; 15 metros 25 centímetros en el Norte, lindero con don Francisco Casal, y 18 metros 23 centímetros en el Sur, lindando con el solar número 4. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 3.000.00, según planilla número 17.708. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador el uno por ciento de comisión de rematador, el pago de la escritura de compraventa y los certificados de los registros; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. —Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Sep.23-1841-v.oct.9.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El sábado 2 y domingo 3 de Octubre, de 14 a 19 y de 21 a 23 horas.

Del almacén sito en la calle Gaboto número 1301, esquina Charrúa.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que los días 2 y 3 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas, y de las 21 a las 23 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de acuerdo con lo mandado en los autos sucesorios de don José A. Ramos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de todas las existencias e instalaciones que contiene el almacén situado en la calle Gaboto esquina Charrúa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.23-1857-v.oct.2.

MANUEL CATRUFO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial, doctor don Ventura Fernández, dictado en los autos "Escolástico Imas contra Miguel S. Torterolo, por ejecución de hipoteca", se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Manuel Catrufo, acompañado del Alguacil "ad-hoc" y del suscripto Escribano, en la puerta del Juzgado, calle Rivera número 2040, el día cuatro de Octubre entrante, a las 15 horas, de los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno sito en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 12 metros 885 milímetros de frente a la calle General Flores; por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con Nemesia Gómez de Monteveiro; por el Sud, con sucesión Norberto Larravide, y por el Norte, con José M. Duarte; encerrando 553 metros 1.963 milímetros cuadrados. 2.o Otro solar sito en Maroñas, barrio Plácido Ellauri, número 9 de la fracción letra D, compuesto de 1.844 metros 70 decímetros cuadrados, deslindados: 21 metros 47 centímetros de frente al Este a la calle Atanasio Sierra, por 85 metros 90 centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con el solar número 25; por el Norte, con los solares 5 al 8, y por el Sur, con el diez. El mejor postor consignará como garantía el diez por ciento. Los títulos están de manifiesto en el Juzgado. — Pedro Gómez Muñoz, Escribano.

Sep.18-1776-v.oct.4.

JOSE D. AYCAGUER

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide se hace saber al público que en el día, hora y lugar que se expresará, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don José D. Aycaguer asistido del Actuario y Alguacil de Durazno, de los siguientes bienes, de propiedad de la sucesión de don Florentino Sequeira: 1.o El día 14 de Octubre próximo, a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, del terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la ciudad de Durazno, calle Caballero, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre la citada calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, donde limita con la sucesión de Pedro Saroiberry; por el Norte, con Elvira Baliero de Vera; por el Sud, con Magín Carbonell, encerrando una superficie total de 922 metros 3.512 centímetros y 25 milímetros cuadrados. 2.o El mismo día 14 de Octubre, a las 15 horas, en el local citado, de una fracción de campo de pastoreo, con todas sus mejoras, edificios, alambrados, etc., situado en la 10.a sección del Durazno, compuesto de 858 hectáreas, 52 áreas, 46 centiáreas, que linda: por el Norte, con el arroyo Tomás Cuadra, divisorio con Gustavo Saint Bois; por el Sud, con la sucesión Martínez; por el Este, con Mercedes Martínez y sucesiones de Carmen y Alejandro Martínez, hoy sucesión Máximo Fleurquin, y por el Oeste, camino que conduce a Polanco de Río Negro, divisorio con el nombrado Saint Bois. Se previene: A) Que las ventas se efectuarán al mejor postor; B) El comprador depositará en garantía de su oferta el diez por ciento; C) Que los títulos y antecedentes se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado.— Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1779-v.oct.14.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De una valiosa chacra en la ciudad de Minas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Anacleta Araneta de Echeverri y Julio Sienra contra Isabel de los Reyes de Galeano María Galeano de Ballefin y Fausto P. Ballefin ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo, a las dieciséis horas en las puertas del escritorio Jentschik Misiones 1482 por el martillero Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situada en el Departamento de Minas sobre el arroyo San Francisco, lindando con el ejido de la ciudad de Minas, compuesta, según título de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cuarenta y dos centiáreas más o menos, lindando: por el Norte, con el camino nacional que conduce a Montevideo; por el Sud con propiedad el señor Aroztegui; por el Este, camino vecinal por medio, que lo separa de la sucesión Aguiar, y por el Noroeste con el arroyo San Francisco entendiéndose comprendida en la venta toda la extensión dentro de cercos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituración y comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 123, a disposición de los interesados. — Montevideo Septiembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira Actuario.

Sep.8-1485-v.oct.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Vernón Brittain", se hace saber al público que el día 30 de Septiembre próximo, a las 16 horas, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o En el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 54 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 860 metros 36 decímetros 92 centímetros y 46 milímetros cuadrados, teniendo 18 metros 895 milímetros de frente al Norte a la calle Rincón, por 45 metros 527 milímetros de fondo al Sud lindando por esta parte con los sucesores de don Juan J. Ortiz por el Este con los sucesores de don Melchor de Viana y por el Oeste con don Antonio Santos Almeida. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 65.000 pesos. 2.o Acto continuo una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte de la manzana número 50 de la ciudad de Independencia o Fray Bentos, Departamento de Río Negro, compuesta de 3.891 metros 28 decímetros cuadrados. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 700 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 123, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador, uno por ciento. Más informes, Piedras 318.

Ag.31-1265-v.sep.30.

ARTURO MOLINS
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en las autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24164, se hace saber que el día diez de Octubre próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Arturo Molins, y con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del escribano Actuario Especial que suscribe, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 20 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de un área de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, que se deslinda así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste a la calle Vizcaya; igual dimensión en la línea del fondo, al Este, por donde linda con terreno de la misma manzana; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Austria, y esta misma dimensión también de frente al Norte a la calle China. Se previene: Que el referido bien ha sido tasado a razón de sesenta y seis centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes del caso hállanse de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle Grecia número 467. — Villa del Cerro, Septiembre 18 de 1920. — Pedro Moreno, Actuario Especial.

Sep.23-1856-v.oct.9.

ALBERTO LISTA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

El domingo 3 de Octubre de 1920, a las 16 horas.

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36347, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día tres de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 27|51 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de setecientos ocho pesos treinta y siete centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, frente a la calle Daymán; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con Juan Frugoni y otros; veintisiete metros, más o menos, en el costado Oeste, con frente a la calle Paysandú, en donde forma esquina con la calle Daymán; por igual extensión en su contrafrente Este, en donde linda con la sucesión Vicente Soto. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ciento setenta y nueve metros cuadrados, más o menos Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.15-1663-v.oct.2.

ALBERTO LISTA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

El domingo 3 de Octubre de 1920.

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53067, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 3 de Octubre a las 16 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Carlos M. Ca-

nosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 172 del Pueblo Victoria, solar número 3, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrados, o sea un total de dos mil trescientos pesos cuarenta y dos centésimos. El inmueble referido linda: al Norte, en una extensión de 64 metros 425 milímetros, con frente a la calle Río Negro; al Este, 42 metros 95 centímetros, sobre la calle Constitución; 53 metros 688 milímetros, frente a la calle Concordia, al Oeste, y 45 metros 66 centímetros al Sud, sobre la calle del Yi; linda, asimismo, en el ángulo formado por las calles Concordia y Río Negro, con Juan Comaschi, y en el ángulo Constitución Yi con la sucesión Zoa Dieux de Bonnevaux. Dicho inmueble tiene un área superficial de cinco mil ciento doce metros cuadrados 0.548 milímetros, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Julio O. Dieux

Sep.15-1662-v.oct.2.

ALBERTO LISTA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

El domingo 3 de Octubre de 1920, a las 15 horas y 30.

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37232, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día tres de Octubre, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 77|111 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de quinientos sesenta pesos noventa y tres centésimos. El inmueble referido linda: al Nordoeste, con frente a la calle Ibicuy, y en donde tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por igual extensión en su contrafrente al Sudeste, en donde linda con la sucesión Moc-Coll; treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros sobre la calle Bella Vista, al Nordeste, en donde forma esquina con la calle Ibicuy; por igual extensión al Sudoeste, en donde linda con Octavio Ferrero y con la sucesión Robledo. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil cuatrocientos dos metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Tajes número 66 (Pantanoso) —Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.15-1661-v.oct.2.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Juan Triani (hijo), se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, en subasta pública, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, de un terreno con su edificio, propiedad de dicha sucesión, sito en esta ciudad, en la Plaza 25 de Mayo de un área superficial de 904 metros 74 decímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión Pereyra; por el Sur, con Manuel Díaz; por el Este, con dicha plaza, y por el Oeste, con la calle Las Flores. La venta se efectuará bajo la base de $ 2.700.00, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia Septiembre 11 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.16-1683-v.oct.2

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Durazno dictada en el expediente sucesorio de doña Catalina Aguirre, se hace saber que el día dieciséis de Octubre, a las 16 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Giró sin número por el rematador don Juan H Guridi asistido del suscripto y del escribano don Edmundo M. Osorio designado al efecto a la venta en pública subasta de una fracción de terreno propiedad de aquella sucesión ubicada en las inmediaciones de esta localidad que forma parte del huerto número 11, se compone de seis mil seiscientos diez metros y cincuenta decímetros cuadrados, y linda: por el Nordeste, calle Ituzaingo; por el Noroeste, calle 25 de Agosto, y por el Sudeste y Oeste, con don Esteban Chiappara. Se previene: A) Que dicho inmueble ha sido avaluado en $ 450.00; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; C) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del precio total; D) Que los gastos de escrituración serán de cargo del adquirente. — Sarandí del Yi, Septiembre 10 de 1920. — Justino E. Moreira.

Sep.18-1763-v.oct.5.

RAMON P. VIDAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Fulgencia López de Tierno y otras, solicitando la venta de bienes en pública subasta", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día seis de Octubre entrante, de las 15 a las 16 horas por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con lo en él edificado, situada en esta ciudad, con frente a la calle Santiago Vázquez, compuesta de una superficie de novecientos treinta metros ochocientos cuatro centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Pascual Ferullo; por el Sur, con don Eugenio Costa; por el Este, con don Manuel Seoane, y por el Oeste, con la calle Santiago Vázquez teniendo este bien por base para dicha venta la suma de tres mil quinientos pesos. Otra fracción de terreno con lo en él edificado, situada en esta ciudad, compuesta de una superficie de mil ochocientos ochenta y tres metros cuatro mil ciento quince centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Antonio Spinelli; por el Sur, con la calle Maldonado; por el Este, con Angel De Vita, y por el Oeste, con la calle Joaquín Suárez, cuyo bien tiene por base la suma de dos mil quinientos pesos. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Septiembre 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.16-1685-v.oct.2

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Gregorio Alvarez, sucesión", se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, el día ocho de Octubre entrante, de las 15 a las 16 horas, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Escribano, se procederá a la venta en almoneda del siguiente bien: Dos fracciones de campo, una de cuarenta y nueve hectáreas, cinco mil doscientos veintinueve metros y otra de quince hectáreas, nueve mil quinientos ochenta metros, las que, por estar contiguas, forman un área total de sesenta y cinco hectáreas, cuatro mil ochocientos nueve metros, constituyendo una sola fracción de campo sita en la segunda sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con Benjamín Rodríguez; por el Este, con los menores Guillermo y María Alvarez; por el Sud, con don Marcelino B. Filippini, doña Manuela A. de Rodríguez y doña Petrona Alvarez, y por el Oeste, con don Nicolás Inciarte y doña Manuela A. de Rodríguez; siendo la base de ese bien para dicha venta setenta y ocho pesos sesenta centésimos por hectárea. El mejor postor deberá consignar, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. —Durazno, Septiembre 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.23-1846-v.oct.7.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián S. Robaina, se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Hilario S Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de doscientos diecisiete pesos con cincuenta centésimos, de los derechos a una fracción de campo y sus mejoras, compuesta de siete hectáreas, dos mil quinientas doce centiáreas y doce decímetros cuadrados, que corresponden al ausente Ramón Villalba en la sucesión de su padre, don Tomás Villalba, sobre una fracción de campo situada en Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de setenta y dos hectáreas cinco mil ciento veintiuna centiáreas y veintidós decímetros cuadrados, ubicada lindando: al Nordeste, con doña Nieves Carrasco; al Sudoeste, con campos que fueron de don Clodomiro de Arteaga; al Nordoeste, con la sucesión de don Andrés Villalba, y al Sudeste, con don Adolfo Villalba. Se previene: Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Sucesión de Tomás Villalba, venta de inmueble"; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 11 de 1920. — Leonardo Solier, Actuario.

Sep.25-1888-v.oct.8.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Diego Hilario Lamas con Eduardo F. Barrios, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las construcciones actuales y demás mejoras existentes, situado en la manzana cuarenta y seis del Pueblo Mariscala, 8.a sección judicial de este Departamento señalado en el plano respectivo con el número siete, lindando: al Nordoeste, en veinte metros, con la calle Sarandí; al Nordeste, en cuarenta metros, con la calle 25 de Agosto; al Sudeste, en veinte metros, con el solar ocho, y al Sudoeste, en cuarenta metros, con el solar seis, de Jacinta Almará; cuyo terreno lo hubo el demandado por compra a doña Ascensión Muniz de Cal y su hijo menor Medardo Hipólito Cal, en escritura autorizada ante el escribano don Emeterio Arrospide el día veinticinco de Junio de mil novecientos diecinueve. Se previene: Que la venta se realizará en el vestíbulo de este Juzgado; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 8 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1674-v.sep.30.

JOSE A. FREIRE

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, dictado en el expediente caratulado "José Antonio Palacios contra José Cándido Alves Alejo (a) da Cruz, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Septiembre venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno del solar 2 de la manzana 186 de esta ciudad, con sus construcciones y demás anexos, que tiene catorce metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Santa Lucía; por treinta y un metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con más área del mismo solar; por el Sud, solar número 3; por el Este, con más área del solar número 2. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle ésta aceptada; que los títulos se encuentran en esta oficina, y los demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 20 de 1920. —Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Sep.17-1756-v.sep.30.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección de este Departamento de Rocha, don Severino Cabrera Guerra, dictado en el expediente del intestado don Emiliano Pereira, se hace saber que el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Actuario que suscribe va a proceder a la venta en remate público en el lugar de su ubicación, de un terreno solar con las mejoras que contiene, situado en los arrabales de la ciudad de Rocha, que mide por su frente a calle pública 17 metros 18 centímetros; igual extensión en la línea del fondo; por donde linda con el solar número 18; por 34 metros 86 centímetros en cada uno de sus dos lados, de largo lindando por uno de ellos con los solares números 16 y 17, y por el otro, con los solares números 23 y 24. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que los gastos de escritura serán por cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Escribanía de don Federico Ribas en Rocha. — Garzón, Septiembre de 1920. — Federico Ribas, Escribano Público.

Sep.15-1669-v.oct.1.o.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental del Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 15 de Octubre de 1920, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, de un terreno edificado, sito en esta ciudad, en la manzana número cinco, compuesto de nueve metros, cincuenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gaboto; nueve metros cincuenta y cinco centímetros la línea del Este, lindando con Camilo Selgas; veinte metros veinticinco centímetros la línea del Sur, sobre la calle Purificación; al Norte, veinte metros diez centímetros, linda con Pedro Echegaray, encerrando una superficie de ciento noventa y un metros seis mil seiscientos veinticinco centímetros cuadrados. Esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Pedro Minelli, sucesión", con la base de $ 850.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental a disposición de los interesados. — Salto, Septiembre 24 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.28-1982-v.oct.15.

RUBIO Y TROCHE
Juzgado L. Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, en el juicio sucesorio de Manuel Díaz y Arias, se hace público que el 2 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas del este Juzgado, los martilleros Rubio y Troche, con asistencia del Alguacil y del suscripto escribano, va a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es el de $ 79.00 la hectárea, un campo situado en el Rincón de Vera, de este Departamento compuesto de 996 hectáreas, 1.396 metros que linda: Norte, Alejandro Hounie: Sur sucesión de Juan Salambehere; Este, herederos de Victorio Díaz y Arias, y Oeste, arroyo Vera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos respectivos se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados; 3.o Que el campo a venderse no reconoce más gravamen que la servidumbre común, constituída a favor de los herederos de Victorio Díaz y Arias para salir al camino que lo cruza: las hipotecas hechas por algunos herederos de esta sucesión sobre sus derechos hereditarios; y 4.o Que el contrato de arrendamiento que reconoce el campo mencionado, vence en Febrero del entrante año. — Mercedes, Septiembre 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.11-1569-v.sep.30.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Angela Silveyra de Madrid, se hace público que el 9 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, con asistencia del suscripto, va a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los bienes raíces que se detallan: 1.o Un solar de terreno situado en la Villa de Dolores, con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto de 363 metros cuadrados, y linda: Este, en un frente de 11 metros, con la Avenida Grito de Asencio; por un fondo al Oeste de 33 metros, lindando con Catalina Mendiguibel de Maiztegui y que por formar esquina, lo son también de frente al Norte sobre la calle Aguila: confinando al Sur con más terreno de la señora Mendiguibel, aforado en $ 1.200.00; y 2.o Otro solar de terreno situado en el pueblo de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto de 922 metros con 35 decímetros, o sea el segundo medio del solar número 4 de la manzana número 11 del cuartel Oeste, con frente a la calle del Puerto aforado en $ 1.900.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes Septiembre 9 de 1920 —Teófilo M. Real, Escribano Público

Sep.14-1623-v.oct.9.

RAMON P. GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José P. Nattino, dictado en los autos seguidos por don Presentación Santana contra don Antonio Lamarque, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre próximo a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de Curtina, segunda sección judicial de este Departamento, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. González, asistido del Juez de Paz de la referida sección, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno ubicado dentro de la manzana número 22 del Pueblo Curtina, compuesto de un área superficial de mil doscientos veintinueve metros siete mil ochocientos setenta y tres centímetros cuadrados (1.229 metros 7.873 centímetros cuadrados), y que linda: por el Norte y Este, con calles públicas; por el Oeste, con el solar número 6, de don Bonifacio Curtina, y por el Sur, con el solar número 2. Tasado en ciento cincuenta pesos ($ 150.00). 2.o Un solar de terreno perteneciente a la misma manzana, y compuesto de un área igual al anterior, encerrado dentro de los límites siguientes: por el Este, con calle pública; por el Norte, solar número 1; por el Oeste, solar número 5, y por el Sur, solar número 3. Tasado en ciento veinte pesos ($ 120.00). 3.o Otro solar perteneciente a la misma manzana y de igual área que el citado en primer término, encerrado dentro de los siguientes límites: por el Este y Sur, calles públicas; por el Norte solar número 5, digo, solar número 2, y por el Oeste, solar número 4. Tasado en ciento cincuenta pesos ($ 150.00). 4.o Otro solar perteneciente a la misma manzana, de igual área que los anteriores, y que linda: por el Este, solar número 3; por el Norte, solar número 5; por el Oeste y Sur, calles públicas. Tasado en ciento cincuenta pesos ($ 150.00) 5.o Otro solar perteneciente a la misma manzana, y compuesto de igual superficie que los anteriores, que linda: por el Este, con el solar número 2; por el Norte, solar número 6; por el Oeste, calle pública, y por el Sur, solar número 4. Tasado en ciento veinte pesos ($ 120.00). 6.o Otro solar de terreno perteneciente a la manzana número 16 del Pueblo de Curtina, compuesto de la misma área superficial que los citados anteriormente, y que linda: por el Este y Norte, calles públicas; por el Oeste, solar número 6, y por el Sur, solar número 2. Tasado en ciento treinta pesos ($ 130.00). 7.o Otro solar perteneciente a la aludida manzana número 16, compuesto de igual superficie que los anteriores, y que linda: por el Este, calle pública; por el Norte, solar número 1; por el Oeste, solar número 5, y por el Sur, solar número 3. Tasado en cien pesos ($ 100.00). 8.o Otro solar perteneciente a la manzana número 16 referida, compuesto de la misma área que los anteriores, y que linda: por el Este y Sur, calles públicas; por el Norte, solar número 2, y por el Oeste, solar número 4, de Numerosa Mungay. Tasado en ciento treinta pesos (pesos 130.00). Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación de cada solar; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Juez de Paz comisionado, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.24-1902-v.oct.13.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Sarubbi mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de productos porcinos y carnicería tengo establecida en esta ciudad en la calle Nueva Palmira número 1667. Los acreedores o deudores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Antonio Falajean (hijo).

Sep.28-1973-v.oct.18.

Al comercio y al público

A los efectos legales, hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo y amistosamente hemos disuelto la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, recreo y cancha de bochas titulado "El Antiguo Tropezón", ubicado en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1675, y que giraba bajo la firma de Firelli y Rapetti, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Carlos Rapetti, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Ernesto Firelli. — Carlos Rapetti.

Sep.27-1943-v.oct.18.

Al público y al comercio

Hago saber que en esta fecha, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, he vendido el comercio que en el ramo de artículos para sastres bajo mi firma tenía establecido en la calle San José número 1038, siendo comprador don Eugenio López Quintela y de mi exclusivo cargo el pasivo. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Juan Andrés Maglio, San José número 1040. — Eugenio López Quintela, Pérez Castellanos número 1413.

Sep.27-1967-v.oct.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Lhez mi casa de comercio denominada "Restaurant de L'Avenir", situada en esta ciudad, en la calle Piedras números 312 y 316. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en el indicado domicilio dentro del plazo legal, a los efectos de derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Alfredo Puchen.

Sep.27-1965-v.oct.16.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Jaime Roca mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Montevideo, en el pueblo Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, en los ramos de tienda, almacén y anexos. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Juan L. Lacaze, Septiembre 23 de 1920. — Marcelino Pubill.

Sep.25-1932-v.oct.15.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley comercial, hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas bajo la firma de Brun y Hornos, con asiento en esta ciudad, por lo que invitamos a los que se consideren acreedores para que se presenten a ejercitar sus cobros dentro del perentorio término de treinta días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Departamento de Flores, Agosto 18 de 1920. — Juan L. Brun. — A ruego de don Hilario Hornos, por no saber firmar: Juan Camilo G. Massimino.

Sep.24-1901-v.oct.14.

Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 9 de Octubre, a las 16 horas, en el local social, Avenida Millán número 2441, esquina Domingo Aramburú, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura de la Memoria anual, informe de la Comisión Fiscal, aprobación del balance general, forma de distribución de utilidades, préstamo hipotecario, elección de titulares y suplentes y Comisión Fiscal, nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las inscripciones para tener entrada se recibirán en el local social hasta el día 6 del mes de Octubre, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 30 del Estatuto social.

Sep.24-1905-v.oct.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a don Julio Chalilol, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 1249, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Benito Peón y Compañía.

Sep.24-1898-v.oct.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Pedro Astraldi y Pablo Rey las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1121, esquina Plaza Libertad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Severino San Román.

Sep.24-1867-v.oct.14.

Al público y al comercio

Comunico que he prometido vender a los señores Enrique y Juan Heguy mi casa de comercio en el ramo de frutos del país, establecida en la Avenida 8 de Octubre número 60 (Villa de la Unión), de este Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 prevengo a los que se consideren mis acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la citada casa de comercio para serles satisfechos dentro de treinta días. — Montevideo Septiembre de 1920. — Vicente Nicolini.

Sep.24-1868-v.oct.14.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a los señores Farina y La Porta la casa comercial que en el ramo de zapatería tenía establecida en la calle 25 de Mayo y Treinta y Tres, de esta ciudad, quedando por cuenta de dichos señores el activo y pasivo de dicha casa. Los que se consideren con algún derecho se servirán pasar con sus justificativos dentro del término de treinta días al local aludido, donde serán atendidos. — Minas, Septiembre 15 de 1920. — Francisca P. de Latorre.

Sep.24-1885-v.oct.14.

Disolución de sociedad

A los efectos a que pudiera haber lugar se hace saber que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Francisco V. Garibaldi y Cía., en los ramos de fábrica de carros y carruajes, carpintería, herrería y mueblería a vapor, ha resuelto liquidar la sociedad y disolverla, debiendo los socios capitalistas don Francisco V. Garibaldi y doña Elvira Peñalva adquirir particularmente en compra los efectos de que aquélla se compone, según compromiso otorgado en escritura autorizada hoy ante el escribano don Francisco Martín Solari. Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores presenten sus créditos dentro del plazo de treinta días. —Dolores, Septiembre 9 de 1920. — Francisco V. Garibaldi y Cía.

Sep.23-1849-v oct.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Fon Amor las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Río Negro número 1680, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 12 de 1920. — Antonio De Angelis.

Sep.23-1847-v.oct.11.

Al público y al comercio

Los abajo firmados hacen saber al público que han prometido vender a favor de los señores José García y Hermano la casa de comercio titulada "Restaurant Lucense", en la calle Cerro Largo número 843, según escritura que se otorgará ante el escribano público don Enrique Acosta, calle Cerrito número 643. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — José Iglesias y Hermano.

Sep.23-v.oct.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Jaime Roca las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en el pueblo Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, en los ramos de tienda y almacén de comestibles. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Juan L. Lacaze, Septiembre 15 de 1920. — Marcelino Pubill.

Sep.22-1822-v.oct.22.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Nemesio Dapelli la casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tenía establecida en Tararias, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rosario, Septiembre 9 de 1920. — Estanislao Dedusse.

Sep.22-1821-v.oct.22

Disolución de sociedad

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad, con fecha de hoy, por el escribano don Alfredo V. Landó, ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Catalogne y Antunes, habiendo pasado el activo y pasivo de dicha firma al socio señor Israel Antunes, con la limitación siguiente: Los créditos a favor de la firma Catalogne y Antunes serán cobrados por el socio señor Antunes, sin perjuicio de que el socio señor Catalogne, si lo cree conveniente, pueda perseguir a los deudores morosos por las vías legales. — Tacuarembó, Septiembre 14 de 1920. — Ramón Catalogne. — Israel Antunes.

Sep.22-1819-v.oct.1.o,

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don José Durañona y Vidal en esta ciudad, quedó disuelta el día 21 de Agosto del corriente año la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bocalandro, Elicegui y Compañía, quedándose con el activo y pasivo los señores Martín Elicegui y Pedro Irigoyen. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Septiembre 13 de 1920. — Juan Bocalandro. — José Martín Irigoyen. — Martín Elicegui.— —Domingo Sburlati. — Benigno Pérez. — Carlos Costa. — Federico Ganguillet. — Rodolfo Vogt. — Nicolás Donato. — Pedro Irigoyen.

Sep.18-1775-v.oct.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al farmacéutico don Ricardo Figuerido la "Farmacia Echegaray", situada en la calle Burgues esquina Reducto (hoy Avenida San Martín). A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del plazo de treinta días en dicha farmacia. — Montevideo, Septiembre 12 de 1920. — Adrián B. Echegaray.

Sep.18-1765-v.oct.9.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros hemos prometido vender al señor Cornelio Maciel el negocio de almacén sito en la calle Gaboto número 1546. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Cerrito número 199. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Sardas y Caraco.

Sep.18-1778-v.oct.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo la firma comercial Mespolet y Araby que en los ramos de tienda, almacén y bazar giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Fabián S. Mespolet. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 6 de 1920. — Antonio J. Araby. — Fabián S. Mespolet.

Sep.18-1774-v.oct.9.

Venta de farmacia

La sucesión de don Felipe Arrospide participa al comercio y al público en general que han sido puestas en venta todas las existencias, drogas, específicos, útiles y todos los accesorios a la "Farmacia Nueva", ubicada en la calle Santísima Trinidad número 585, de propiedad del extinto. Publicación esta que se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a algún reclamo que hacer dentro del perentorio término de treinta días. —Trinidad, Septiembre 13 de 1920. — Sucesión de Felipe Arrospide.

Sep.17-1742-v.oct.9.

Al público y al comercio

Hago saber que en virtud de contrato de sociedad que he celebrado por escritura pública con el señor Jesús Prieto, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle 8 de Octubre número 52 (Unión), que giraba bajo mi nombre, girará desde la fecha bajo la razón social de Díaz y Prieto. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Ricardo Díaz.

Sep.18-1780-v.oct.9.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Melquiades Albernás mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en esta ciudad, calle General Rivera. Se intima a los que tuvieran algo que cobrar se presenten dentro de treinta días en la casa de comercio prometida en venta, en donde serán abonados sus créditos. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1920. — Carmelo Lima

Sep.17-1745-v.oct.18

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Juan Bonapelch y Pedro Oyarzabal todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la Tablada Norte quedando a mi cargo el pasivo existente hasta el día de la fecha. Los que tengan cuentas a cobrar contra el referido comercio deberán presentarse a cobrarlas con sus respectivos comprobantes en el escritorio de don Francisco Justo calle 25 de Mayo número 120 dentro del término de treinta días vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Antonio Siñaris.

Sep.16-1732-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida y que explotaba el comercio denominado "El Gladiador", establecido en la casa número 1800 de la calle Uruguay, de esta ciudad, quedando con el activo y el pasivo el señor Alejandro Fernández. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de lo dispuesto en el Código de Comercio. — Alejandro Fernández. — José Entrerríos.

Sep.16-1722-v.oct.8.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio que según escritura ante el escribano Rodolfo Brown Cuelho, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de compraventa, importación, exportación y representaciones teníamos establecida en esta Capital, en la calle Cerrito número 355, y giraba con la razón social de Costaguta y Mendoza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario R. Costaguta. Con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1920. — Mario R. Costaguta. — Ricardo S. Mendoza.

Sep.15-1646-v.oct.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Páez (hijo) y Hermanos el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la 6.a sección del Departamento de Canelones (Estación Sauce). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serls abonados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Gabriel Aguilar.

Sep.14-1633-v.oct.6.

Al público y al comercio

Hago saber al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía he vendido a don Camilo Sinforoso Janáriz y don Manuel Francisco Casotti todas las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio que en los ramos de zapatería y talabartería tenía establecida en esta ciudad bajo mi firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Septiembre 8 de 1920. —Bernardo Cornú.

Sep.14-1624-v.oct.6.

Al público y al comercio

Se hace saber: 1.o Que por escritura otorgada el 22 de Agosto próximo pasado ante el escribano don Juan O. Tissoni quedó disuelta la sociedad que en el ramo de importación de artículos italianos giraba en esta plaza bajo la razón de Guffanti y Croce, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Andrés Guffanti; 2.o Que por otras escrituras, autorizadas por el citado funcionario señor Tissoni, el 30 de Agosto próximo pasado, don Andrés Guffanti vendió el comercio referenciado a los señores Andrés A. Guffanti y Eugenio A. Marelli, los que constituyeron sociedad para continuar dicho comercio bajo la razón de Guffanti y Compañía. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Andrés Guffanti. — Guffanti y Compañía.

Sep.15-1645-v.oct.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura de fecha 5 de Agosto de 1920, y por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de zapatería giraba en Lascano, Departamento de Rocha, bajo la firma de Romano y Cotto, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Gabino Cotto, bajo cuya firma girará la referida casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920.— Gabino Cotto.

Sep.11-1560-v.oct.2.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera el seis de Septiembre del corriente año, quedó disuelta la sociedad comercial colectiva que tenía establecida con don Ignacio Brum en la ciudad de Tacuarembó, en reparaciones de autos y todo trabajo concerniente a la mecánica, casa que giraba bajo la razón social de Domingo M. González y Brum pasando todo el activo y pasivo a mi poder. Hago esta publicación a los efectos de la ley de veintiséis de Septiembre de 1904, para que todos los acreedores de dicha sociedad pasen a hacer efectivo el cobro de sus créditos en mi domicilio de la calle Libertad, dentro del término legal. —

Tacuarembó, Septiembre 6 de 1920. — Domingo M. González.

Sep.14-1621-v.oct.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que proyectamos disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razon social de Tixe Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio establecido en la calle Agraciada esquina Entre Rios el señor Manuel Tixe, y del activo y pasivo del negocio de la calle Mendoza esquina Tapes el señor Ricardo Tixe. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo dispuesto en el Código de Comercio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Manuel Tixe. — Ricardo Tixe.

Sep.13-1609-v.oct.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Augstin F. Macciá, he contratado vender a Hugo Pagani y Hermanos el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Luis de la Torre esquina Suárez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — Domingo Roverano.

Sep.13-1581-v.oct.5.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que establece la ley comercial, participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que en el ramo de cepillos y pinceles teníamos establecida en esta ciudad en la calle Libres número 1476, y ha girado bajo la razón social de Uricchio y Otero, quedando a cargo del activo y pasivo don Santiago Otero. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — Santiago Otero. — Sábado Uricchio.

Sep.13-1608-v.oct.5.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Omar Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas tengo establecida en la Villa del Cerro, calle Grecia número 913. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo que la ley acuerda. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Rada Rancev.

Sep.11-1559-v.oct.2.

Al público y al comercio

Se participa al comercio y al público en general que por el compromiso celebrado con esta fecha, he contratado vender a don José Ma. García la carbonería de mi propiedad sita en la calle Arenal Grande número 1668. A los efectos consiguientes se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores presenten sus comprobantes para hacerlos efectivos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — José Vancino.

Sep.9-1516-v.sep.30.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Antonino Acevedo las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Progreso, 4.a sección de Canelones, mi esposo José Conde García. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Progreso, Septiembre 6 de 1920. — A ruego de doña Octavia Sanguinetti de Conde: Francisco Castro.

Sep.9-1523-v.sep.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Ambrosio Barboni e Hijo el café y billar situado en la calle 21 de Septiembre número 2299 esquina San Salvador, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — Manuel Garibaldi.

Sep.8-1501-v.sep.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que según escritura otorgada en esta ciudad el [illegible] de Julio último ante el escribano don Juan D. Schweizer quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ricardo Pedoja y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Ricardo Pedoja, cuyo activo fué aportado después a la sociedad que, según escritura autorizada por el nombrado escribano señor Schweizer el 16 del corriente mes, se constituyó bajo la razón de R. Pedoja, De María y Compañía, la cual tomó a su cargo el pago del referido pasivo, que consta en los libros respectivos. — Paysandú, Agosto 31 de 1920. — Ricardo Pedoja. — Ricardo Pedoja, De María y Compañía.

Sep.9-1536-v.sep.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Soba las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1602, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Domingo Bello.

Sep.9-1515-v.sep.30.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Luis Rossi con fecha de hoy ha quedado convenido de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Serra y Rotondo, quedando a cargo del socio don Pío Serra todo el activo y pasivo de ella y separado el ex socio don Antonio Rotondo. Todo el que se considere con derecho debe presentarse en el término de ley. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Antonio Rotondo. —Pío Serra.

Sep.8-1502-v.sep.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por cambio de local hemos prometido vender al señor Ignacio Morales (hijo) todas las existencias de nuestra casa de comercio en Mataojo de Solís, segunda sección judicial del Departamento de Minas, lo que comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Mataojo de Solís, Septiembre 7 de 1920. — Juan B. Soria y Compañía.

Sep.9-1514-v.sep.30

Al público y al comercio

Comunico que he prometido vender al señor Edelmiro Freigedo mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, denominado "Café Limburgia", establecido en la calle Rincón número 746, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico a los que se consideren mis acreedores que deben presentarse con el justificativo de sus créditos en la escribanía del señor Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Abelardo Toyos. — Edelmiro Freigedo.

Sep.8-1479-v.sep.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que de común acuerdo con la viuda e hijos del socio don Manuel Camaño hemos convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Cándido Fernández y Cía., denominada "2.a Panadería Montecristo". — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Cándido Fernández.

Sep.8-1503-v.sep.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por documento de esta fecha hemos prometido en venta a don José Chirone la pelquería de nuestra propiedad establecida en esta ciudad en la calle Gonzalo Ramírez número 1251, formando esquina con la calle Yi números 1002 y 1010. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. —Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Américo Perrone. — Rafael Perrone.

Sep.8-1487-v.sep.29.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que con intervención del escribano Antonio Julio Botta prometí vender a don Angel Faverio mi casa de negocio en el ramo de herrería situada en la calle Yaro número 1320. Los que tuvieren algo que reclamar deberán presentarse en el término de la ley en la Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo Septiembre 6 de 1920. — Santiago Camana.

Sep.8-1505-v.sep.29

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá he contratado vender a don Juan Touceda el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Antonio Fernández.

Sep.8-1478-v.sep.29.

Al comercio y al público

Aicardi Hermanos, propietarios de la "Barraca Montevideo", ubicada en esta ciudad, calle San José número 1500, esquina Vázquez, participan que han resuelto liquidar totalmente dicho negocio. Las personas que tengan créditos a cobrar se servirán presentar sus cuentas al domicilio expresado dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Aicardi Hermanos.

Sep.8-1506-v.sep.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Canta y Pumarola las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Larrañaga esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. —Tomás Biglioni e Hijo.

Sep.8-1497-v.sep.29.

Venta de carpintería

Al Comercio y al público se hace saber que con fecha 6 de Junio hemos comprado al señor Juan Baldrich, el taller de carpintería de su propiedad, establecido en esta ciudad, calle Defensa número 1216. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Gerónimo Demoro. — Domingo Colace.

Sep.7-1453-v.sep.28.

Al comercio y al público

Se participa que los señores Ramón Casariego, Severiano Cardozo y José Menéndez constituyeron sociedad para continuar con el negocio que en el ramo de taller mecánico tenía establecido el primeramente nombrado en esta ciudad, la que girará en lo sucesivo bajo la razón social de Casariego y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del nombrado señor Ramón Casariego se presenten a percibir sus créditos. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1920. —Ramón Casariego. — Severiano Cardozo. — José Menéndez.

Ag.27-1163-v.sep.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he resuelto unirme en sociedad con don José Zabala en el establecimiento comercial que ya tengo establecido en este pueblo en los ramos de mueblería, carpintería y cajonería fúnebre. En su consecuencia, ruego a mis acreedores presenten sus cuentas y reclamos en mi citada casa dentro del término de treinta días de esta publicación como lo dispone la referida ley. — Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, a 26 de Agosto de 1920. — Pedro Germano.

Sep.7-1468-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo la sociedd que giraba bajo la firma Marmo Hermanos, establecida con la "Provisión Marmo" en la calle 8 de Octubre número 134, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Marmo. Se hace esta publicación a los efectos de lo que dispone el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Marmo. — Pascual Marmo.

Sep.10-1553-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don Luis López las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en Ataques, 6.a sección de este Departamento, en los ramos de almacén, tienda y anexos. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Tacuarembó, Septiembre 1.o de 1920. — Ignacio Moroy.

Sep.6-1433-v.oct.7.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Carrafete Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J
Comesaña Hnos A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Cemaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirot y Fignono

L

Lois Andrés
López Baldomero C.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelio
Lartea Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía José

O

Oneto Miguel G.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M
Podestá Angel P
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen P. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucio
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Iannsolo
Scavino Hnos
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía
Senín y Cía M
Sucesión L Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos

U

Utharrabure Marcos

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A
Garraslazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía Antonio

Rivera

Montaner Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía
Bravo y Rodríguez
Buzzani Américo y Cía
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G y Cía
Joanicó y Pommerenck
Horta y Fignono
Horta (hijo) Manuel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jannsolo
Sosa Ponce y Hnos
Seré Héctor A
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Luning y Cía Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Mauri
Fernández Mullada Santos

Rivera

Cetaumbert Juan
Montoni Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Goñi J Bertuño
José Silva
Clemente M. López.

Colonia

Dollabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
González Marcos V

Montevideo, Agosto 1.o de 1920.

665-pte.1016.

V.o B.o: Cuñarro. — Jos. Olivera.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 21	Pntas del Chuy	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

1522-pte.625.

La Secretaría.

Al público y al comercio:

La sucesión de don Guillermo Laguna hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha proyectado vender a don Angel Cerfoglio las existencias de la casa de comercio que el causante tenía establecida en el Sauce de Buricayupí, 10.a sección judicial de este Departamento. En su consecuencia, todos los que se consideren acreedores del extinto Guillermo Laguna deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a contar desde la fecha ante el apoderado de la sucesión mencionada don Rufino B. Benítez, calle Uruguay número 215, de esta ciudad. — Paysandú, Septiembre 8 de 1920. — Rufino B. Benítez.

Sep.13-1579-v.oct.2

Al comercio y al público

En escritura de 3 de Septiembre de 1920 ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, el señor Juan Anselmi ha vendido al señor Antonio Falajián (hijo) los derechos a la llave del local de la carnicería calle Marcelino Sosa número 2962, de esta ciudad, y los créditos se reciben en aquel local hasta el día 8 de Octubre entrante. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Juan Anselmi. — Antonio Falajián (hijo).

Sep.8-1483-v.sep.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos vendido en venta al señor Gregorio T. Fermín Fernández el almacén de comestibles que teníamos establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Piedras, bajo la firma de Monúa y Sosa. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 24 de 1920. — Angel A. Monúa. — José Fco Sosa

Sep.6-1431-v.oct.7.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que el 17 de Julio último autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, el activo y pasivo de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón José Maggio y Compañía para la explotación del ramo de cigarrería y agencia de lotería con sede en esta Capital, calle Buenos Aires número 798, quedó a favor y cargo del firmante, don José Maggio. Los acreedores pueden presentar sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el mismo establecimiento. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Maggio.

Sep.10-1543-v.oct 1.o.

Avisos del día

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la provisión del vestuario de invierno (año 1921), destinado a las policías de los Departamentos de campaña, en la siguiente forma: mil setecientos uniformes compuestos de casaquilla, pantalón largo y capote para la policía urbana; dos mil trescientos de blusa y pantalón de montar, sistema "Breech", para la rural; además dos mil cien ponchos y cuatrocientos cincuenta uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores, compuestos de gorra, blusa, pantalón largo o de montar y capa, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en esta oficina el día once del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados, sea cual fuere el número de aquéllas que se presenten. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.29-2016-v.oct.9.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7118

Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de Bernard Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAN BERNARDO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.29-2003-v.oct.13.

ACTA N.o 8017



Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOM LUIZ" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.29-2002-v.oct.13.

ACTA N.o 8011



Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Transcontinental Oil Company, de Pittsburgh, Condado de Alleghany (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MARATHON PRODUCTS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.29-2001-v.oct.13.

ACTA N.o 8025

Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de los señores Enrique Tudo y Compañía, Sociedad en Comandita, ha solicitado el registro de la marca:

"PROGRAMA PARAGON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.29-2035-v.oct.13.

ACTA N.o 8024

Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de los señores Enrique Tudo y Compañía, Sociedad en Comandita, ha solicitado el registro de la marca:

"REALART PICTURES"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.29-2034-v.oct.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PEREZ, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión motorman, domiciliado en la calle Ejido número 1676, y doña SEVERINA VEIGA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

880-v.oct.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO PEDRO PICASSO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Peñarol, y doña BLACINA ADELAIDA PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

893-v.oct.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEOPOLDO GEMES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cufré número 13, y doña LUISA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa María número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

888-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1920, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO RAMON VIVAS, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1970, y doña LUCIA PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

889-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO ENRIQUE BASUALDO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 2556, y doña NICASIA JUSTA ARISTEGUY, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

890-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGO FONTANA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Florida sin número (Maroñas), y doña VENANCIA DEARMAS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

891-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIPE GANACHIPI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santa María número 2078, y doña MARIA FACAL, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vilardebó número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

892-v.oct.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORINDAL DE LOS SANTOS, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Gaboto número 1490, y doña DOLORES MARIA ELENA MARQUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

881-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANCIO BERMUDEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión linotipista, domiciliado en la calle Durazno número 879, y doña AMANDA BONIFACINO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

882-v.oct.6

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1290, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISOLINO IGLESIAS, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Patria número 1946, y doña NIEVES SANJURGO, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

884-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ESCUDERO (hijo), de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1818, y doña MARIA JULIA EUGENIA PERON, nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

885-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTIAGO, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión carnicero, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2400, y doña LUCIA PUPA COSENTINO, de nacionalidad oriental, de 14 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

886-v.oct.6.

En Montevidei, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BORRAZAS, de nacionalidad oriental, de 30 años de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Hocquart número 2065, y doña DOLORES CONDINS, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coquimbo número 2105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

887-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO ELIAS TAIBO, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1767, y doña MARIA ELENA CANALE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en en la calle Cuñapirú número 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

883-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Margnoni de Spinzio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.29-2011-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Piantelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.29-2010-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Piñeiro de Rodó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.29-2009-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela o Adelaida Conti de Kinzel a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.29-2008-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Elena Folco o Elena Falca de Peirous", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha presentado doña María Ana Folco de Méndez, solicitando la declaración de ausencia de su padre don Agustín Folco y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-2023-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bruno Guerra Williams, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-2022-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo M. Garay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-2021-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Riephoff de Hosner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-2020-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Rey de Gula, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-2019-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Puig y Nattino, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Puig Nattino, donde los padres de éste figuran con los apellidos Puchy y Nasivo, debe establecerse Puig y Nattino, respectivamente, y donde los padrinos aparecen con los apellidos Jalamas y Casinot, debe decir Talamás y Cachinet, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-2018-v.oct 14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Bartolo Curotto, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Agustín Curotto con Constancia Zambado, donde la contrayente y el padre de ella aparecen con el apellido Sambarda y Salinnarda, respectivamente, debe decir Zambado, y donde el apellido de la madre del contrayente aparece como Curotto, debe decir Casella; 2.o En la partida de defunción de Constancia Zambado de Curotto, donde el apellido del esposo aparece escrito Corrotto, debe decir Curotto; 3.o En la partida de nacimiento de Angela Curotto, donde el apellido de la madre aparece escrito Zambada, debe decir Zambado, y donde la abuela paterna tiene el apellido Curotto, debe decir Casella; 4.o En la partida de nacimiento de Alberto Curotto, donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Coroto, debe decir Curotto, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Pastorino, debe decir que lo es Zambado; 5.o En la partida de nacimiento de María Curotto, donde ésta aparece como Catalina Curoto, debe decir María Curotto; donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Coroto, debe decir Curotto, y donde la madre y el abuelo materno tienen el apellido Sambarda, debe decir Zambado; 6.o En la partida de matrimonio de Gerónimo Almeida con María Curotto, donde el apellido de la madre de la contrayente aparece escrito Sambalido, debe decir Zambado; 7.o En la partida de defunción de María Curotto de Almeida, donde el apellido de la madre de la extinta aparece escrito Sambalido, debe decir Zambado; 8.o En la partida de nacimiento de Gerónimo Agustín Almeida, donde la abuela materna del inscripto tiene el apellido Sambalido, debe decir Zambado. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep-29 2012-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Isolina Carmen Bestulfo de Delavalle, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.29-2024-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Rocco Fiorita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Woog de Fiorita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.29-1785-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Simonetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.29-2015-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Esperón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.29-2007-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Prudencio Manuel Mercado solicitando la rectificación de la partida de bautismo, por figurar en ella el apellido paterno como Mercao, en lugar de Mercado, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep 29-2032-v.oct 14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Es-

piga de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.29-1994-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Aliberti de Juanico, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.27-1995-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Ubal de Aramburo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.29-2025-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pelato, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Septiembre 23 de 1920. — Miguel Federico.

Sep.29-2027-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Hoy, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Septiembre 23 de 1920. —Miguel Federico.

Sep.29-2026-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia, dictada en el expediente caratulado "Emilio Malán, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Abelardo Ugarte o sucesores, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno en esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, lindando con don Emilio Malán, por veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de fondo, lindando: por el Sur, con la sucesión de Gregorio Quintana; por el Este, con Antonio Pisciottano, y por el Oeste, con el expresado señor Emilio Malán, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Carmelo, Septiembre 23 de 1920. — Miguel Federico.

Sep.29-2028-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Coirolo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 17 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.29-1996-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Arzelina Lucas y Lucas de Sasiain, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 24 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.29-1997-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Contreras, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 15 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.29-1998-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Angel Tafura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.29-2020-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Elvira San Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.29-2003-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cristián Graf, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.29-2005-v.oct.29.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

En la Aguada, tres propiedades modernas, bien situadas.

Produciendo buena renta.

Con bases bajas: dos terceras partes de las tasaciones.

Venta en las mismas, por partición de bienes.

El jueves 14 de Octubre.

1.o A las 15 horas: La esquina José L. Terra número 2603, y Santa María, a 80 metros de la Avenida General Flores.

Se compone de almacén para comercio, casita contigua, con dos piezas, altillo, patio con claraboya, cocina, w. c., etc.

Area: 106 metros. Produce $ 400.00 anuales. Base de venta: $ 3.438.

2.o A las 15 horas y 30: La propiedad para renta calle Rocha números 2683|85, casi esquina Vilardebó.

Consta al frente de una casa con cuatro piezas, dos patios con claraboya, cocina, w. c., aljibe, luz eléctrica, aguas corrientes, etc.

Dos apartamentos de tres y dos piezas, cocina, aljibe, despensa, w. c., aguas corrientes.

Area: 341 metros. Produce $ 550.00 anuales. Base de venta: $ 5.185.

3.o A las 16 horas: Casa y apartamento, calle Vilardebó números 1680|82, entre Pando y Rocha.

Casa con cinco piezas, cocina, despensa, w. c., dos patios, etc.

Apartamento con dos piezas, altillo, cocina, patio w. c.

Area: 227 metros. Produce $ 384.00. Base: $ 3.425.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Díaz Arnesto", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, y a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que se indicará, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 549 de esta Capital, compuesto de 105 metros 91 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 449 milímetros de frente al Este, sobre la calle José L. Terra, donde la puerta está designada con el número 2603; 11 metros 3 centímetros al Sud, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Santa María; 11 metros 415 milímetros al Norte, lindando con el solar 15, y 9 metros 449 milímetros al Oeste, con don Emilio Pernacetti. Este bien está tasado en la cantidad de 5.155 pesos con 92 centésimos. 2.o A las quince horas y treinta: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Aguada, en la manzana 591 de la nueva ciudad de esta Capital, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Avilés en Agosto de 1907, compuesto de 340 metros 68 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Rocha, donde las puertas están designadas con los números 2683 y 2685, y 33 metros 40 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 19; por el Norte, con el solar número 3, y por el Sur, con el 5. Este bien está tasado en la cantidad de 7.777 pesos con 44 centésimos. 3.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el paraje conocido por Bella Vista, de la manzana número 591 de esta nueva ciudad, de esta Capital, señalado con el número 24 en el plano levantado por el agrimensor Avilés en Agosto de 1907, compuesto de 226 metros 70 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle Vilardebó, donde las puertas están designadas con los números 1680 a 1682; al Este, 26 metros 28 centímetros, confinando con los solares números 1, 2 y 3, y 26 metros 44 centímetros en el Oeste, lindando con el solar número 23, de don José Ramón Col, y 8 metros 64 centímetros en la línea del fondo al Sur, lindando con el solar número 4. Este bien está tasado en la cantidad de 5.136 pesos con 90 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serles aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y los impuestos y certificados serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador, uno por ciento. Más informes: Piedras 318.

Sep.29-2014-v.oct.14.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Una buena casa-quinta en Atahualpa.

La localidad más alegre, pintoresca, alta, sana y linda para vivir.

Calle Gerentes, hoy Florencio Escardó, número 5, con frente también a Comercio, hoy Juan J. Arteaga, eléctrico en sus dos frentes, inmediata a la plaza y a 100 metros de las avenidas Millán y Larrañaga. En un núcleo de valiosas propiedades.

Buena casa, con todas las comodidades, jardín y quinta.

Area superficial: 2.882 metros.

Base regalada: $ 9.959.00.

El jueves 14 de Octubre, a las 17 horas, en la misma, por partición de bienes.

Tiene jardín a un frente y quinta en el otro. Consta de una buena casa de familia, con gran galería, comedor, sala, escritorio, cinco dormitorios, patio cerrado, cocina, cuarto de baño, w. c., altillo, sótano, etc. Buena arboleda frutal y forestal.

Casa para quintero, dos piezas, galpón, caballeriza, garage y demás comodidades.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Díaz Arnesto", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 14.938 pesos con 75 centésimos, el siguiente bien: Tres fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la manzana número 5 del pueblo Atahualpa, jurisdicción de este Departamento, que por ser contiguas forman una extensión de 2.882 metros 25 decímetros cuadrados, subdivididos en la siguiente forma: El solar número 47, que se compone de 1.365 metros cuadrados, teniendo 21 metros de frente al Norte sobre la calle Gerentes, por 63 metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número 54, que se describirá; por el Este, con el solar 48, de Artagaveytia, y por el Oeste, con el número 46, del doctor Salvañach; una fracción del solar número 48, que se compone de 236 metros 25 decímetros cuadrados, teniendo 3 metros 75 centímetros de frente al Norte sobre la calle de los Gerentes, por 63 metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número 55; por el Este, con el resto del solar 48, y por el Oeste, con el solar descripto anteriormente; y el solar número 54, que se compone de 1.323 metros, teniendo 21 metros de frente al Sur sobre la calle Comercio, por 63 metros de fondo al Norte, por donde linda con el solar relacionado en primer término; por el Este, con el solar 55, y por el Oeste, con el 53, de don Gregorio Ibarra

(hijo). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficinna Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y los impuestos y certificados serán de cargo del comprador. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador, uno por ciento. Más informes: Piedras 318.

Sep.29-2013-v.oct.14.

DUPONT & LAWRIE
REMATE JUDICIAL

El jueves 14 de Octubre, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de Patrocinio Amarain se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por los martilleros Dupont y Lawrie, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de un mil ochocientos setenta y seis pesos con sesenta y ocho centésimos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número doce en la manzana 4 del plano respectivo, y compuesto de cuatrocientos noventa metros y ochenta decímetros, deslindados así: Al Este, da frente a la calle Inca, por donde la puerta del edificio tiene el número 75; numeración antigua, hoy 2193; al Norte linda con el solar trece; al Sud, con el solar once, de José Ruoco, y por el Oeste, con el número ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

S.p.29-2033-v.oct.14.

LEOPOLDO M. MORELLI
Juzgado L. Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos seguidos por el señor Agente Fiscal del Departamento contra don Alberto del Cerro, por ejecución de hipoteca, se va a proceder a la venta, por el martillero don Leopoldo M.a Morelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, en el lugar de su ubicación, a las 15 horas, el día 15 de Octubre próximo, y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Un terreno situado en esta ciudad, barrio conocido por Las Quintas, con las mejoras que contiene, compuesto de una superficie de mil ciento ochenta y cinco metros noventa y un centímetros, lindando: por el Este, con camino de Las Quintas; por el Oeste, con Alejandrino Rivero; por el Norte, con Domingo Rivero, y por el Sud, con Fructuoso G. del Busto. 2.o Dos solares de terreno situados en esta ciudad, con el garage y demás mejoras que contiene, que por estar unidos forman uno solo de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con Tomás Manzino y Suárez; al Norte, con Guillermo Dall'Orto, y al Sud, Angel Paggi, hoy José Pou Cardoner; y 3.o Otro terreno contiguo al anterior, con las mejoras que contiene, compuesto, más o menos, de ochocientos treinta metros, de forma irregular, y linda: por el Norte, donde mide veintiún metros cuarenta y cinco centímetros, con el terreno anteriormente deslindado, siguiendo esa línea veintiún metros cuarenta y cinco centímetros en el lado Este del martillo, lindando con los solares anteriormente descriptos; igual área en la línea Norte de dicho martillo, lindando con Suárez y Manzino, y cuarenta y dos metros noventa centímetros en la línea Oeste, lindando con terreno de la Empresa Uruguaya; doce metros noventa centímetros en su línea de frente al Sud sobre la calle Colón, y siguiendo esta línea dieciocho metros, en donde forma un martillo entrante hacia el Norte del terreno reservado por Barrios, y tres metros cuarenta y cinco centímetros en la línea de Sud a Norte, lindera con José Pou Cardoner. Se previene: Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cuenta los gastos de escrituración, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Colonia, Septiembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-2017-v.oct.14.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos sucesorios de don Juan Félix Hernández, se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en este paraje, compuesta de cincuenta metros de frente al Este sobre camino público, por noventa metros de fondo, que lindan: por el Norte, con el solar número cuatro, y por el Sud y Oeste, con terreno de la policía. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de dos mil quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Septiembre 25 de 1920. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Sep.29-2031-v.oct 19.

Sociedad Editora Uruguaya

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Octubre en el local del diario "La Mañana", a fin de considerar la Memoria anual del Directorio. — El Secretario.

Nota — De acuerdo con los Estatutos, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920.

Sep.29-1999-v.oct.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Manuelo el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y comestibles tengo establecido en la calle Sierra número 2414. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — José Castello.

Sep.29-2000-v.oct.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Marcelino Cotelo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Colonia número 2050, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Antonio Lage.

Sep.29-2006-v.oct.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he prometido en venta al señor José Martínez la casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo instalada en la casa número 1370 de la Plaza Independencia, costado Norte, de esta ciudad, bajo la denominación de "Café y Bar La Tarde". De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten a dicha casa, al nombrado señor Martínez, con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de que les sean abonados. —Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Vital Ferreyra.

Sep.29-2004-v.oct.19.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido a don Luis Conforti y Cía. la casa de comercio que en el ramo de electricidad tenía establecida en esta ciudad en la calle 18 de Julio esquina Maciel. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Septiembre 25 de 1920. — Juan Massaferro.

Sep.29-2039-v oct.19.